



GRUPO DE ACCIÓN
FINANCIERA DEL
CARIBE

Noveno Informe de Seguimiento

Montserrat

junio de 2016

© 2016CFATF. Todos los derechos reservados.

Este documento no podrá ser reproducido o traducido sin una autorización previa escrita. Las solicitudes para recibir autorización para difundir, reproducir o traducir toda o parte de este documento deberán dirigirse a la Secretaría del GAFIC a CFATF@cfatf.org

Contenido

I. INTRODUCCION	4
II. CONCLUSIÓN PRINCIPAL Y RECOMENDACIONES PARA LA PLENARIA	6
Recomendaciones Esenciales.....	6
Recomendaciones Clave	6
Otras Recomendaciones.....	6
<i>Conclusión</i>	8
III. DESCRIPCIÓN GENERAL DE PROGRESO REALIZADO POR MONTSERRAT	8
<i>Vista general de los cambios principales desde la aprobación del Informe de Evaluación Mutua (IEM)</i>	8
IV. ANÁLISIS DETALLADO DE CUMPLIMIENTO CON LAS RECOMENDACIONES ESENCIALES	8
Recomendación 5 – PC	8
Recomendación 5 - conclusión general.....	9
Recomendación Especial II – PC.....	9
Recomendación Especial II conclusión general.....	10
V. ANÁLISIS DETALLADO DE CUMPLIMIENTO CON LAS RECOMENDACIONES CLAVE	11
Recomendación 26 – PC	11
Recomendación 26 - conclusión general.....	13
Recomendación 35 – PC	13
Recomendación 35 conclusión general.....	13
Recomendación Especial III – PC	13
Recomendación Especial V – PC	15
VII ANÁLISIS DETALLADO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON OTRAS RECOMMENDATIONS CALIFICADAS NC O PC.....	16
Recomendación 8 – PC	16
Recomendación 8 conclusión general.....	16
Recomendación 12 – Calificación PC.....	16
Recomendación 12 conclusión general.....	17
Recomendación 14 – PC	17
Recomendación 14 conclusión general.....	18
Recomendación 16 – PC.....	18
Recomendación 16 Conclusión general.....	18
Recomendación 19 – NC.....	19

Recomendación 19 conclusión general	19
Recomendación 21 – Calificación PC	19
Recomendación 21 conclusión general	19
Recomendación 24 – PC	19
Recomendación 24 conclusión general	20
Recomendación 25 – Calificación PC	20
Recomendación 25 conclusión general	21
Recomendación 30 – PC	21
Recomendación 30 conclusión general	23
Recomendación 31 – Rating PC	23
Recomendación 31 implementación general	25
Recomendación 32 - PC	25
Recomendación 32 conclusión general	26
Recomendación 33 – PC	26
Recomendación 33 conclusión general	26
Recomendación Especial VI – Calificación PC	26
Recomendación Especial VI conclusión general	27
Recomendación Especial VIII – Calificación PC	27
Recomendación Especial VIII conclusión general	29
Recomendación Especial IX – Calificación NC	29
Implementación general de la RE.IX	31
MATRIX	32

MONTSERAT: NOVENO INFORME DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS COMPLETO: MONTSEERRAT

I. INTRODUCCION

1. El 22 de julio de 2011, los Ministros del GAFIC a través de round robin, aprobaron el MER de tercera ronda de Montserrat se colocó a Montserrat en un seguimiento expedito. Montserrat informó al GAFIC en noviembre de 2011, (primer informe de seguimiento); Mayo de 2012 (segundo informe de seguimiento); Noviembre de 2012, (tercer informe de seguimiento). En la Plenaria de noviembre de 2012, se mantuvo a Montserrat en un seguimiento Expedito dentro del proceso de seguimiento Regular, pero se le pidió un informe para la Plenaria de noviembre de 2013. Montserrat informó al GAFIC en noviembre de 2013, (cuarto informe de seguimiento) y se le pidió que informara a la Plenaria de mayo de 2014. Montserrat reportó al GAFIC en mayo de 2014, (quinto informe de seguimiento); noviembre de 2014, (sexto informe de seguimiento); mayo de 2015, (séptimo informe de seguimiento) y noviembre de 2015, (ocho informe de seguimiento).
2. Este informe se basa en el procedimiento del GAFIC para la eliminación de seguimiento regular según lo acordado ¹por la Plenaria del GAFIC en mayo de 2014. Montserrat ha indicado que se trata de la opinión de que había cumplido con los criterios necesarios para la eliminación de un seguimiento regular a actualizaciones bienales. Contiene una descripción detallada y el análisis de las medidas adoptadas por Montserrat en relación con las Recomendaciones Esenciales y Clave calificadas parcialmente cumplidas (PC) o no cumplidas (NC) en la evaluación mutua, así como una descripción y análisis de las otras Recomendaciones calificadas PC o NC.
3. El análisis de este informe se basa en la base de la información proporcionada por Montserrat y es inherentemente una evaluación de escritorio que se centró en las Recomendaciones calificadas PC / NC, lo que significa que fue revisado sólo una parte del sistema ALA / CFT. El análisis consistió en busca sobre todo en las leyes, reglamentos, códigos principales y cualquier otro material proporcionado por Montserrat. Como se trata de una revisión basada en el escritorio, el nivel y la naturaleza de la información proporcionada y aceptada en muchos casos es intrínsecamente diferente de la que habría sido aceptada durante una visita in situ. En consecuencia, las conclusiones de este informe no prejuzgan los resultados de las evaluaciones futuras, ya que se basan en información que no fue verificada a través de un proceso in situ.
4. Montserrat fue calificado como PC o NC en las siguientes recomendaciones:

¹De acuerdo con las decisiones de la Plenaria de mayo 2014, los países pueden aplicar para salir del proceso de seguimiento en los siguientes casos:

- a. Los países que han alcanzado el nivel de C / MC en la totalidad de su Recomendaciones Esenciales y Clave que fueron calificadas PC / NC en sus IEM para solicitar la salida del FUP; o
- b. Los países que han alcanzado el nivel de C / MC en la totalidad de su Recomendaciones Esenciales y Clave pero tienen una (1) o más Recomendaciones clave que fueron calificadas PC / NC y todavía no han alcanzado el nivel de C / MC en esas recomendaciones solicitan la salida una vez logrado un **cumplimiento sustancial** (se han abordado la gran mayoría de las Recomendaciones no Esenciales y Clave) en su las Recomendaciones no Esenciales y Clave que fueron calificadas PC / NC en su IEM.

Tabla 1: Recomendaciones calificadas como PC y NC

Parcialmente Cumplidas (PC)	Non— Cumplidas(NC)
Recomendaciones Esenciales	
R5 (CDD) REII (Tipificación FT)	
Recomendaciones Clave	
R26 (La UIF) R35 (Convenios) REIII (Congelamiento y confiscación de activos terroristas) REV (TF Cooperación Internacional)	
Otras Recomendaciones	
R. 8 (Nuevas tecnologías y negocios no cara a cara) R. 12 (APNFD R.5, 6, 8-11) R.14 Protección & no tipping-off R.16 (APNFD R.13-15 & 21) R. 21 (Atención especial para los mayores riesgos) R. 24 (APNFD - regulación, supervisión y monitoreo) R. 25 (Lineamientos y Realimentación) R. 30 (Recursos, integridad y capacitación) R. 31 (Nacional de cooperación) R. 32 (Estadísticas) R. 33 (personas jurídicas - beneficiarios) RE. VI (Requisitos ALA para los servicios de transferencia de dinero / valor) RE. VIII (Organizaciones sin ánimo de lucro)	R. 19 (Otras formas de reporte) RE. IX (IX Declaración y Revelación Transfronteriza)

II. CONCLUSIÓN PRINCIPAL Y RECOMENDACIONES PARA LA PLENARIA

Recomendaciones Esenciales

5. **Recomendación5:** Montserrat ha abordado de manera suficiente todas las deficiencias relacionadas con R5, y se ha llevado el cumplimiento de esta Recomendación al nivel comparable al mínimo a una MC
6. **Recomendación Especial II:** La deficiencia de esta Recomendación Especial fue abordada mediante la inclusión de una nueva definición de terrorismo en la modificación de la POCA 2013. Montserrat ha abordado de manera suficiente todas las deficiencias relacionadas con RE II, y se ha llevado el cumplimiento de esta Recomendación al nivel comparable al mínimo a una MC.

Recomendaciones Clave

7. **Recomendación26:** De las diez deficiencias observadas en el IEM ocho han sido abordadas de manera concluyente, una está en espera de la acción administrativa por el Gobernador mientras que la otra está directamente relacionada con la falta de recursos físicos en la isla. Recomendación26 se ha mejorado de manera significativa y comparable al nivel de una MC.
8. **Recomendación35:** Montserrat ha tomado medidas que cerraron dos deficiencias, mientras que la acción de cerrar los tres restantes está en curso. Esta Recomendación sigue pendiente.
9. **Recomendación Especial III:** Montserrat ha tomado medidas que cerraron dos deficiencias, mientras que la acción de cerrar los tres restantes está en curso. Aún no se ha implementado plenamente esta Recomendación Especial.
10. **Recomendación Especial V:** Se ha elaborado una definición clara de delito grave con privación de libertad a través de la modificación de la sección 8 de la Ley de Justicia Penal (Cooperación Internacional). Además, la asistencia legal mutua en materia fiscal ha sido posible gracias a la participación de Montserrat en el Acuerdo de Autoridad Competente Multilateral sobre Intercambio Automático de Información de Cuenta Financiera el cual fue firmado en octubre de 2014 y también por el Reino Unido después de haber extendido el Convenio sobre Asistencia Legal Mutua Administrativa en Asuntos de Impuestos a Montserrat.

Otras Recomendaciones

11. Montserrat también ha logrado un progreso significativo hacia la rectificación de muchas de las deficiencias relacionadas con las Recomendaciones no Esenciales y Clave calificadas PC o NC en la medida que se hayan abordado plenamente la mayoría de estas "otras" Recomendaciones.
12. **Recomendación8:** El FSC tomó acción directa que rectificó por completo una deficiencia, mientras que la implementación de la otra está en curso y sólo se puede evaluar adecuadamente con el tiempo. Se aborda esta Recomendación, como mínimo, al nivel de MC.
13. **Recomendación12:** La acción requerida fue principalmente de naturaleza administrativa. Se proporciona la capacitación al mismo tiempo solamente se puede atestiguar la implementación

actual de la deficiencia 4 con el tiempo. Por lo tanto se implementan estas recomendaciones a un nivel de, como mínimo, MC.

14. **Recomendación14:** Se han abordado plenamente dos de las tres deficiencias dejando sólo una pendiente. El camino a seguir sería para Montserrat a implementar plenamente esta Recomendación mediante la prohibición específica de todas las divulgaciones ilegales. Se aborda esta Recomendación al nivel de MC.
15. **Recomendación16:** Se abordan plenamente dos de las cuatro deficiencias. De las dos deficiencias restantes, una sólo puede ser evaluada con el tiempo, mientras que la otra es una deficiencia menor en cascada de la Recomendación 13 que a su vez fue calificada MC. Por lo tanto se ha implementado esta Recomendación comparable al nivel de MC.
16. **Recomendación19:** Se ha abordado plenamente esta Recomendación.
17. **Recomendación21:** Se ha abordado plenamente la deficiencia señalada por los Examinadores con la implementación de Recomendación21 comparable al nivel de MC.
18. **Recomendación24:** Se ha abordado plenamente la acción recomendada de los Examinadores lo que resulta en la implementación de Recomendación24 a un nivel de comparable, como mínimo, a MC.
19. **Recomendación25:** Se abordan todas las tres deficiencias observadas por los Examinadores que sirve para aumentar la implementación de la presente Recomendación a un nivel que es equivalente a al menos una MC
20. **Recomendación30:** De las diez deficiencias señaladas por los Examinadores, cinco han sido resueltas, dos están sujetas a la implementación en curso, mientras que no se han abordado tres. La implementación de esta Recomendación aunque mejorada, se mantiene en el nivel equivalente a la PC.
21. **Recomendación31:** De las siete deficiencias, se han abordado dos, tres son objeto de implementación en curso y dos son pendientes. Si bien hay un cierto nivel de mejora del nivel general de implementación para Recomendación31 sigue siendo equivalente a un PC.
22. **Recomendación32:** Ninguna de la acción recomendada de los Examinadores ha sido plenamente implementada que resulta en la implementación de esta Recomendación un poco mejor de lo que era durante la visita in situ. Por lo tanto, la implementación general de Recomendación 32 es equivalente a la de PC.
23. **Recomendación33:** Una deficiencia es aún objeto de medidas legislativas, mientras que sólo se ha abordado parcialmente la otra. Esta Recomendación queda igual como durante la visita in situ con una implementación que es equivalente a la de PC.
24. **Recomendación Especial VI:** Se ha abordado de manera suficiente las dos deficiencias y lleva el nivel de implementación hasta el nivel que es equivalente, como mínimo, de MC.
25. **Recomendación Especial VIII:** Sobre la base del análisis detallado más adelante en este informe se puede observar que Montserrat ha hecho un esfuerzo concertado para asegurar la inclusión de su sector OSFL bajo la regulación y supervisión prudencial del FSC resultando en el cierre de seis

de las siete lagunas. Esto tiene el efecto de mejorar la implementación de la Recomendación Especial al nivel de una MC.

26. **Recomendación Especial IX:** Mientras se ha mejorado la Recomendación Especial IX de manera significativa hay dos deficiencias en materia de capacitación que aún requieren atención administrativa. Esta Recomendación Especial ha mejorado hasta el nivel que es equivalente a una LC

Conclusión

27. Este análisis detallado de acción de Montserrat para cerrar las deficiencias observadas en su tercer IEM proporciona una visión general de los avances en relación a todas las recomendaciones Esenciales y Clave y ‘otras’ recomendaciones que fueron calificadas PC o NC en dicho tercero IEM. Este análisis indica que Montserrat ha abordado suficientemente todas las recomendaciones Esenciales (R. 5 y RE II). Sin embargo, ya que todavía hay una (1) o más Recomendaciones Clave (R.26, R. 35, RE.V y RE.III) que fueron calificadas PC para las que Montserrat no ha alcanzado el nivel de C / MC, se llevó a cabo un análisis detallado las Recomendaciones no Esenciales y Clave que fueron calificadas PC / NC. Este análisis ha demostrado que Montserrat ha logrado el **cumplimiento sustancial**, es decir, se han abordado la gran mayoría de las Recomendaciones no Esenciales y Clave. Se recomienda a la Plenaria que Montserrat se debe permitir que salga del proceso de seguimiento.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DE PROGRESO REALIZADO POR MONTSERRAT

Vista general de los cambios principales desde la aprobación del Informe de Evaluación Mutua (IEM)

28. Desde la publicación del IEM en 2011 Montserrat ha intentado fortalecer su marco legislativo y de supervisión ALA / CFT a través de la promulgación de varias leyes. En concreto, el 5 de marzo, 2013 Montserrat promulgó la Ley de Productos del Delito (Enmienda) de 2013 (POCAA 2013), que entró en vigor el 9 de abril, 2013 también el 20 de diciembre de 2012, se promulgaron el Reglamento Anti lavado de dinero y contra la Financiación del Terrorismo (Enmienda) (AML/TF(A)R) 2012. Se promulgó la Ley de Enmiendas Diversas Servicios Financieros (Servicios Financieros) 2013 el 29 de julio de 2013. Se promulgó la Ley de Producto del Delito (Enmienda) 2015 para abordar la debilidad por lo cual se podrían haber hecho revelaciones relacionadas con FT a cualquier agente de policía. El 30 de mayo de 2016, Montserrat promulgó el Código Anti lavado de dinero y contra la financiación del terrorismo 2016 para dar cumplimiento a las obligaciones relativas a la prevención y detección de lavado de dinero y la financiación del terrorismo según lo previsto por la Ley de los Activos del Crimen 2010.

IV. ANÁLISIS DETALLADO DE CUMPLIMIENTO CON LAS RECOMENDACIONES ESENCIALES

Recomendación5 – PC

R5 (Deficiencia 1): No existe ningún requisito claro que una DDC puede aplicar a la banca privada, personas o instrumentos (incluyendo fideicomisos) que son activos personales que sostienen los vehículos y las empresas que tienen accionistas nominados o acciones al portador legales

29. El 30 de mayo de 2016, Código Anti lavado de dinero y contra la Financiación del Terrorismo de 2016. El párrafo 12 del Código se refiere a las medidas de diligencia debida mejoradas y prescribe las situaciones en las que se espera que un proveedor de servicios aplica esas medidas. Las situaciones articuladas incluyen; banca privada; una entidad legal que es un vehículo de tenencia de activos; una empresa que tiene accionistas nominados o acciones al portador. La promulgación del Código de 2016, por tanto, asegura que se aborda específicamente esta deficiencia.

R5 (Deficiencia 2): Eficacia de las disposiciones legislativas no puede ser determinada debido a lo reciente de la promulgación

30. Las deficiencias discernidas por los examinadores para R5 se centraron en torno a su incapacidad para evaluar la eficacia de la implementación de las disposiciones legislativas y el hecho de que no había ningún requisito claro para la implementación de la DDC mejorada a las personas o acuerdos legales (incluyendo fideicomisos) que son activos personales que sostienen los vehículos y las empresas que tienen accionistas nominados o acciones al portador. Con el fin de llenar estos vacíos, los Examinadores habían recomendado que la Comisión de Servicios Financieros (FSC) debe asegurar el desarrollo e implementación por parte de todas las instituciones financieras de políticas y procedimientos adecuados para prevenir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Como se trató de rectificar para deficiencias, la FSC de Montserrat incluye un programa en su plan de trabajo para 2011, que estaba destinado a redundar en la revisión de las políticas ALA / CFT de todas las instituciones financieras, en diciembre de 2011. Posteriormente, la FSC informó haber recibido manuales actualizados de cumplimiento de todas las instituciones financieras que operan en la jurisdicción y comunicó que estaba satisfecho de que todas esas entidades ahora cuentan con las políticas y procedimientos necesarios en el lugar para satisfacer adecuadamente el requisito. Las copias de las guías correspondientes distribuidas a los proveedores de servicios, así como muestras de los programas de cumplimiento actualizados fueron proporcionadas a la Secretaría para dar fe de este hecho. Se aborda suficientemente R5 deficiencia 2.

Recomendación5 - conclusión general

31. Se ha abordado suficientemente las dos (2) deficiencias del IEM y la jurisdicción se ha modificado su Código para una mayor claridad. El cumplimiento con este Recomendación es hasta un nivel comparable al mínimo a una LC.

Recomendación Especial II – PC

RE II (Deficiencia 1): La legislación no cubre la actividad terrorista ejecutada para obligar a una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar un acto de conformidad con el artículo 2 (1) (b) del Convenio de Financiación del Terrorismo

32. Montserrat lo ha abordado mediante la inclusión de una nueva definición de terrorismo en el POCAA 2013. Esta nueva definición del terrorismo incluye el uso o la amenaza de una acción que constituya un delito dentro del alcance de y se define en una de los nueve convenios especificados en el Anexo del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo. Se ha abordado de manera suficiente la Deficiencia 1.

REII (Deficiencia 2): La definición del terrorismo no incluye una "organización terrorista".

33. Se abordó esta deficiencia a través de la Ley de Producto del Delito (Enmienda) 2013, que modificó la definición anterior del terrorista para incluir "una organización terrorista". Se ha abordado de manera suficiente la Deficiencia 2.

34. **RE II (Deficiencia 3): No se puede evaluar adecuadamente la eficacia del marco jurídico en ausencia de investigaciones y condenas por FT.**

35. Mientras Montserrat aún no ha ofrecido ningunos datos para avanzar esta causa, se podría considerar la posibilidad que la Jurisdicción puede haber tenido que acumular dichos datos. En este sentido Montserrat no tiene antecedentes de actividad terrorista que ocurre en su pequeña comunidad de menos de 6.000 personas y el riesgo de la financiación del terrorismo al sector financiero nacional ha sido descrito como siendo bastante bajo. Además, Montserrat no ha recibido ninguna solicitud de información u otra asistencia relacionada con el FT.

Recomendación Especial II conclusión general

36. Se han abordado adecuadamente la Deficiencia 1 y 2 mientras que la jurisdicción no ha tenido ninguna oportunidad de acumular los datos que puedan hacer frente a la deficiencia 3. Se ha abordado RE II hasta un nivel comparable de una C

V. ANÁLISIS DETALLADO DE CUMPLIMIENTO CON LAS RECOMENDACIONES CLAVE

Recomendación 26 – PC

R26 (Deficiencia 1): La RA no es el órgano central en Montserrat autorizado para recibir notificaciones; La autonomía de la AR incierta debido a la estructura existente; No se ha establecido formalmente El FCAU.

37. Como una rectificación para la deficiencia 1, los Examinadores recomendaron que el establecimiento formal del FCAU como la autoridad central para recibir los RTS en Montserrat. Con el fin de rectificar esta deficiencia la Jurisdicción promulgó la Ley de Producto de Delito (Enmienda) 2013, que modificó S.126 (4) de la POCA. En consecuencia, la Autoridad de Reporte (AR) está facultada para designar a las personas que le ayuden en el desempeño de sus funciones, incluyendo la recepción de "Revelaciones a la AR". Esta modificación se quedó corto de la intención para que haya una autoridad central para la recepción de los RTS en Montserrat. En concreto, S.126 (4) (i) dispone sobre la recepción de las revelaciones a la AR". El miércoles, 26 febrero de 2014, la FSC escribió a todos los proveedores de servicios en Montserrat y les aconsejó que, con efecto inmediato todos los informes de actividades sospechosas externos deben ser dirigidos al Director de la FCAU en la Real Fuerza de Policía de Montserrat. Mientras que esta directiva fue del FSC y no de la AR el resultado final es que el FCAU ahora recibiría ROS directamente de los proveedores de servicios y no a través de la AR como se describe en el IEM. Se ha abordado plenamente con la Deficiencia 1.

R26 (Deficiencia 2): No hay plazo específico para la presentación de informes ROS

38. Como una rectificación para la deficiencia 2 los 2 Examinadores recomendaron la modificación de la sección 122(1) (b) de la POCA y la Parte 5, la sección 32 (1) (a) del Código ALA / CFT por parte de Montserrat que exige al MLRO para presentar ROS a la AR "tan pronto como sea posible." Se debería considerar la posibilidad de incluir un marco de tiempo específico para la presentación de ROS, junto con la capacidad para que los MLRO para presentar ROS dentro del marco de tiempo en caso de actividades sospechosas. La Ley de Producto de Delito (Enmienda) 2013 lo ha abordado mediante la modificación de s.122 de POCA. En consecuencia, los Oficiales de Reporte del Lavado de Dinero de los proveedores de servicios están ahora obligados a reportar transacciones sospechosas en cuanto sea posible y en todo caso dentro de los siete (7) días después de la información en que se basa la sospecha llega a la atención de la MLRO. Se ha abordado de manera suficiente la Deficiencia 2.

R26 (Deficiencia 3) La planilla de ROS en uso no está prescrito

39. El 10 de febrero de 2014 Montserrat emitió una nueva planilla de ROS que fue enviada a todos los proveedores de servicios con las instrucciones que se trataba de sustituir la planilla ROS preexistente. Se ha abordado de manera suficiente la Deficiencia 3.

R26 (Deficiencia 4): APNFD no son conscientes de la notificación de ROS y los requisitos debido a la RA no proporcionar la formación de la conciencia

40. Montserrat informó a la Secretaría de que la formación de APNFD es en realidad la responsabilidad de la FSC. En este sentido, el Plan Estratégico 2011-2015 FSC ha incluido estas

entidades. Sin embargo, desde la visita in situ, Montserrat ha estado realizando la capacitación ALA / CFT para sus proveedores de servicios y tanto los sectores de APNFD y OSFL siempre han sido incluidos. La más reciente fue un taller el 17 de julio de 2013. Se ha abordado de manera suficiente la Deficiencia 4.

R26 Deficiencia 5): La AR debe considerar el empleo de una persona competente y calificada para el cargo de Secretario de la RA responsable de todas las funciones administrativas y para llevar a cabo tareas como la RA puede determinar.

41. La RA, mediante la carta de 6 de septiembre de 2014, nombró a un secretario para ayudar en el cumplimiento de sus funciones. Las funciones del secretario son de naturaleza administrativa, pero pueden incluir otras funciones oficiales relacionados con esas tareas administrativas asignadas por la AR, el Director de la Unidad de Delito Financiero y Análisis (FCAU) o uno de los altos directivos de la FCAU. Se ha abordado de manera suficiente la Deficiencia 5.

R26 (Deficiencia 6): El AR desde su creación en 2002 no ha publicado ningunas estadísticas, tendencias o tipologías de ROS recibidos de las entidades que reportan públicamente.

42. Se publicó el Informe Anual de la Autoridad de Reporte / FCAU para el año 2013, en el Boletín Oficial como una publicación extraordinaria el 19 de junio de 2015, y puesto a disposición de la Secretaría. El informe contiene una comparación mensual y anual de los ROS (SAR) recibidos en 2012 y 2013 y un desglose de los ROS recibidos por las entidades de reporte. Aunque no hay tendencias que figuran en la publicación, detalla tres tipologías, uno de los cuales se refiere a un delito de lavado de dinero cometido en Montserrat. Se ha abordado de manera suficiente la Deficiencia 6.

R26 (Deficiencia 7): La independencia de la FCAU de la policía parecía muy cuestionable. Sería conveniente que la FCAU se ubique en un edificio separado de la Jefatura de Policía para que haya menos tentación de confundir las funciones de los dos cuerpos.

43. Montserrat informó que había tomado en cuenta la implementación de esta acción recomendada. En este momento, una oficina adecuada no está disponible debido a la falta de infraestructura física en la isla debido a la actividad volcánica. Sin embargo, la decisión ha sido tomada para albergar la FCAU en el edificio de FSC propuesto. Este edificio está aún por construir. No se ha abordado de manera suficiente la Deficiencia 7.

R26 (Deficiencia 8): La RA debe implementar la seguridad adicional de la construcción (FSC) en la que la RA opera hasta el momento en que se establece formalmente la FCAU.

44. Se cerró esta deficiencia a través de la adquisición de una caja fuerte incombustible adicional para custodiar los documentos en poder de la RA en la FSC. Se ha abordado de manera suficiente la Deficiencia 8.

R26 (Deficiencia 9): No hay copia de seguridad de información fuera del sitio

45. La acción recomendada para rectificar esta deficiencia fue para la implementación de una política de respaldo de datos en la AR que incluiría días programado para realizar copias de seguridad, ubicación fuera de sitio (asegurado) para el almacenamiento de datos de copia de seguridad y el escaneo de los ROS a ser almacenados de forma electrónica. El 27 de marzo de 2012, la FCAU comenzó a realizar copias de seguridad sus datos a los Territorios de Ultramar Sistemas de Inteligencia Penal Regional (OTRICS). Se ha abordado de manera suficiente la Deficiencia 9.

R26 (Deficiencia 10): Montserrat debe considerar la modificación de la sección 11 (1) y (2) de la Orden Anti Terrorismo (Medidas Financieras y Otras) Territorios de Ultramar) de 2002 para hacer revelaciones a la AR y no informó a un agente de policía.

46. Montserrat ha tratado de cerrar esta deficiencia mediante la promulgación de la Ley de los Activos del Crimen (Enmienda) de 2015. Esta ley modificada de sección 2 de la POCA mediante la inclusión de la AR y una persona designada por la AR bajo s.127 (4) de la referida POCA, en la definición de policía bajo de sección 3 (1) de la Orden Anti Terrorismo (Medidas Financieras y Otras) Territorios de Ultramar). El efecto de esta modificación es que la AR ahora puede efectivamente nombrar a la FCAU como la entidad que tiene la responsabilidad de recibir los ROS relacionados con el FT. Esta legislación fue introducida y aprobada por la Asamblea Legislativa el 21 de octubre de 2015 y está pendiente de aprobación por el Gobernador.

Recomendación 26 - conclusión general

47. De las diez deficiencias observadas en el IEM nueve han sido abordadas de manera concluyente, mientras que la otra está directamente relacionada con la falta de recursos físicos en la isla. Recomendación 26 se ha mejorado de manera significativa y comparable al nivel de una MC.

Recomendación 35 – PC

R35 (Deficiencia 1): Algunas sustancias sicotrópicas de las Listas actualizadas al Convenio de Viena de 1971 no se han listado como drogas controladas.

48. Esta deficiencia está pendiente.

R35 (Deficiencia 2): El Convenio de Palermo y el Convenio de Financiación del Terrorismo 1999 no han sido debidamente extendidos a Montserrat.

49. Montserrat informó que ha solicitado formalmente al Reino Unido para ampliar los Convenios SFT y de Palermo a sí mismo. El Reino Unido ha acordado y, mientras tanto, los consultores están revisando las tablas de transposición para confirmar que Montserrat cuenta con la legislación pertinente en su lugar. Deficiencia 2 está pendiente.
50. Esta deficiencia está pendiente

Recomendación 35 conclusión general

51. Esta Recomendación aún requiere atención por parte de Montserrat.

Recomendación Especial III – PC

REIII (Deficiencia 1): Los sistemas existentes no cubren adecuadamente la comunicación efectiva inmediata de las medidas tomadas bajo los mecanismos de congelamiento a que se refiere el criterio III.1 - III.3 al sector financiero al tomar dicha acción.

52. La jurisdicción ahora tiene en su lugar una guía escrita de procedimiento preparada por la Oficina de la Dirección Legal Exterior y de la Mancomunidad del Reino Unido. Este documento fue publicado en 2012 con la intención de proporcionar orientación sobre la implementación de sanciones en los territorios de ultramar. De acuerdo con la información proporcionada a la Secretaría, se requiere se exige a la FSC, dentro de los dos días siguientes a la recepción de información desde el Ministerio de Hacienda, para hacer circular los datos de los proveedores de servicios pertinentes. Se ha abordado de manera suficiente la Deficiencia 1.

REIII (Deficiencia 2): No existe ninguna disposición específica para los procedimientos efectivos y conocidos públicamente para examinar las solicitudes exclusión de las listas y desbloqueo de fondos u otros activos de personas o entidades listadas de manera oportuna, a tono con los procedimientos internacionales

53. Montserrat ha rectificado esta deficiencia mediante la publicación del "Procedimiento-Para-Eliminacion-Personal-de-la-Lista-Consolidada- y -Descongelación-de -Activos" en la página web de la FSC. Se ha abordado de manera suficiente la Deficiencia 2.

REIII (Deficiencia 3): la congelación inmediata de los fondos del terrorismo no está explícitamente previsto.

54. Esta deficiencia está aún pendiente

REIII (Deficiencia 4): No existe una disposición adecuada para gastos extraordinarios una vez incautado o congelados los fondos.

55. Esta deficiencia está aún pendiente

REIII (Deficiencia 5): Debe preverse en la ley para el procedimiento de solicitudes de reenvío para la liberación de fondos o activos que se hayan congelado y que son necesarios para cubrir los gastos esenciales para el Comité que se ha establecido de conformidad con S / RES / 1452 (2002).

56. Esta deficiencia está aún pendiente

Recomendación Especial III - conclusión general

57. Montserrat ha tomado medidas que cerraron dos deficiencias, mientras que la acción de cerrar los tres restantes está en curso. Aún no se ha implementado plenamente esta Recomendación Especial.

Recomendación Especial V – PC

REV (Deficiencia 1): Montserrat debe articular una definición clara de un delito grave o con privación de libertad de un estándar para la implementación del término.

58. Esto se ha implementado a través de una enmienda a la s.8 de la Ley de Justicia Penal (Cooperación Internacional). Delito grave con privación de libertad se define ahora en el sentido de un delito grave.

REV (Deficiencia 2): Montserrat debe considerar la revisión de los procedimientos actuales para la ejecución de solicitudes MLAT para proporcionar una mayor eficiencia

59. Esta deficiencia no ha sido abordada hasta el momento.

REV (Deficiencia 3): La jurisdicción debe crear mecanismos para establecer plazos específicos para el cumplimiento de las solicitudes de asistencia.

60. Esta deficiencia no ha sido abordada hasta el momento.

REV (Deficiencia 4): Montserrat debe considerar la expansión de disposiciones de asistencia legal mutua para incluir los delitos fiscales.

61. Debido a una extensión por el Reino Unido el 1 de octubre de 2013, Montserrat se convirtió en un participante del Convenio sobre Asistencia Legal Administrativa Mutua en Materia Fiscal. Montserrat también es signatario del Acuerdo Multilateral de Autoridad Competente en el Intercambio Automático de Información Financiera de Cuentas que se firmó en octubre de 2014. Se ha abordado de manera suficiente esta deficiencia.

Recomendación Especial IV. Conclusión general.

62. Mientras que ha habido una mejora en la implementación de REV, aún existen deficiencias que requieren la atención de Montserrat. No se ha implementado plenamente esta Recomendación.

VII ANÁLISIS DETALLADO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON OTRAS RECOMMENDATIONS CALIFICADAS NC O PC.

63. Montserrat ha informado que ha tomado las siguientes medidas para abordar las deficiencias en otras Recomendaciones calificadas como PC o NC.

Recomendación 8 – PC

R.8 (Deficiencia 1): Se observó que no todas las instituciones financieras cuentan con políticas para abordar el uso indebido de los avances tecnológicos en el LD / FT

64. Montserrat informó que había solicitado a dos (2) instituciones financieras, cuyas políticas no abordan la mala utilización de los avances tecnológicos, para cubrirlos en sus políticas y procedimientos que se van a actualizar en ese momento. Ya que ambas instituciones han cumplido con la petición de la FSC. Se aborda plenamente con esta deficiencia.

R8 (Deficiencia 2): No se puede determinar la efectividad de la implementación debido a la reciente promulgación del Código.

65. Todas las instituciones financieras fueron instruidos, por la FSC, que cuenten con políticas y procedimientos escritos para abordar el uso indebido de los avances tecnológicos en el LD / FT. Como resultado de esta acción, los manuales revisados fueron recibidos y revisados por la FSC. La implementación de esta deficiencia está en curso.

Recomendación 8 conclusión general

66. La FSC tomó acción directa la cual cerró por completo una deficiencia, mientras que la implementación de la otra está en curso y sólo se puede evaluarla adecuadamente con el tiempo. Este Recomendación fue abordada, como mínimo, al nivel de MC.

Recomendación 12 – Calificación PC

R.12 (Deficiencia 1): Las deficiencias identificadas para todas las empresas reguladas como se ha señalado para las Recomendaciones 5, 6, 8-11 en las secciones pertinentes de este informe son aplicables también a las APNFD.

67. Este informe ya ha detallado las medidas adoptadas para cerrar R.5 y R.8, mientras R.6, R.9, R.10 y R.11 fueron calificadas MC.

R.12 (Deficiencia 2): Se sugiere que las Autoridades preparen un plan de administración para la administración efectiva de las legislaciones nuevas propuestas.

68. Montserrat informó que la acción recomendada es parte de las funciones de la Ley de la FSC y está incluida en el Plan Estratégico de la FSC.

R.12 (Deficiencia 3): El entrenamiento adecuado y la familiarización deben ser proporcionados para las partes con el fin de determinar la claridad en relación con los requisitos de reporte y sanciones que caracterizan el incumplimiento se entiende claramente.

69. La FSC sigue capacitando a los representantes de las APNFD a fin de que puedan cumplir con sus obligaciones en virtud del Reglamento ALA / CFT. Esto se realiza de forma continua, incluidas sesiones realizadas en 2012 y 2013. La implementación de esta deficiencia está en curso.

R.12 (Deficiencia 4): APNFD deben mejorar su gestión de riesgos para llegar a la determinación de las PEP.

70. Montserrat lo ha abordado al solicitar específicamente a todas las APNFD para ajustar sus manuales de procedimientos al respecto. Se evidenció esta acción de Montserrat en la información proporcionada anteriormente a la Secretaría. Además Montserrat ha asegurado que el cumplimiento de las APNFD será atestiguado durante la interacción de supervisión continua de la FSC con el sector. La implementación de esta deficiencia está en curso.

Recomendación 12 conclusión general

71. La acción requerida fue principalmente de naturaleza administrativa. Se está prestando la capacitación y al mismo tiempo solamente se puede atestiguar la implementación actual de la deficiencia 4 con el tiempo. por lo tanto se implementan las recomendaciones de los Examinadores a un nivel de, como mínimo, MC.

Recomendación 14 – PC

R.14 (Deficiencia 1): Enmendar la POCA para detallar de forma explícita quienes están protegidos de hacer revelaciones a la Autoridad de Reporte.

72. La POCA fue modificada a través de la POCA (Enmienda) de 2013 para detallar de forma explícita quienes están protegidos de hacer revelaciones a la AR. Esta subsección protege de manera específica el director, funcionario o empleado de un proveedor de servicios que hace una revelación protegida o autorizada. Aquí estas personas están protegidas de haber cometido una violación de cualquier ley, regla de la ley o acuerdo que restringe la divulgación de información. Se ha abordado de manera suficiente esta deficiencia.

R.14 ((Deficiencia 2): Modificar la POCA para prohibir a las entidades financieras, directores, funcionarios y empleados divulgar el hecho de que la divulgación o información relacionada está en proceso de ser denunciada a la Autoridad de Reporte.

73. La POCA también fue modificada para prohibir las instituciones financieras, directores, funcionarios y empleados a soplar el hecho de que la divulgación o información relacionada está en proceso de ser reportada a la RA. Se ha abordado de manera suficiente esta deficiencia.

R.14 (Deficiencia 3): Enmendar la POCA para prohibir expresamente todas las revelaciones ilegales.

74. Esta deficiencia está aún pendiente.

Recomendación 14 conclusión general

75. Se han abordado completamente dos de las tres deficiencias dejando sólo una pendiente. El camino a seguir sería para Montserrat a implementar plenamente esta Recomendación mediante la prohibición expresa de todas las divulgaciones ilegales. Esta Recomendación ha sido abordada al nivel de MC.

Recomendación 16 – PC

R.16 (Deficiencia 1): La legislación vigente no garantiza de forma adecuada el cumplimiento de la jurisdicción en relación con el reporte de transacciones sospechosas. (POCA Cap (04:04) y la regulación ALA 2010).

76. En virtud de la Parte 5, párrafo 34 (1) (c) del Código Anti Lavado de Dinero y contra la Financiación del Terrorismo de 2016, los proveedores de servicios están obligados a establecer y mantener procedimientos de información que requieren el reporte de transacciones sospechosas o no involucran cuestiones fiscales. Se ha abordado de manera suficiente esta deficiencia.

R.16 (Deficiencia 2): Los requisitos para las APNFD son los mismos para todas las demás instituciones financieras, por lo tanto, las deficiencias identificadas con respecto a la Rec. 13, 15 y 21 también incluirán APNFD.

77. La implementación de esta deficiencia se toma en el contexto de que las disposiciones legislativas son igualmente aplicables a las APNFD, ya que son para las instituciones financieras. En este sentido, los Examinadores habían observado que las deficiencias identificadas para Rec 13, 15 y 21 habían cascado en Recomendación 16. Las Recomendaciones 13 y 15 fueron calificadas como MC mientras se detallará más adelante en este informe que Montserrat ha rectificado plenamente la Rec. 21. Esta deficiencia ha sido abordada.

R.16 (Deficiencia 3): La autoridad de supervisión competente debería elaborar y emitir directrices e instrucciones sobre el mantenimiento del marco del cumplimiento de las normas ALA / CFT.

78. La Autoridad de Supervisión de APNFD en Montserrat es la FSC, mientras que el Código Anti Lavado de Dinero y Contra la Financiación del Terrorismo que entró en vigor el 27 de abril de 2010, proporciona una guía para las normas del Código. Se han formulado estas directrices de conformidad con s.176 (7) de la POCA y obliga a la FSC para emitir directrices sobre el cumplimiento de la citada ley de POCA. Por lo tanto, se aborda plenamente esta deficiencia.

R.16 (Deficiencia 4): Montserrat debe asegurarse de que se cumplen los requisitos legales vigentes relativos a las APNFD.

79. La FSC según los informes, inició un proceso de registro para todos las APNFD. Montserrat también ha informado de que desde la introducción de las Regulaciones ALA / CFT 2010 una serie de APNFD han sido registradas bajo la legislación y la FSC ha comenzado el seguimiento de sus actividades en su intento de aplicar los requisitos legislativos. La implementación de esta deficiencia está en curso.

Recomendación 16 Conclusión general

80. Se abordan plenamente dos de las cuatro deficiencias. De las dos deficiencias restantes, uno sólo puede ser evaluada con el tiempo, mientras que la otra es una deficiencia menor en cascada de la Recommendation13 que a su vez fue calificada MC. Por lo tanto, esta Recomendación ha sido implementada al nivel comparable a lo de MC.

Recomendación 19 – NC

R.19 (Deficiencia 1): Las autoridades competentes deben considerar la factibilidad y utilidad de implementar un sistema en el que las instituciones financieras reporten las transacciones monetarias que sobrepasen un umbral a una autoridad nacional centralizada.

81. Para Recomendación 19, en Montserrat se ha pedido a las instituciones financieras a informar sobre todas las transacciones EC \$ 30.000 sobre una base trimestral a la FSC. Se inició esta acción en septiembre de 2012. Aunque la jurisdicción ha informado que se consideraba la factibilidad y utilidad de implementar un sistema de información que, no se proporcionó información para dar fe de la formalidad de esta acción. No obstante, se ha implementado los elementos de un sistema de información basado en el bajo nivel de transacciones que ocurren en la isla, lo que resulta en los informes relacionados remitidos. Se aborda plenamente esta deficiencia.

Recomendación 19 conclusión general

82. Se ha abordado plenamente esta Recomendación.

Recomendación 21 – Calificación PC

83. **R (Deficiencia 1): La FSC debe garantizar que todas las instituciones financieras han implementado las políticas requeridas para asegurar que se presta especial atención a las relaciones comerciales y transacciones con personas de o en países que no aplican o aplican insuficientemente las Recomendaciones del GAFI .**
84. Las autoridades han informado que al revisar todos los manuales de política de los proveedores de servicios, pueden confirmar que dichos manuales cuentan con políticas establecidas para monitorear las transacciones de clientes procedentes de países que presentan un riesgo más alto. Se ha abordado de manera suficiente esta deficiencia.

Recomendación 21 conclusión general

85. Se ha abordado plenamente la deficiencia señalada por los Examinadores con lo que la implementación de Recomendación 21 es comparable a, como mínimo una MC.

Recomendación 24 – PC

R.24 (Deficiencia 1): Los Examinadores señalan que la orientación y directivas eran, en la práctica no emitidas como a todas las empresas y las personas en el sector financiero de Montserrat. Las autoridades competentes deberían garantizar que se difunden la orientación y códigos a la industria.

86. La jurisdicción según los informes, se embarcó en el registro de todos los proveedores de servicios no financieros que luego se les proporcionó un disco y / o copia electrónica del

Reglamento ALA / CFT y Código ALA / CFT 2010 con orientación. Montserrat ha informado además que todas las entidades reguladas del sector financiero, incluyendo, bancos, la construcción de la sociedad, la cooperativa de crédito, compañías de seguros y los proveedores de servicios monetarios ya reciben orientación y directivas. La FSC también ha aumentado su capacidad personal para supervisar eficazmente a las APNFD. Además ha habido una reducción en el número de bancos internacionales con licencia desde la visita in situ a la jurisdicción y esto ha creado una mayor capacidad para supervisar otras actividades reguladas. Se ha abordado de manera suficiente esta deficiencia.

Recomendación 24 conclusión general

87. Se ha abordado plenamente la acción recomendada por los Examinadores lo que resulta en la implementación de la Recomendación 24 a un nivel comparable al mínimo MC.

Recomendación 25 – Calificación PC

R.25 (Deficiencia 1): La AR / FCAU debe proporcionar la realimentación constante sobre los reportes de transacciones sospechosas presentados a las instituciones financieras.

88. En cuanto a la realimentación constante sobre los ROS presentados a la AR, Montserrat ha introducido un procedimiento para proporcionar información periódica a las personas que han presentado ROS. En consecuencia, la AR proporciona realimentación a las instituciones financieras tras el recibo de los ROS reportados. La implementación de esta eficiencia está en curso.

89. **R.25 (Deficiencia 2): La AR ha suministrado información específica para los proveedores de servicios. Sin embargo, el AR debe considerar proporcionar comentarios generales a las instituciones financieras y APNFD sobre las revelaciones y casos desinfectados.**

90. Tras la investigación de los ROS se proporciona más información a las instituciones financieras sobre el resultado de los análisis/investigaciones de este tipo de ROS. En cuanto a los comentarios generales a las instituciones financieras y APNFD, se publicó el Informe Anual de la Autoridad de Reporte/FCAU en el Boletín Oficial como una publicación extraordinaria el 19 de junio de 2015, y puesto a disposición de la Secretaría. El informe contiene una comparación mensual y anual de los ROS (SAR) recibidos en 2012 y 2013 y un desglose de los ROS recibidos por las entidades de reporte. A pesar de que no hay tendencias que figuran en la publicación se detalla tres tipologías, una de las cuales se refiere a un delito de lavado de dinero cometido en Montserrat. Se ha abordado de manera suficiente esta deficiencia.

R.25 ((Deficiencia 3): La AR debe proporcionar a las entidades de reporte con avisos relacionados con ALA / CFT.

91. Las autoridades han informado de que las advertencias en relación con las jurisdicciones sujetas a medidas del GAFI y del GAFIC, y las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son presentadas a los proveedores de servicios pertinentes. Este hecho se puso de manifiesto previamente por Montserrat, en forma de una copia de la comunicación a los proveedores de servicios en relación con una Declaración Pública del GAFI. Se ha abordado de manera suficiente esta deficiencia.

Recomendación 25 conclusión general

92. Se abordan las tres deficiencias observadas por los Examinadores que ha elevado la implementación de la presente Recomendación a un nivel que equivalente a al menos una MC.

Recomendación 30 – PC

R.30 (Deficiencia 1): Las autoridades deben considerar la posibilidad de proporcionar a la fuerza de policía con más capacitación sobre todo en el ámbito de la investigación de lavado de dinero y otras áreas relevantes. Esta capacitación debe incluir la incautación, congelación, decomiso y confiscación de activos.

93. El Departamento Legal llevó a cabo un taller del 3- 28 de octubre de 2011 en el cual el personal de RMPS fueron expuestos a la capacitación en materia de represión de la delincuencia organizada grave incluyendo el lavado de dinero; elementos de la POCA, incluyendo ejercicios prácticos para asegurar las órdenes de producción. El facilitador era un miembro de la Fiscalía del Reino Unido. La ejecución de esta acción recomendada está en curso.

R.30 (Deficiencia 2): La FCAU debe ser utilizada en la realización de la capacitación interna para la RMPF con énfasis especial en el oficial de CID y los reclutas en entrenamiento, en el primer instante, ser conscientes de investigaciones de LD y FT.

94. La FCAU llevó a cabo la capacitación para el personal de la RMPS el 18 septiembre de 2012 hasta 23 de octubre de 2012; 19 de febrero de 2013 a 26 de marzo de 2013; 16 de Abril de 2013 hasta 21 de mayo de 2013; 10 a 14 febrero de 2014. La ejecución de esta acción recomendada está en curso.

R.30 ((Deficiencia 3): Las autoridades deben considerar el aumento de los recursos presupuestarios de la fuerza de policía para cubrir adecuadamente, la compra de recursos adicionales y la contratación de personal calificado para que pueda desempeñar adecuadamente sus funciones.

95. Las autoridades han proporcionado previamente un extracto del Ministerio de Finanzas que muestra las asignaciones presupuestarias a la FCAU para llevar a cabo sus funciones (bienes y servicios), que han sido aprobados y estimado a partir de 2014 hasta 2017. Este extracto demuestra que la FCAU tenía una asignación de \$ EC40 aprobado, 300, de 2014 a 2015 y las asignaciones anuales estimadas de EC \$ 28.400 por cada año desde 2016 hasta 2018. Se ha abordado de manera suficiente esta deficiencia.

R.30 (Deficiencia 4): Las autoridades deben considerar la revisión de las medidas en vigor para garantizar que las personas de alta integridad y buen carácter moral son reclutados en la RMPF y que existe un sistema para el seguimiento permanente de los agentes para mantener el alto nivel de profesionalismo e integridad necesaria.

96. Montserrat informó que la RMPF lleva a cabo controles de debida diligencia en el fondo de las personas que están siendo reclutados y requerirá a Oficiales de hacer un juramento de secreto, presentar y cumplir con la Ley de Secreto para asegurar el cumplimiento de la confidencialidad y el mantenimiento de integridad en un nivel alto. Se ha abordado de manera suficiente esta deficiencia.

R.30 (Deficiencia 5): Hay una necesidad de abogados adicionales en el Departamento Legal.

97. Desde la evaluación mutua de Montserrat ha estado fortaleciendo las oficinas del Director del Ministerio Público (DPP) y el Fiscal General (AG) con el nombramiento del DPP y otros abogados a los cargos de Abogado de la Corona Senior Crown (Penal) (Abogado Civil y Comercial) y Corona (redacción legislativa). También se ha contratado otro abogado con carácter trimestral a la sala de redacción legislativa. Se ha abordado de manera suficiente esta deficiencia.

R.30 (Deficiencia 6): El Departamento Legal debe realizar talleres con la FCAU sobre el funcionamiento de las diversas partes de la legislación relativa al LD y FT (herramientas de investigación y procedimientos de confiscación) investigaciones.

98. Esto se hizo durante 3 al 28 de octubre de 2011, cuando el Departamento Legal llevó a cabo un taller para la FCAU. Este taller fue facilitado por un miembro de la Fiscalía de la Corona del Reino Unido e incluyó la formación en materia de represión de la delincuencia organizada grave, incluido el lavado de dinero y elementos de la PPOCA. También se llevaron a cabo ejercicios prácticos relacionados con la obtención de órdenes de producción. La oficina del DPP desde entonces ha sido cambiada con la responsabilidad de la formación continua de la FCAU. Se ha abordado de manera suficiente esta deficiencia.

R.30 (Deficiencia 7): Las autoridades deben considerar la reorganización de la estructura organizativa de la FSC para aumentar la eficacia de su desempeño. Esto debe incluir la consideración de personal, del equipo, financiación y otras formas de recursos.

99. La FSC ha contratado a dos miembros adicionales de personal y ha seguido proporcionando capacitación pertinente para todos los empleados. Esto se ha evidenciado por los documentos proporcionados a la Secretaría. La FSC también ha proporcionado previamente copias de sus estimaciones presupuestarias aprobadas para 2015-2017. Estas estimaciones incluyen las asignaciones para cubrir la formación continua del personal, talleres GAFIC AML, seminarios regionales e internacionales y conferencias y la compra de equipos. El factor relativo a la estructura y el personal de la FSC con lo que los examinadores habían señalado que "*el FSC no está estructurada de manera adecuada y con personal actualmente para su funcionamiento eficaz. No hay posiciones para los gerentes de línea y los Examinadores*", ha sido abordado y Montserrat ha proporcionado previamente su actual organigrama aprobado como el 21 de Diciembre de 2014, que mostró que la FSC tiene dos posiciones de examinador de servicios financieros con el Examinador de Servicios Financieros 1 asumiendo la posición de gerente. Además, se ha proporcionado un organigrama funcional para demostrar que ahora hay tres posiciones de 'forense' para los servicios financieros internacionales, los servicios de dinero, seguros, cooperativas de crédito otras transacciones de dinero y otras instituciones que aceptan depósitos. Esta acción de Montserrat ha asegurado que la jurisdicción continúa para cerrar las brechas discernidas por los Examinadores. Se ha abordado de manera suficiente esta deficiencia.

R.30 (Deficiencia 8): La disposición en las secciones 5 y 8 de la FCSA que exigen al gobernador para consultar con el Director de la FSC en materia de nombramiento y destitución de un director debe ser eliminada.

100. Esta deficiencia no ha sido abordada por Montserrat. El Consejo de Administración de la FSC ha decidido que la acción recomendada no era práctica para las operaciones de dicha FSC. El Consejo decidió que la disposición de la Ley se refiere únicamente a la consulta y no de asesoramiento y que no sería práctico para el gobernador de nombrar o destituir a un director sin alguna forma de comunicación con el CEO, con la responsabilidad de la administración y funcionamiento de la Comisión. Esta deficiencia está pendiente.

R.30 (Deficiencia 9): Las autoridades deben considerar la capacitación en la identificación moneda falsa a todas las Aduanas, especialmente los que trabajan en los puertos. La identificación de los metales y piedras como tal anteriores también debe ser realizada como parte de dicha R.30 (Deficiencia 9): Las autoridades deben considerar la capacitación en la identificación moneda falsa a todas las Aduanas, especialmente los que trabajan en los puertos. La identificación de los metales y piedras como tal anteriores también debe ser realizada como parte de dicha capacitación.

101. La capacitación en la identificación de moneda falsificada no ha sido proporcionada hasta el momento, mientras que la capacitación en la identificación de los metales preciosos fue considerada de baja prioridad por Montserrat, según las autoridades, "hay poca o ninguna actividad en la metales preciosas en la isla". Esta deficiencia está pendiente.

R.30 (Deficiencia 10): La AR debe establecer directrices relativas a la confidencialidad y garantizar que la Unidad de Información Financiera cumple plenamente con esas directrices.

102. Esta deficiencia está todavía pendiente puesto que la AR aún no se ha establecido directrices sobre la confidencialidad y asegurar que la FCAU observa plenamente esas directrices.

Recomendación 30 conclusión general

103. De las diez deficiencias señaladas por los Examinadores, cinco han sido resueltas, dos son implementación en curso, mientras que tres no han sido abordadas. La implementación de esta Recomendación aunque ha mejorado, se mantiene en el nivel equivalente a PC.

Recomendación 31 – Rating PC

R.31 (Deficiencia 1): Las autoridades deben garantizar que un mecanismo eficaz se puso en marcha para reunir a las diversas autoridades competentes sobre una base regular para desarrollar y aplicar políticas y estrategias para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

104. Montserrat ha informado de que en el Departamento Legal, Cumplimiento de la Ley, Supervisión, UIF, Aduanas y Servicio de Impuestos se reúnen regularmente como miembros de la AR para desarrollar estrategias y formular recomendaciones para introducir legislación para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Se ha abordado de manera suficiente esta deficiencia.

R.31 (Deficiencia 2): Las autoridades deben considerar la creación de una secretaría para supervisar la implementación del régimen ALA / CFT del país.

105. Montserrat informó que esto se hizo a través de diversos estudios y evaluaciones del marco ALA / CFT de las jurisdicciones. No se proporcionó información sobre si se llevó a cabo tal consideración. Esta deficiencia está pendiente.

R.31 (Deficiencia 3): Parece que hay una excelente relación de trabajo entre las autoridades competentes a nivel estratégico debido a la composición de la AR. Sin embargo a nivel operativo aparece ad-hoc la relación entre las autoridades competentes.

106. Los memorandos de entendimiento para fomentar la cooperación necesaria han sido firmados por las Aduanas y Servicios de Ingresos de Montserrat y el Servicio de Policía Real de Montserrat; entre el FCS y el Real Servicio de Policía de Montserrat; y entre el FCS y el FCAU. Se ha proporcionado el memorando de entendimiento entre las Aduanas y al Servicio de Ingresos de Montserrat y el Servicio de Policía de Montserrat Real, que habló a la cooperación en las áreas comunes de la implementación de la ley a la Secretaría. Sin embargo no hay MOU en su lugar entre Aduanas y Servicio de Ingresos de Montserrat y la FCAU. La ejecución de esta acción recomendada está en curso.

R.31 (Deficiencia 4): Las autoridades deben considerar la formalización de la disposición con los memorandos de entendimiento entre las autoridades locales.

107. El texto escrito para la deficiencia 3 anterior también es relevante aquí. La ejecución de esta acción recomendada está en curso.

R.31 (Deficiencia 5): El departamento del AG debe considerar jugar un papel más activo en dar orientación a la FCAU en relación con las investigaciones ALA / CFT.

108. El DPP ha comenzado a jugar un papel más activo en la provisión de orientación a la FCAU preparando inicialmente un programa para la formación de la AR / FCAU / Aduanas durante el año 2012. Esta implementación de esta acción recomendada está en curso. el DPP ha realizado la formación interna Formal que involucra a todo el personal de las autoridades pertinentes capturadas por los MOUs.

R.31 (Deficiencia 6): Las autoridades competentes deberían considerar la formulación de un plan estratégico en un enfoque basado en el riesgo, tanto en el corto plazo y objetivos de las APNFD y las OSFL con seminarios de formación sobre sensibilización a largo plazo para ayudarles a ser totalmente cumplidas con sus obligaciones y requisitos establecidos por la legislación.

109. La acción de Montserrat para cerrar esta deficiencia se muestra bajo Recomendación 12 y Recomendación Especial VIII.

R.31. (Deficiencia 7): Montserrat ha demostrado un alto nivel de cooperación nacional entre los responsables de las políticas. Había dos cuestiones principales que se identificaron durante la visita in situ. En primer lugar, había demasiada duplicación por parte de los diferentes organismos. El presidente de la RA fue también el regulador de los GRG y Director / Comisionado de la Comisión de Servicios Financieros. Es evidente que el Comisionado también funcionó en otras funciones de regulación. Aparte de la posibilidad de que surjan conflictos de intereses, la capacidad de trabajar de manera efectiva cuando se cargan con tan enormes responsabilidades era muy cuestionable. Esto fue confirmado debido a que durante la visita in situ visita fue evidente que no todas las APNFD y todas las instituciones financieras, en menor medida, habían recibido un monitoreo completo, supervisión y capacitación de acuerdo con el mandato de la Ley sobre la FSC. Es evidente que se necesitan más recursos que deben ser asignados a estas áreas para elevar la proporción del personal del FSC. Montserrat también tiene que considerar poner en

marcha medidas para garantizar una separación más definitiva de roles y funciones y para garantizar la mayor transparencia.

110. La Junta de la FSC ha decidido que dado el tamaño y los recursos limitados disponibles a Montserrat, la integración de las funciones creará eficiencias. Esta situación podría ser monitoreada y el aumento en el número de transacciones sería una señal de la necesidad de proporcionar apoyo adicional. Esta deficiencia está pendiente.

Recomendación 31 implementación general

111. De las siete deficiencias, se han abordado dos, tres son objeto de implementación en curso y dos son pendiente. Si bien hay un cierto nivel de mejora, el nivel general de ejecución para Recomendación31 sigue siendo equivalente a una PC.

Recomendación 32 - PC

R.32 (Deficiencia 1): La UIF debe establecer un sistema para que garantice que la recopilación y análisis de la información relativa a las transferencias de alambre realizadas.

112. No se ha abordado esta deficiencia. La información proporcionada previamente por Montserrat para dar fe de cierre de esta deficiencia no se refería a las transferencias electrónicas. Esta deficiencia está pendiente.

R.32 (Deficiencia 2): Las estadísticas deben ser utilizadas como medio de evaluación y revisión de los sistemas existentes.

113. Esta deficiencia está pendiente.

R.32 (.Deficiencia 3): El servicio de aduanas sin embargo, no mantiene estadísticas sobre el transporte transfronterizo de moneda e instrumentos al portador monetarias, sin embargo hay un proyecto de ley de modificación de la Aduanas (Control y Gestión) que incorpore un sistema de declaración obligatoria cuando implementado

114. Esta deficiencia está pendiente.

R.32 (Deficiencia 4): El servicio de aduanas debe considerar mantener y mantener estadísticas exhaustivas sobre las crisis transfronterizas, formales y solicitudes espontáneas. Además, todas las autoridades competentes deben tener en cuenta el procedimiento adoptado en la Recomendación32 de las 40 + 9 del GAFI para el registro y mantenimiento de estadísticas.

115. Según los informes, el servicio de aduanas mantiene un sistema manual para capturar las estadísticas de confiscaciones transfronterizas. La ejecución de esta acción recomendada está en curso.

R.32 (Deficiencia 5): estadísticas globales deben ser mantenidas en todos los aspectos de las operaciones de Aduanas e Impuestos Especiales, incluyendo los registros de la declaración / revelaciones e incautaciones. Estas estadísticas deben estar disponibles para su uso por las aduanas, las autoridades educativas locales y otros departamentos gubernamentales.

116. Las autoridades han informado de que Aduanas e Impuestos Especiales mantienen estadísticas completas sobre todos los aspectos de sus operaciones, incluyendo los registros de la declaración / revelaciones e incautaciones en su base de datos ASYCUDA. Además, las Aduanas ha indicado que desde su formación en 2013 hasta que el 14 de Septiembre de 2015, no ha habido ninguna declaración de los instrumentos en moneda o monetarios más de US \$ 10.000 o cualquier incautación transfronteriza por parte de los pasajeros que llegan a la isla o cualquier informe de actividad sospechosa referentes a los pasajeros. Esto ha negado cualquier oportunidad para generar las estadísticas relacionadas. En consecuencia, no ha habido oportunidad de entregar datos relacionados. La ejecución de esta acción recomendada está en curso.

Recomendación 32 conclusión general

117. Ninguna de las acciones recomendadas de los Examinadores ha sido plenamente implementada y por eso la implementación de la presente Recomendación se encuentra un poco mejor de lo que era durante la visita in situ. La ejecución general de Recomendación32 es equivalente a PC.

Recomendación 33 – PC

R.33 (Deficiencia 1): Se deben incluir disposiciones claras en la Ley de Sociedades para exigir el mantenimiento de información sobre la propiedad y el control de las empresas locales beneficioso.

118. Esta deficiencia aún está pendiente.

R.33 (Deficiencia 2): Se deben incluir disposiciones claras para la obtención y el acceso a la información, de una manera oportuna sobre la propiedad y el control de las empresas locales en virtud de la Ley de Sociedades beneficioso.

119. La sección 4 de la Ley de Servicios Financieros Varios (Enmienda) de 2013 ahora exige que para que una empresa externa para ser registrada, de conformidad con el Artículo 344 de la Ley de Sociedades, dicha empresa debe proporcionar el nombre y la dirección de cada uno de los accionistas y la clase y el número de acciones que posea cada accionista. Esta obligación es aplicable a las empresas locales en virtud del artículo 194 de la Ley de Sociedades donde se debe presentar un formulario de declaración anual también. Este formulario particulariza los nombres y direcciones de todos los accionistas junto con las clases y el número de acciones que posean. Además, el registro de empresas locales se centraliza en la FSC donde está informatizada toda esa información. Montserrat ha indicado, además, que esta información está disponible al público mediante el pago de una tasa. Todavía no está claro en cuanto a lo que se aplican disposiciones para controlar la información. Se aborda sólo parcialmente con esta deficiencia.

Recomendación 33 conclusión general

120. Una deficiencia es aún objeto de medidas legislativas, mientras que la otra sólo ha sido abordada parcialmente. Este Recomendación sigue igual como durante la visita in situ con una implementación que es equivalente a PC.

Recomendación Especial VI – Calificación PC

RE.VI (Deficiencia 1): La FSC debe prever la capacitación para guiar los proveedores de servicios de dinero en cuanto a la ejecución efectiva de sus responsabilidades en el marco legislativo ALA / CFT recientemente promulgada.

121. La Formación de MSB se llevó a cabo en septiembre de 2011 y 2013. La FSC ha recibido manuales de cumplimiento actualizados de MSB y confirma que los manuales reflejan las disposiciones de la legislación ALA / CFT de 2010.

RE.VI (Deficiencia 2): Teniendo en cuenta lo anterior, el FSC debe evaluar el nivel actual de cumplimiento de la legislación ALA / CFT de los proveedores MSB con el fin de mejorar el nivel de cumplimiento de las legislaciones promulgadas recientemente.

122. Montserrat participa actualmente en una revisión de los procedimientos de cumplimiento por escrito de sus proveedores de servicios MVT con miras a garantizar que se cumplan los requisitos de la legislación pertinente ALA / CFT. Esta acción, junto con la capacitación tuvo como objetivo guiar a los proveedores de servicios MVT cuanto a la ejecución efectiva de sus responsabilidades bajo la jurisdicción marco ALA / CFT. El FSC ha recibido manuales de cumplimiento actualizados de los MSB y confirmar que los manuales reflejan las disposiciones de la legislación ALA / CFT de 2010. Se ha abordado plenamente esta deficiencia.

Recomendación Especial VI conclusión general

123. Las dos deficiencias se tratan suficientemente con lo que el nivel de implementación hasta el nivel que es equivalente, como mínimo, de MC.

Recomendación Especial VIII – Calificación PC

RE.VIII (Deficiencia 1): Las autoridades deben adoptar acercamiento al sector OSFL con el fin de proteger al sector de actividades terroristas. Las autoridades deben vigilar las actividades de las OSFL para prevenir o reducir la probabilidad de que los fondos y otros activos transferidos a través de las OSFL no serán utilizados para apoyar las actividades de los terroristas u organizaciones terroristas OSFL debe ser obligado a reportar donaciones inusuales a la Autoridad de Reporte.

124. El proceso de registro de las OSFL en Montserrat comenzó en septiembre de 2011 con la presentación de solicitudes por parte de algunos OSFL. Tras la emisión del Certificado de Registro, se recomienda a las OSFL acerca de los tipos de registros que se requieren para mantener. Montserrat ya había proporcionado detalles de enfoque regulatorio y prudencial de la FSC hacia el control de las sociedades de amistad, que se lleva a cabo a través de las declaraciones anuales obligatorias que se presenten sobre el sector. Con respecto a las OSFL Sin embargo, la regla 12 del Reglamento de OSFL exige mantener registros específicos. En la regla 13, el supervisor OSFL tiene acceso a estos registros. Sin embargo, si el supervisor exige a los registros con el fin de tomar una determinación en cuanto a si la OSFL está siendo utilizado para ayudar TF entonces el acceso sólo se puede tener a través de un aviso por escrito. Montserrat no ha articulado, si es obligatoria para las OSFL para presentar las declaraciones anuales de conformidad con el artículo 28 (1) de la Ley de Sociedades de Amigos. La información presentada en los rendimientos incluye información de pertenencia e identificación de director. También hay un requisito en virtud de la Ley de administración de las sociedades OSFL para presentar estados financieros de sus operaciones. También se requieren Sociedades de Amigos de presentar declaraciones anuales previstas en la Ley de Sociedades amable y presentar los estados

financieros. Las actividades de las OSFL se controlan mediante la revisión de estas declaraciones anuales y el análisis de los estados financieros. Se ha abordado de manera suficiente esta deficiencia.

RE.VIII (Deficiencia 2): Las autoridades deben garantizar que las entidades reguladas (OSFL) son vigilantes en su respuesta al riesgo de abuso por parte de aquellos que financian el terrorismo.

125. La FSC ha dado instrucciones por escrito a las OSFL que detallan las obligaciones impuestas por el Reglamento y el 17 de julio de 2013, se celebró un taller ALA / CFT para las OSFL. Se ha abordado de manera suficiente esta deficiencia.

RE.VIII (Deficiencia 3): OSFL deben ser conscientes de los procedimientos de notificación de transacciones irregulares relacionadas con actividades terroristas.

126. Las autoridades han indicado que esta información se difundió como parte del taller señalado anteriormente.

RE.VIII (Deficiencia 4): Un programa para el control del cumplimiento por el OSFL debe ser elaborado por la autoridad reguladora.

127. Montserrat no ha proporcionado ninguna información sobre si se ha desarrollado dicho programa. No obstante, el enfoque de la FSC hacia el registro, monitoreo a través de declaraciones anuales, y también asegura que las OSFL han sido capacitadas en ALA / CFT sugiere que estas organizaciones han sido incluidas en el programa de actividades de supervisión de la FSC. Corresponde ahora a Montserrat para articular si esto es así y, de hecho, para documentar este programa. Se ha abordado de manera suficiente esta deficiencia.

RE.VIII (Deficiencia 5): Las autoridades deben considerar el establecimiento de sistemas y procedimientos para permitir que la información sobre las OSFL que están públicamente disponibles.

128. El Reglamento de sin fines de lucro 2010 5 (1) dispone sobre las OSFL que debe estar a disposición del público mediante inspección del Registro de las OSFL, después del pago de una tasa.

RE.VIII (Deficiencia 6): Las autoridades deben considerar el seguimiento de las OSFL y sus actividades internacionales.

129. Las OSFL son monitoreadas a través de los rendimientos anuales que tienen el mandato de proporcionar a la FSC. Montserrat tiene que abordar si la supervisión observó incluye las actividades internacionales de las OSFL y si hay alguna aproximación a la determinación de si la frecuencia de esa vigilancia es adecuada o si debe ser ajustado en base a los resultados de los análisis de las OSFL individuales. No obstante, el hecho de que la vigilancia está en curso sugiere que el defecto observado se puede tratar. La ejecución de esta acción recomendada está en curso.

RE.VIII (Deficiencia 7): Se debe considerar que el desarrollo de experiencia de investigación en relación con el examen de las OSFL se sospecha que están siendo explotadas por el apoyo activo o actividades terroristas.

130. Montserrat ha aceptado que hay una necesidad de entrenamiento aquí. A pesar de la información no ha sido proporcionada hasta el momento en cuanto a si realmente se ha accedido esa formación. Aún no se implementa esta acción recomendada.

Recomendación Especial VIII conclusión general

131. Con base en el análisis detallado anteriormente se puede observar que Montserrat ha hecho un esfuerzo concertado para asegurar que su sector OSFL es llevado bajo la regulación y supervisión prudencial de la FSC resultante es el cierre de seis de las siete lagunas. Esto tiene el efecto de mejorar la implementación de la Recomendación Especial al nivel de una MC.

Recomendación Especial IX – Calificación NC

RE.IX (Deficiencia 1): Las Aduanas deben poner en práctica el sistema de declaración para ser usado en conjunción con el sistema de revelación para los pasajeros entrantes y salientes. El umbral no debe ser mayor que el EUR / US15000.00

132. En virtud de la Aduana (Control y Gestión) (Enmienda) Ley N° 3 de 2010 (CCMA 2010), la sección 26A se ha insertado en la Aduana (Control y Gestión), (CCMA) Cap. 17.04, con el fin de poner en práctica un sistema de declaración de divisas. En consecuencia, una persona que entra Montserrat con "*moneda o instrumentos monetarios*" más de US se requiere \$ 10.000 a declarar este hecho al oficial de guardia en el puerto de embarque, completar un formulario de declaración de divisas y proporcionar información sobre el origen o el destino de los moneda o instrumentos monetarios. Una copia de esta forma se proporcionó a la Secretaría el 3 de noviembre de 2011. Montserrat ha facilitado una copia de un extracto del Manual de Operaciones Aduaneras que muestra cómo los pasajeros que llegan son procesados y los pasos que deben tomarse si un pasajero que llega está en posesión de más de US \$ 10.000. A pesar de que no hay detalles de cualquier orden administrativa de hablar con el inicio de este sistema fueron siempre que el sistema se ha iniciado y está en vigor en la jurisdicción. Se ha abordado de manera suficiente esta deficiencia.

RE.IX (Deficiencia 2): Los funcionarios de aduanas deben ser entrenados en el análisis del comportamiento para su uso en técnicas de inspección de pasajeros y tráfico de portadores potenciales de divisas.

133. Las autoridades informaron previamente que la jurisdicción estaba investigando una formación adecuada y la financiación de este tipo de formación. No se suministró la actualización. Esta deficiencia está pendiente.

RE.IX (Deficiencia 3): Las autoridades deben considerar la realización de falsa revelaciones / declaraciones a las autoridades aduaneras una estricta responsabilidad ofensiva.

134. Haciendo revelaciones / declaraciones falsas a las autoridades aduaneras era de hecho ya una estricta responsabilidad ofensiva en Montserrat. De acuerdo con la sección 113 (1) de Aduanas (Control y Gestión), que en realidad estaba en vigor en el momento de la evaluación mutua, *cualquier persona que haga o signos, o cause que se produzca o firmado o entrega o haga entregado a la Contraloría o un funcionario, toda declaración, notificación, certificado u otro documento; o hace ninguna declaración en respuesta a cualquier pregunta que le hizo un oficial que se requiere por o bajo cualquier disposición de responder de ser un documento o declaración producidos o fabricados para cualquier propósito de cualquier asunto asignado, lo cual no es cierto en una determinada materia, será culpable de un delito. De acuerdo con la*

sección 113 (2) Si una persona hace a sabiendas o por imprudencia o signos, o cause que se produzca o firmado o entrega o causa para ser entregado a la Contraloría o un funcionario, toda declaración, notificación, certificado u otro documento; o hace ninguna declaración en respuesta a cualquier pregunta que le hizo un oficial que se requiere por o bajo cualquier disposición de responder, al ser un documento o declaración producidos o fabricados para cualquier propósito de una materia asignada, la cual no es cierto en un determinado material de , será culpable de un delito y sujeta a una multa. Se ha abordado de manera suficiente esta deficiencia.

RE.IX (Deficiencia 4): Las estadísticas globales deben ser mantenidas en todos los aspectos de las operaciones de Aduanas e Impuestos Especiales, incluyendo los registros de la declaración / revelaciones e incautaciones. Estas estadísticas deben estar disponibles para su uso por las aduanas, las autoridades educativas locales y otros departamentos gubernamentales.

135. Las Autoridades han informado que Aduanas e Impuestos Especiales mantienen estadísticas completas sobre todos los aspectos de sus operaciones, incluyendo los registros de la declaración / revelaciones e incautaciones en su base de datos SIDUNEA. Además, Aduanas ha indicado que desde su formación en 2013 hasta que el 14 de Septiembre de 2015, no ha habido ninguna declaración de los instrumentos en moneda o monetarios más de US \$ 10.000 o cualquier convulsiones transfronterizas por parte de los pasajeros que llegan a la isla o cualquier informe de actividad sospechosa referentes a los pasajeros. Esto ha negado cualquier oportunidad para generar las estadísticas relacionadas. En consecuencia, no ha habido oportunidad de entregar datos relacionados a. No se proporcionó información sobre si esta información se pondrá a disposición de las autoridades educativas locales (RMP) y FCAU y otras autoridades competentes (FSC). Esta ejecución de esta acción recomendada está en curso.

RE.IX (Deficiencia 5): Las autoridades deben considerar la capacitación en la identificación moneda falsa a todas las costumbres, especialmente los que trabajan en los puertos. La identificación de los metales y piedras como tal anteriores también debe llevarse a cabo como parte de dicha formación.

136. Aún no se ha tomado la acción para cerrar esta deficiencia.

RE.IX (Deficiencia 6): Hay una necesidad de aumentar la participación de la Dirección de Aduanas en la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

137. El 3 de julio 2012 y 7 de agosto, 2013 se capacitó a personal del servicio de aduanas. Durante marzo y abril de 2013, el Contralor de la Aduana se sometió a un período de alistamiento en el Reino Unido mientras otra oficina atendió al entrenamiento realizado por CARTAC. También se llevó a cabo la formación interna, así como la formación de la FSC en el movimiento transfronterizo de efectivo y de instrumentos negociables al portador. Se ha abordado de manera suficiente esta deficiencia.

RE.IX (Deficiencia 7): Se debe considerar la presentación de informes a todas las prohibiciones de divisas, donde las revelaciones falsas / declaraciones se hicieron a la AR, ya sea o no procedimientos administrativos o penales están siendo considerados.

138. Montserrat ha informado que se reportan todos los informes interdicciones de moneda directamente a la FCAU. Se ha abordado de manera suficiente esta deficiencia.

RE.IX (Deficiencia 8): Aduana debería considerar la publicación de todas las declaración / revelaciones a la AR que es igual y por encima de la suma declarada de US \$ 15.000.

139. Montserrat ha hecho referencia a las secciones I, J y K del Manual de Operaciones de Aduanas. Sin embargo se requieren informes relacionados que deben ser introducidos en la Unidad de Delitos Financieros y no la Unidad de Crimen y Análisis Financiero que es la UIF de Montserrat. Las autoridades han indicado que se trata de un error tipográfico, porque no hay Unidad de Delitos Financieros en Montserrat. Se ha abordado de manera suficiente esta deficiencia.

Implementación general de la RE.IX

140. Mientras Recomendación Especial IX ha sido mejorada significativamente hay dos deficiencias en materia de formación que aún requieren atención administrativa. Este Recomendación Especial ha sido mejorada hasta el nivel que es equivalente a una MC.

Secretaria del GAFIC
Junio de 2016

MATRIX

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Montserrat (Noviembre de 2015)**

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas	Acciones restantes a ser tomadas por Montserrat
Sistemas Legales					
1. Delito de LD.	MC	<ul style="list-style-type: none"> • Puesto que no habían ningunos procesamientos del lavado de dinero en Montserrat y dada no se puede determinar la eficacia la recién promulgación de la POCA. • El crimen medioambiental no es un delito predicado del LD. • No se han tipificado una gran mayoría de las sustancias psicotrópicas 	<ul style="list-style-type: none"> • Las sanciones por crimen medioambiental deben ser revisadas, para calificar este tipo de delito como un delito predicado para el LD. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguna acción tomada. Redacción de modificaciones necesarias incluidas al programa legislativo para su finalización en 2012. <p>Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido para la aprobación del Gabinete en o alrededor de octubre/noviembre de 2013, con la adición de un redactor legislativo senior a las cámaras en Septiembre</p> <p>El Gabinete dio prioridad a otra legislación durante el</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Departamento Legal emprenderá las acciones recomendadas.

			<ul style="list-style-type: none"> • La jurisdicción debe revisar la legislación que aborda las sustancias psicotrópicas para asegurar que se cuente con una amplia disposición para todos los elementos en virtud de la Convención de Viena, ya que parece ser que no todas las sustancias psicotrópicas han sido capturadas bajo la legislación. 	<p>último trimestre. Se prevé que las modificaciones serán completadas y promulgadas en ley antes del 31 de mayo de 2014.</p> <p>El Gabinete le dio prioridad a otra legislación durante el último trimestre. Se prevé que las enmiendas serán completadas y promulgadas en la ley a más tardar el 31 de diciembre de 2014</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se ha encargado de una auditoria sobre la disposición legislativa y cualquier modificación necesaria. <p>Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido para la aprobación del Gabinete en o alrededor de octubre de 2013, con la</p>	<p>No se requieren acciones adicionales</p> <p>No se requiere acción</p>
--	--	--	---	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> • Las estadísticas deben utilizarse como un medio de evaluación y revisión de los sistemas existentes. • Deben implementarse a plenitud las nuevas medidas legislativas. 	<p>adición de un redactor legislativo senior a las cámaras en Septiembre.</p> <p>El Gabinete le dio prioridad a otra legislación durante el último trimestre. Se prevé que las enmiendas serán completadas y promulgadas en la ley a más tardar el 31 de diciembre de 2014</p> <ul style="list-style-type: none"> • La jurisdicción ha comenzado a utilizar la información disponible sobre los casos finalizados para recopilar las estadísticas con el fin de ayudar en la evaluación y revisión de los sistemas existentes. • Este no constituye un factor que resultó en la calificación subyacente 	<p>adicional</p> <p>No se requiere acción adicional</p>
--	--	--	---	--	---

2. Delito de LD – elemento mental y responsabilidad corporativa.	MC	<ul style="list-style-type: none"> • Puesto que no habían ningunos procesamientos del lavado de dinero en Montserrat y dada no se puede determinar la eficacia la recién promulgación de la POCA. . 		Ahora se ha establecido la eficacia de la legislación. En un caso recién finalizado el acusado fue declarado culpable de un delito del lavado de dinero en virtud de la sección 118 de la Ley de Activos del Crimen 2010 y condenado a cinco años de encarcelamiento.	No se requiere ninguna acción.
3. Confiscación y medidas provisionales.	PC	<ul style="list-style-type: none"> • No se pudo determinar la eficacia de la legislación debido a su reciente aprobación. • Es probable que la ausencia de un juez residente en la isla afecte la capacidad de la jurisdicción para obtener un interdicto de manera expedita. 	La ausencia de un juez residente no impediría necesariamente la Corona de obtener una orden de restricción puesto que la regla dispone sobre audiencias por enlaces se teleconferencia y video-conferencia.	La Corte Suprema confirmó que el Tribunal Superior tuvo un promedio de alrededor de dos audiencias de videoconferencia por año desde 2010 hasta 2013. (Véase el apéndice 1- correspondencia de la Corte Suprema)	No se requiere ninguna acción.
Medidas preventivas					
5. Debi da diligencia del cliente.	PC	<ul style="list-style-type: none"> • No existe un requisito claro de que se aplique una DDC intensificada a la banca privada, las personas jurídicas o los acuerdos legales (incluyendo fideicomisos) que sean medios tenedores de activos personales y compañías que tienen 	<ul style="list-style-type: none"> • La autoridad competente debe asegurar que todas las instituciones financieras desarrollen e implementen políticas y procedimientos adecuados diseñados para impedir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. 	<ul style="list-style-type: none"> • La Comisión de Servicios Financieros como parte de su Plan Estratégico para 2011, incluyó en su plan de trabajo un programa para revisar las políticas y procedimientos para todas las instituciones 	<ul style="list-style-type: none"> • No se requiere ninguna acción.

		<p>accionistas nominados o acciones al portador.</p> <ul style="list-style-type: none">• No se puede precisar la eficacia de la implementación, debido a lo reciente de la promulgación del Código		<p>financieras. Esta tarea debe estar completada antes de diciembre de 2011.</p> <ul style="list-style-type: none">• La FSC ha recibido los manuales actualizados del cumplimiento de la mayoría de las Instituciones Financieras y ha comenzado la revisión de los manuales para asegurar el cumplimiento con la legislación ALA / CFT 2010. Las instituciones que no han presentado los manuales revisados han confirmado por escrito que se encuentran en el proceso de redactar los documentos revisados.• La FSC recibió los manuales actualizados del cumplimiento pendientes. Al presente la FSC confirma que todas las instituciones financieras cuentan con las políticas y los	
--	--	--	--	---	--

			<ul style="list-style-type: none"> • La Regulación y el Código deben incluir a la banca privada, las personas jurídicas o acuerdos legales (incluyendo fideicomisos) que sean medios tenedores de activos personales y compañías que tengan accionistas nominados o acciones al portador, como situaciones en las que debe aplicarse una DDC intensificada. 	<p>procedimientos adecuados para cumplir con los requisitos de las 40 Recomendaciones del GAFI (Ver apéndices 1-9)</p> <p>Se ha rectificado la deficiencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se intentará a obtener la decisión del Consejo Ejecutivo para enmendar el Reglamento ALA/CFT 2010 y el Código con el fin de obligar a las instituciones financieras para realizar una debida diligencia mejorada dirigida a las categorías del riesgo mayor sobre el cliente, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> a) Clientes no residentes, b) Banca Privada, c) Personas legales o arreglos tales como fideicomisos que son vehículos de tenencia de activos personales, d) Compañías que tienen 	<p>No se requiere ninguna acción</p>
--	--	--	--	---	--------------------------------------

				<p>accionistas nominatarios o acciones al portador</p> <p>La revisión de las disposiciones contenidas en el Código ALA / CFT revela que el Código establece este requisito en su guía bajo el título “Diligencia Debida Mejorada – Introducción” - que afirma: ".. La Comisión espera la implementación por los proveedores de servicios de las medidas reforzadas de diligencia sobre los clientes y la realización de un mejor seguimiento continuo cuando la relación con el cliente, transacción o negocio consiste en la banca privada, las personas jurídicas o estructuras jurídicas (incluidas los fideicomisos) que constituyen los vehículos de activos personales de y las compañías que tienen accionistas</p>	
--	--	--	--	--	--

				<p>nominados o acciones al portador”.</p> <p>Se ha tomado la decisión para recomendar al Gabinete sobre la enmienda al Reglamento ALA / CFT 2010 y el Código a fin de exigir a todos los proveedores de servicios, "Verificación de la situación legal de la persona jurídica o acuerdo legal, por ejemplo, mediante la obtención de la prueba de constitución u otra constancia similar de creación o existencia, y obtener información relativa al nombre del cliente, los nombres de los fideicomisarios (para fideicomisos), las personas jurídicas), forma jurídica, dirección, directores (para personas jurídicas) y las disposiciones que regulan el poder para obligar a la persona o arreglos jurídicos. "</p> <p>Actualmente se está preparando el Proyecto de Reglamento para</p>	
--	--	--	--	---	--

				<p>implementar las medidas recomendadas. Se prevé que se completarán las modificaciones a finales de septiembre, principios de octubre para ser aprobadas por el Gabinete, para su firma por el Gobernador y el Comisionado de la FSC respectivamente</p> <p>La Ley sobre las Enmiendas Misceláneos (Servicios Financieros) Ley de 2013 enmendó la Ley de Sociedades para proporcionar el nombre y dirección de los beneficiarios de las personas jurídicas que se mantenga en el Registro Mercantil. También se modificó la Ley del Fideicomiso para exigir a un administrador fiduciario para mantener la</p>	
--	--	--	--	---	--

				<p>información de identidad de todos los beneficiarios de un fideicomiso. Secretaría del GAFIC confirmó que no hay ningún requisito para cambiar las Regulaciones ALA/CFT, ya que las Regulaciones prevén los prestadores de servicios llevar a cabo la debida diligencia. Sin embargo, el Código de ALA/CFT ha sido revisado para incluir disposiciones para exigir a los proveedores de servicio verificar la identidad de los beneficiarios finales y realizar debida diligencia mejorada para banca privada, las personas o estructuras legales (incluyendo fideicomisos) que son bienes personales vehículos tenedores y compañías que tienen accionistas nominativos o acciones al portador.</p>	
--	--	--	--	--	--

				<p>El Código de 2015 ALA / CFT revisada prevé la posibilidad de:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La banca privada;b) Las personas jurídicas o acuerdos que son vehículos de cartera de activos personales;c) Una empresa que tiene accionistas nominados o acciones al portador;d) Las empresas que son intensivos en efectivo;e) Relaciones Exteriores personas políticamente expuestas;f) las personas políticamente expuestas domésticos que presentan un mayor nivel de riesgo para el proveedor de servicios;g) Las empresas cuya	
--	--	--	--	---	--

				<p>estructura de propiedad parece inusual o excesivamente compleja dada la naturaleza del negocio de la compañía;</p> <p>h) Los países identificados por fuentes dignas de crédito, tales como la evaluación mutua o informes de evaluación detallados o informes de seguimiento publicados, como no tener sistema ALA / CFT adecuada;</p> <p>i) Los países sujetos a sanciones, embargos o medidas similares emitidos por, por ejemplo, las Naciones Unidas;</p> <p>j) Los países identificados por fuentes dignas de crédito que tienen niveles significativos de</p>	
--	--	--	--	---	--

				<p>corrupción u otra actividad criminal;</p> <p>k) Cualquier circunstancia que da lugar a la sospecha de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo;</p> <p>l) Cuando se han identificado riesgos más altos, ya sea a través de una evaluación nacional de riesgo o cuando una evaluación nacional del riesgo no existe a través de un adecuado análisis de riesgo por parte del proveedor de servicios.</p> <p>Estamos a la espera de la publicación del instrumento legal que le dará fuerza legal al Código enmendado y enviará una copia a la Secretaría tan pronto como esté disponible</p>	
--	--	--	--	--	--

6. Personas expuestas políticamente	MC	<ul style="list-style-type: none"> No se puede precisar la eficacia de la implementación, debido a lo reciente de la promulgación del Código. 		No se requiere ninguna acción	
7. Banca corresponsal.	MC	<ul style="list-style-type: none"> No se puede precisar la eficacia de la implementación, debido a lo reciente de la promulgación del Código. 	<ul style="list-style-type: none"> A todas las instituciones financieras se les debe exigir que cuenten con políticas establecidas para abordar los temas en materia de banca corresponsal. 	<ul style="list-style-type: none"> No todas las instituciones financieras en Montserrat forman parte del "sistema de pago", por ejemplo, la Cooperativa de Crédito y Building Society. Estas instituciones operan cuentas bancarias con los dos bancos que operan en la jurisdicción. Los dos bancos cuentan con políticas y procedimientos establecidos que se ocupan de cuestiones de corresponsalía bancaria. <p>Aunque no forma parte del sistema de pagos y por lo tanto no tienen relaciones bancarias correspondientes, a fin de implementar la medida recomendada, la Cooperativa de Crédito y</p>	<ul style="list-style-type: none"> No se requiere ninguna acción

				<p>el Building Society han pedido a las autoridades a incluir en sus manuales ALA / CFT para abordar las cuestiones de banca corresponsal . Confirmamos que la inclusión de la Cooperativa de Crédito y la Building Society en sus manuales actualizados, las políticas para abordar las cuestiones de banca corresponsal. (Ver apéndices 1 y 2).</p> <p>La FSC ahora confirma que todas las instituciones financieras cuenten con políticas y procedimientos adecuados para cumplir con los requisitos de las 40 Recomendaciones del GAFI</p> <p>Se ha rectificado la deficiencia</p>	
8. Las nuevas tecnologías y las operaciones en las que no media una presencia	PC	<ul style="list-style-type: none"> No se puede precisar la eficacia de la implementación, debido a lo reciente de la promulgación del Código. Se pudo constatar que no todas las instituciones 	<ul style="list-style-type: none"> A todas las instituciones financieras se les debe exigir que desarrollen políticas para abordar el uso indebido de los avances tecnológicos en el LD/FT. 	<ul style="list-style-type: none"> Las instituciones financieras bancarias han incluido esta recomendación en las políticas de sus manuales ALA / CFT. Las autoridades ahora 	No se requiere ninguna acción

<p>física.</p>		<p>financieras cuentan con políticas establecidas para abordar el uso indebido de los avances tecnológicos en el LD/FT.</p>		<p>pedirán a la Cooperativa de Crédito y la Building Society la inclusión en sus Manuales escritas de ALA / CFT las políticas para abordar el uso indebido de los avances tecnológicos en el LD / FT.</p> <p>La FSC ha solicitado tanto a la Cooperativa de Crédito como a la Building Society que se encuentran en la preparación de los manuales revisados del Cumplimiento la inclusión en sus documentos actualizados, políticas ALA / CFT y procedimientos para abordar el uso indebido de los avances tecnológicos en el LD / FT.</p> <p>Todas las instituciones las instrucciones para contar con políticas y procedimientos escritos establecidos para abordar el uso indebido de los avances tecnológicos en el LD / FT. (Ver los manuales revisados –</p>	
----------------	--	---	--	---	--

				<p>apéndices 1 y 2; y la carta dirigida a la Unión de Crédito).</p> <p>Los manuales AML / CFT de tanto la Unión de Crédito como el Building Society han sido finalizados y aprobados por su Consejo de Administración. Se ha rectificado esta deficiencia.</p> <p>Ver (Apéndice 1)</p>	
9. Terceros e intermediarios introductores.	MC	<ul style="list-style-type: none"> No se puede evaluar la eficacia de las Regulaciones y el Código debido a lo reciente de su aprobación. 	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades competentes deben considerar la emisión de una lista de jurisdicciones que aplican adecuadamente las Recomendaciones del GAFI, en cuanto a los terceros que pudieran operar en otros países. 	<ul style="list-style-type: none"> La jurisdicción ha adoptado la visión de que no puede determinar en ningún momento determinado las jurisdicciones que implementan de manera adecuada las Recomendaciones del GAFI. La única lista disponible es la que se publica para la utilización de los miembros de la Unión Europea. Por consiguiente, se ha tomado la decisión de publicar la lista 	<p>Las Declaraciones Públicas del GAFI y del GAFIC de las jurisdicciones que no cumplan con las normas del GAFI cuando se publique se distribuyen a todos los proveedores de servicios sujetos a las obligaciones establecidas en los Reglamentos ALA-CFT. También se publican en la página web del FSC</p>

			<ul style="list-style-type: none"> • Montserrat debe considerar la enmienda de las Regulaciones o el Código ALA/CFT, para incluir el requisito de que los proveedores de servicios solo deben aceptar la operación intermediada desde presentadores o intermediarios cuando estos entablan un contacto personal al aplicar las medidas de DDC en las que se apoya el proveedor de servicio. 	<p>emitida por el GAFI sobre los países que no implementan las recomendaciones GAFI.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Salvo por los requisitos para el contacto cara a cara, esta medida recomendada ya constituye un requisito y está cubierta en la Regulación 8 del Reglamento ALA/CFT. <p>El requisito sobre el contacto cara a cara no constituye un criterio esencial para la Recomendación 9.</p>	No se requiere ninguna acción
10. Mantenimiento de registros.	MC	<ul style="list-style-type: none"> • No se puede evaluar la eficacia debido a lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código. 		Apéndices 2 (1-4) proporcionan la información recibida de los proveedores de servicios a solicitud de la FSC y la FCAU.	No se requiere ninguna acción
11. Transacciones inusuales.	MC	<ul style="list-style-type: none"> • No se puede evaluar la eficacia debido a lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código. 			No se requiere ninguna acción
12. APNFD –	PC	<ul style="list-style-type: none"> • Dado lo reciente de la 	<ul style="list-style-type: none"> • Las deficiencias identificadas 	<ul style="list-style-type: none"> • No existen las medidas 	<ul style="list-style-type: none"> • Se abordaron las

R.5, 6, 8-11.		<p>promulgación de POCA (Ley de los Activos del Crimen), las Regulaciones ALA/CFT, el Código ALA/CFT, no se puede evaluar la eficacia de las medidas ALA/CFT.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se observaron factores de deficiencia en las Recomendaciones 5, 6, 8-11 que también se aplican a las APNFD. 	<p>para todas las actividades reguladas, como se destaca en las Recomendaciones 5, 6, 8-11 en las secciones acordes del presente Informe, se avienen también a las APNFD.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se sugiere que las Autoridades preparen un plan administrativo para la administración eficaz de las legislaciones recién propuestas. • Debe impartirse una capacitación adecuada y posibilitar una familiarización para las partes en este sentido, con el fin de que queden bien claros los requisitos sobre el reporte y las sanciones asociadas al incumplimiento. 	<p>recomendadas específicas. Se abordarán de forma individual las respuestas a las deficiencias relativas a la implementación de las Recomendaciones 5, 6, 8-11.</p> <p>El Código de 2015 ALA / CFT revisada prevé la posibilidad de:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La banca privada; b) Las personas jurídicas o acuerdos que son vehículos de cartera de activos personales; c) Una empresa que tiene accionistas nominados o acciones al portador; d) Las empresas que son intensivos en efectivo; e) Relaciones Exteriores personas políticamente expuestas; f) las personas 	<p>deficiencias identificadas. Por lo tanto es necesario realizar ninguna acción</p>
---------------	--	---	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> • Las APNFD deben mejorar su manejo del riesgo para poder determinar a las PEP 	<p>políticamente expuestas domésticos que presentan un mayor nivel de riesgo para el proveedor de servicios;</p> <p>g) Las empresas cuya estructura de propiedad parece inusual o excesivamente compleja dada la naturaleza del negocio de la compañía;</p> <p>h) Los países identificados por fuentes dignas de crédito, tales como la evaluación mutua o informes de evaluación detallados o informes de seguimiento publicados, como no tener sistema ALA / CFT adecuada;</p> <p>i) Los países sujetos a sanciones, embargos o medidas similares</p>	
--	--	--	--	---	--

				<p>emitidos por, por ejemplo, las Naciones Unidas;</p> <p>j) Los países identificados por fuentes dignas de crédito que tienen niveles significativos de corrupción u otra actividad criminal;</p> <p>k) Cualquier circunstancia que da lugar a la sospecha de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo;</p> <p>l) Cuando se han identificado riesgos más altos, ya sea a través de una evaluación nacional de riesgo o cuando una evaluación nacional del riesgo no existe a través de un adecuado análisis de riesgo por parte del proveedor de servicios.</p>	
--	--	--	--	--	--

				<p>Estamos a la espera de la publicación del instrumento legal que le dará fuerza legal al Código enmendado y enviará una copia a la Secretaría tan pronto como esté disponible</p> <ul style="list-style-type: none"> • La medida recomendada forma parte de las funciones de la Ley FSC y está incluida en el Plan Estratégico de la FSC. <p>Se adjunta una copia del Plan Estratégico actualizado del FSC - 06 de febrero, 2012 mediante el cual se esboza un programa de actividades a ser realizadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se ha programado la capacitación continua dirigida a las APNFD en enero de 2012. La FSC sigue con la capacitación de los representantes de las APNFD para lograr el cumplimiento con sus obligaciones bajo el Reglamento ALA/CFT. 	<p>No se requiere ninguna acción adicional.</p> <p>Formación de DNFBs es continua. Se proporciona a los individuos y en los seminarios.</p>
--	--	--	--	--	---

				<p>El seminario está ahora reprogramado para el segundo trimestre de este año para incluir a todas las APNFD registradas.</p> <p>La FSC llevará a cabo la capacitación junto con la FCAU dirigida a todas las APNFD registradas en octubre de 2012.</p> <p>Se capacitó a las APNFD registradas el 17 de julio de 2013.</p> <p>Los manuales de las políticas y procedimientos de las APNFD presentados conforme a las disposiciones del Reglamento ALA / CFT esbozan de forma clara las estrategias y políticas de las APNFD implementadas en relación con las Personas Políticamente Expuestas. En la capacitación, los instructores elevarán la consciencia de las</p>	<p>No se requiere acción</p>
--	--	--	--	--	------------------------------

				<p>APNFD sobre el riesgo que representan las PEPS dentro del sector financiero.</p> <p>Se capacitó a las APNFD registradas el 17 de julio de 2013. La FSC tiene previsto comenzar la visita in situ a ser programado en función del perfil de gestión del riesgo de los proveedores de servicios</p> <p>Se pidió a las APNFD a incluir en sus manuales de procedimiento el requisito para mejorar su gestión de riesgos para llegar a la determinación de las PEP</p> <p>Ver el correo electrónico enviado a las APNFD en Apéndice 13</p>	
13. Reporte de transacciones sospechosas.	PC	<ul style="list-style-type: none"> Ningunos requisitos relacionados con el reporte de transacciones sospechosas que involucran las cuestiones fiscales 	<ul style="list-style-type: none"> Debe existir el requisito explícito para reportar sobre transacciones sospechosas, independientemente de que se cree, entre otras cosas, se involucran las cuestiones fiscales. 	<ul style="list-style-type: none"> El Consejo Ejecutivo considerará la posibilidad de introducir un Proyecto de Ley para modificar la POCA con el fin de hacer una disposición para la medida recomendada. 	<ul style="list-style-type: none"> No se requiere ninguna acción adicional

				<p>Se ha solicitado al Gabinete para tomar una decisión sobre las recomendaciones relacionadas con las enmiendas a la POCA 2010 con el fin de incluir en las disposiciones la obligación de los proveedores de servicios para " reportar sobre las transacciones sospechosas, independientemente de que se consideran, entre otras cosas, involucran las cuestiones fiscales."</p> <p>El Código de 2015 ALA / CFT revisada prevé la posibilidad de explícita Requisito de reportar transacciones sospechosas o no se piensa entre otras cosas entraña cuestiones tributarias.</p> <p>Estamos a la espera de la publicación del instrumento legal que le dará fuerza legal al Código enmendado y enviará una copia a la Secretaría tan pronto</p>	
--	--	--	--	--	--

				como esté disponible.	
14. Protección y no “delación” (tipping-off).	PC	<ul style="list-style-type: none"> No existe una protección explícita para las instituciones financieras, directores, funcionarios y empleados frente a la responsabilidad penal o civil por violación de un contrato, etc., por reportar RTS. La delación (tipping off) no se aplica a los RTS que se están en el proceso de entregar a la Autoridad de Reporte. La delación (tipping off) solo es aplicable cuando se perjudica una investigación. 	<ul style="list-style-type: none"> Enmendar POCA para detallar explícitamente a quiénes se protege al hacer revelaciones a la Autoridad de Reporte. Enmendar la POCA para prohibir a las instituciones financieras, los directores, funcionarios y empleados delatar (tipping off) el hecho de que se está haciendo una revelación o se está en el proceso de reportar una información relacionada a la Autoridad de Reporte. 	<p>El Consejo Ejecutivo considerará la posibilidad de introducir un Proyecto de Ley para modificar la POCA con el fin de hacer una disposición para la medida recomendada.</p> <p>La recomendación ha sido abordada en La Ley de Productos del Delito (Enmienda) N° 3 de 2013, que fue aprobada por la Asamblea Legislativa el 5 de marzo de 2013. (Ver anexo)</p> <p>Deficiencia rectificada en el 4to. Informe de Seguimiento</p> <p>Se ha solicitado al Gabinete a tomar una decisión en cuanto a si se debe modificar la POCA 2010 para disponer que:</p> <p>"Las instituciones financieras y sus</p>	<p>No se requiere ninguna acción adicional</p> <p>No se requiere ninguna acción adicional con respecto a este elemento.</p>

			<ul style="list-style-type: none"> • Enmendar POCA para prohibir todas las revelaciones ilegales 	<p>directores, funcionarios y empleados (Permanentes y temporales) deben ser protegidos bajo la ley contra la responsabilidad tanto penal como civil para el incumplimiento con cualquier restricción sobre la revelación de información impuesta por contrato o por cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa, si denuncian sus sospechas de buena fe a la UIF. Esta protección debe estar disponible, aunque no tenían conocimiento específico sobre la actividad delictiva, e independientemente de si la actividad hubiese ocurrido realmente. "</p> <p>La recomendación ha sido abordada en La Ley de Activos del Crimen (Enmienda) N ° 3 de 2013, que fue aprobada por la Asamblea Legislativa el 5 de marzo de 2013.</p> <p>Deficiencia rectificada en el 4to. Informe de</p>	
--	--	--	---	--	--

				<p>Seguimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se le solicitará al Consejo Ejecutivo la consideración sobre la posibilidad de introducir un Proyecto de Ley para modificar la POCA para hacer una disposición sobre la medida recomendada. • Se ha solicitado al Gabinete a tomar una decisión sobre las recomendaciones para enmendar a la POCA 2010 al disponer que: <p>“Se debe prohibir por ley a las instituciones financieras y sus directores, funcionarios y empleados (permanentes y temporales) a revelar (-tipping off) el hecho del reporte sobre un RTS o información relacionada proporcionada a la UIF.”</p> <p>s.7 (3) de POCAA (N ° 3 de 2013) aborda esta deficiencia al enmendar las secciones 123 y 124</p>	<p>Este elemento es excepcional. Departamento Legal ha pedido revisar las disposiciones de POCA para remediar el defecto en la legislación.</p>
--	--	--	--	--	---

				de la ley principal, POCA, para prohibir todas las revelaciones ilegales. s.130 de POCA también aborda esta deficiencia.	
15. Controles internos, cumplimiento y auditoría.	MC	<ul style="list-style-type: none"> No existe ningún requisito que se refiera a que el resto del personal apropiado que no sea el oficial de cumplimiento de lavado de dinero, tenga acceso a tiempo a la información de DDC y demás información acorde. 	<ul style="list-style-type: none"> Debe enmendar las AML/TFR para que todo el personal apropiado (incluyendo el oficial de cumplimiento de lavado de dinero), tenga acceso a tiempo a la información de DDC y demás información acorde. 	<ul style="list-style-type: none"> Se ha solicitado al Gabinete a tomar una decisión en cuanto a si se debe modificar el Reglamento ALA/CFT 2010 y el Código y hacer disposición para la medida recomendada <p>Se ha solicitado al Gabinete a tomar una decisión en cuanto las recomendación para modificar el Reglamento ALA/CFT 2010 al disponer que:</p> <p>"El Oficial de Cumplimiento ALA / CFT y demás personal apropiado, deben tener acceso oportuno a los datos de identificación del cliente y la información DDC, los registros de operaciones y otra información</p>	<ul style="list-style-type: none"> No se requiere ninguna acción adicional.

				<p>pertinente."</p> <p>Actualmente se está preparando un borrador de Regulaciones para implementar la medida recomendada.</p> <p>Las Regulaciones ALA/CFT 2012 modificó las regulaciones principales para establecer que:</p> <p>Un proveedor de servicios asegurará que todo el personal adecuado, incluido el Oficial de Cumplimiento del Lavado de Dinero tiene acceso oportuno a los registros de información sobre la identificación del cliente, otra información de debida diligencia sobre el cliente y toda la información pertinente, con el fin de llevar a cabo sus funciones . "</p> <p>(Ver Anexo 3)</p> <p>Deficiencia rectificada en el 4to. Informe de Seguimiento</p>	
--	--	--	--	---	--

16. APNFD – R.13-15 y 21.	PC	<ul style="list-style-type: none"> • Dado lo reciente de la promulgación de POCA 2010, no se puede evaluar con eficacia la eficiencia de la implementación de las medidas ALA/CFT. • Las deficiencias identificadas para otras instituciones financieras con respecto a las Rec. 13, 15, y 21 también se aplican a las APNFD. 	<ul style="list-style-type: none"> • La actual legislación no asegura adecuadamente el cumplimiento por parte de la jurisdicción con respecto al reporte de transacciones sospechosas. (POCA Cap. (4:04) y las Regulaciones ALA 2010). • Los requisitos para las APNFD son los mismos que para todas las demás instituciones financieras, por lo cual las deficiencias identificadas con respecto a las Rec. 13, 15, y 21 incluirán también a las APNFD. 	<ul style="list-style-type: none"> • No existen deficiencias específicas resaltadas. POCA Capítulo 4.04 fue revocado en 2010. <p>POCA Cap. 4.04 fue revocado en la introducción de la POCA 2010. Ayudaría si el GAFIC podría proporcionar las aclaraciones adicionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se abordará de forma individual las Propuestas para cualquier medida recomendada <p>Se han presentado al Gabinete las Recomendaciones con respecto a 13 y 15. La recomendación ha sido abordada en La Ley de Productos del Delito (Enmienda) N° 3 de 2013, que fue aprobada por la Asamblea Legislativa el 5 de marzo de 2013 y entro en vigor el 9 de abril de 2013.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No se requiere ninguna acción adicional

			<ul style="list-style-type: none"> • <i>La autoridad de supervisión acorde debe desarrollar y emitir directrices e instrucciones sobre el mantenimiento del marco para el cumplimiento con las normas ALA/CFT.</i> • Montserrat tiene que asegurar que se ejecuten los requisitos legislativos existentes que tienen que ver con las APNFD. 	<p>Deficiencia rectificada en el 4to. Informe de Seguimiento</p> <p>.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Código del Financiamiento de Terrorismo y Anti-Lavado de Dinero 2010 que entró en vigencia en abril de 2010 ofrece directrices y el marco requerido para cumplir con la Reglas ALA/CFT. <p>Con respecto a la Recomendación 13, el Código revisado ALA / CFT 2015 prevé la posibilidad de explícita Requisito de reportar transacciones sospechosas o no se piensa entre otras cosas entraña cuestiones tributarias.</p> <p>Estamos a la espera de la publicación del instrumento legal que le dará fuerza legal al Código enmendado y enviará una copia a la Secretaría tan pronto como esté disponible.</p>	
--	--	--	---	---	--

				<ul style="list-style-type: none"> • La FSC, la Autoridad designada de Supervisión para las APNFD ha iniciado el procesamiento de garantizar que todas las entidades relevantes están registradas. Luego del registro FSC monitoreará y exigirá el cumplimiento con los requisitos legislativos. <p>La jurisdicción ha implementado los requisitos de la legislación en materia de APNFD. Desde la introducción del Reglamento ALA / CFT 2010 y el primer informe de seguimiento, una serie de APNFD han sido registradas de conformidad con la legislación y la FSC ha iniciado el seguimiento de sus actividades.</p>	
17. Sanciones.	MC	<ul style="list-style-type: none"> • El limitado uso de las sanciones no permitió una evaluación apropiada 	<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades deben monitorear la eficacia de la implementación de sanciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Debido al bajo nivel de actividad económica hay muy 	<ul style="list-style-type: none"> • No se requiere ninguna acción adicional.

		<p>acerca de si las sanciones eran o no eficaces, proporcionales y disuasivas.</p>	<p>para determinar si estas son coherentes, proporcionales y disuasivas, y hacer las enmiendas a la legislación que sean necesarias.</p>	<p>pocas oportunidades para exigir acciones por violación de disposiciones en la legislación. Sin embargo, con el tiempo el nivel de delitos puede incrementar y puede tonarse aparente si la implementación de sanciones es adecuada.</p> <p>Las autoridades siguen con el monitoreo sobre la efectividad de las sanciones y en su caso, formularán las recomendaciones para garantizar las sanciones sean proporcionales y disuasorias</p> <p>La sanción antes mencionada para el lavado de dinero demuestra la eficacia de la legislación.</p>	
18. Bancos ficticios.	C				
19. Otras formas de reporte.	NC	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades no han considerado la factibilidad y utilidad de implementar un sistema mediante el cual 	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades competentes deben considerar la factibilidad y utilidad de implementar un sistema en el 	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades competentes consideraron la viabilidad y utilidad de 	<p>Todas las entidades financieras y empresas de servicios financieros</p>

		<p>las instituciones financieras reporten a una agencia central nacional todas las transacciones monetarias que sobrepasen un umbral definido.</p>	<p>que las instituciones financieras reporten a una autoridad nacional centralizada las transacciones monetarias que sobrepasen un umbral.</p>	<p>implementar un sistema. Sin embargo, dado el bajo nivel de actividad y proximidad cercana de la institución financiera, se decidió que mantiene las instituciones por un período estatutario no menor a 5 años, el informe de las transacciones en monedas por encima de un umbral no sea necesario. Se buscará la decisión del Consejo Ejecutivo a este respecto.</p> <p>Además de lo anterior, ahora la jurisdicción exige a todas las instituciones financieras la presentación de información sobre todas las transferencias electrónicas sobre una base trimestral.</p> <p>Se han solicitado a las instituciones financieras para reportar de forma trimestral a la FSC todas las transacciones</p>	<p>reportan todo</p>
--	--	--	--	---	----------------------

				<p>superiores al monto de EC \$ 30,000 para el trimestre que finaliza el 30 de septiembre, 2012. (Ver los detalles en el apéndice 13).</p> <p>Se ha cerrado la brecha.</p>	
20. Otras APNFD y técnicas seguras para realizar las transacciones.	C				
21. Atención especial para los países de mayor riesgo.	PC	<ul style="list-style-type: none"> Algunas instituciones financieras demostraron un entendimiento limitado de la necesidad de asegurar el cumplimiento con el requisito de prestar una atención especial a las relaciones comerciales y transacciones con personas procedentes de países o en países que no aplican las Recomendaciones del GAFI o que lo hacen de manera insuficiente. Ni existían requisitos específicos de política vigentes en tales circunstancias para abordar este requisito. No hay una implementación eficaz del 	<p>FSC debe asegurar que todas las instituciones financieras tienen las políticas necesarias para garantizar que se presta atención especial a las relaciones comerciales y transacciones con personas de o en países que no implementan o implementan de manera inadecuada las Recomendaciones del GAFI.</p>	<p>En julio de 2010 se le pidió a todas las instituciones financieras que revisen sus políticas ALA / CFT para incluir las nuevas disposiciones en la legislación de las Regulaciones ALA / CFT 2010 que entró en vigor en abril de 2010. Las nuevas disposiciones incluyen el requisito establecido en el Reglamento 7 que los proveedores de servicios deben implementar políticas para llevar a cabo mayores medidas de diligencia debida cuando el prestador ha adoptado o pretende tener, una</p>	<p>Revisión de todos los proveedores de servicios pertinentes y manuales de política confirma que tienen políticas para controlar las transacciones de los clientes de países que presentan un mayor riesgo</p>

		<p>régimen ALA/CFT como resultado de la reciente promulgación de las Regulaciones ALA/CFT, el Código y la Guía 2010.</p>		<p>relación de negocios con, o se propone llevar a cabo una transacción ocasional con una persona con un país que no implementan o implementan de manera inadecuada las Recomendaciones del GAFI.</p> <p>Esta es el requisito de Reg. 7 de las Regulaciones ALA / CFT de 2010.</p> <p>Hemos revisado todas las políticas de las instituciones financieras ", con la excepción de Credit Union y Building Society. Sin embargo, hemos solicitado a Building Society de Montserrat y St. Patrick's Co-operative Credit Union Limited para incluir en sus documentos de políticas revisadas ALA / CFT que "se prestará especial atención a las relaciones y transacciones comerciales con personas de o en los países que no, o no implementan de manera adecuada las Recomendaciones del</p>	
--	--	--	--	--	--

				<p>GAFI ", se adjunta una copia de la correspondencia para facilitar la referencia.</p> <p>Confirmamos que la Building Society de Montserrat y Unión de Crédito Cooperativa de San Patricio han incluido en sus documentos revisados de política ALA / CFT que "se prestará atención especial a las relaciones y transacciones comerciales con personas de o en países que no implementan o implementan de manera inadecuada las Recomendaciones del GAFI" (Ver los detalles en los apéndices 1 y 2).</p> <p>La FSC ahora confirma que todas las instituciones financieras cuentan con las políticas y los procedimientos adecuados para cumplir con los requisitos de las 40 Recomendaciones del GAFI</p>	
--	--	--	--	--	--

				<p>En nuestra revisión del Manual del Cumplimiento Anti Lavado de Dinero y contra el Financiamiento del Terrorismo del Banco de Montserrat, se observó que no incluía la disposición que preste atención especial a las relaciones y transacciones comerciales con personas de o en los países que no, o no implementan de manera adecuada las Recomendaciones del GAFI. Con el fin de rectificar esta deficiencia, remediar este defecto, el 12 de marzo, 2012, se dirigió una comunicación al Banco mediante al cual se solicitó la inclusión de esta disposición en su documento de política.</p> <p>Confirmamos que el Banco de Montserrat Limited modificó su Manual de Cumplimiento para incluir la disposición de que se prestará atención especial a las relaciones y transacciones comerciales con personas de o en países que no</p>	
--	--	--	--	--	--

				<p>implementan o implementan de manera inadecuada las Recomendaciones del GAFI. (Ver los detalles en la apéndice 4). La FSC ahora confirma que todas las instituciones financieras cuentan con las políticas y los procedimientos adecuados para cumplir con los requisitos de las 40 Recomendaciones del GAFI.</p> <p>Se ha rectificado esta deficiencia.</p>	
22. Sucursales y filiales extranjeras.	MC	<ul style="list-style-type: none"> Teniendo en cuenta la reciente emisión de estos requisitos no ha transcurrido tiempo suficiente para permitir o evaluar la implementación efectiva. 	<ul style="list-style-type: none"> Las instituciones financieras deberían estar obligadas a asegurar que sus políticas ALA/ CFT incluyen medidas que exigen el cumplimiento con la Recomendación 22 	<ul style="list-style-type: none"> Este requisitos es una provisión en la Reglamentación 3 de las Reglamentaciones ALA/CFT 2010. <p>No tenemos más comentarios que añadir más arriba, pero le agradecemos al GAFIC la confirmación sobre el cumplimiento adecuado de las disposiciones de nuestra legislación antes citada con los requisitos de las Recomendaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> No se requiere acción

				del GAFI.	
23. Regulación, supervisión y monitoreo.	MC	<ul style="list-style-type: none"> La FSC no ha efectuado inspecciones in situ de todas las instituciones financieras. 	<ul style="list-style-type: none"> El ECCB debe dar pasos para asegurar que sus titulares de licencia cumplan con las obligaciones ALA/CFT. La FSC debe desarrollar e implementar un plan de trabajo para asegurar que todas las instituciones financieras estén sujetas a inspecciones in situ para evaluar el cumplimiento con las medidas en materia de LD y FT. También un programa de seguimiento debe ser instituido para monitorear el nivel de progreso alcanzado por las instituciones financieras en respuesta a las debilidades identificadas en los informes de inspección in situ. 	<ul style="list-style-type: none"> ECCB no está legalmente obligado bajo las leyes de Montserrat para garantizar el cumplimiento con los licenciatarios con ALA/CFT. Esta es una función de FSC bajo Ley FSC 2008. FSC anualmente prepara un Plan Estratégico con objetivos. Parte de sus objeciones planeadas es llevar a cabo una inspección en el sitio de todas las instituciones financieras en tres ciclos. En su plan de trabajo el ciclo para culminación de todas las instituciones financieras es diciembre 31 de 2011. Existe un sistema de seguimiento para monitorear las respuestas a asuntos que surjan de la revisión en el sitio y/o examen en el sitio en relación con el 	<p>POCA prescribe que el FSC es el supervisor ALA-CFT para las instituciones financieras. En consonancia con las disposiciones de la Ley y FSC supervisa las actividades de los licenciatarios y tomar las medidas pertinentes de la aplicación cuando sea necesario.</p> <p>El Plan Estratégico del FSC incluye el programa para que realice la inspección in situ de las instituciones financieras</p>

				<p>cumplimiento con temas prudenciales y ALA/CFT con todas las entidades supervisadas.</p> <p>Ver la copia del Plan Estratégico revisado del FSC de fecha 6 de febrero 2012, el cual proporciona el programa detallado para las inspecciones tanto in situ como fuera del situ.</p>	
24. APNFD - regulación, supervisión y monitoreo.	PC	<ul style="list-style-type: none"> No se puede evaluar la implementación de las Regulaciones y el Código ALA/CFT, debido a su reciente promulgación. 	<ul style="list-style-type: none"> Los Examinadores se percataron de que se ejecutaban guías y directivas que no habían sido emitidas para todas las compañías y personas en el sector financiero de Montserrat. Las autoridades apropiadas deben asegurar que la guía y los códigos se comuniquen a la industria. 	<ul style="list-style-type: none"> Luego del registro de todos los proveedores del Servicio No Financiero, FSC establecerá una lista de registrantes para diseminar directrices y notas de pautas relevantes. Todos los proveedores de servicio prescritos han recibido una copia dura o en archivo de las Reglamentaciones ALA/CFT y del Código ALA/CFT de 2010 con guía. <p>Hasta la fecha, el FSC ha registrado una cantidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> No se requiere ninguna acción adicional.

		<ul style="list-style-type: none"> • Los recursos de la FSC son inadecuados para permitirle supervisar con eficacia al sector de APNFD. 		<p>de APNFD en virtud de las disposiciones de las Regulaciones ALA / CFT y en la actualidad se encuentra bajo el proceso de procesar las solicitudes de registro.</p> <p>Todas las entidades reguladas del sector financiero de Montserrat ahora reciben la guía y las directrices incluidos, los bancos, building society, \ las cooperativas de crédito, las compañías de seguros y los proveedores de servicios monetarios. Ver los detalles en la apéndice 14)</p> <p>Se ha rectificado esta deficiencia.</p> <p>.</p> <p>La FSC ha aumentado su capacidad del personal para supervisar de manera eficaz a las APNFD. Además, se ha observado una reducción en el número de bancos internacionales con licencia desde la evaluación de la jurisdicción que ha</p>	<p>Se han tomado las medidas adecuadas. Además, ha habido una reducción en el número de entidades autorizadas que son supervisadas por la FSC</p>
--	--	--	--	---	---

				generado una mayor capacidad para supervisar otras actividades reguladas.	
25. Lineamientos y Realimentación.	PC	<ul style="list-style-type: none"> • La AR/FCAU no ha ofrecido realimentación constante sobre los reportes de transacciones sospechosas entregados por las instituciones financieras. • No se han publicado o emitido para los proveedores de servicios, advertencias o informes sobre los RTS, estadísticas, tendencias o tipologías actuales. • No se puede evaluar la eficacia de las directrices debido a su reciente implementación. • Las deficiencias que se destacan para la Rec. 25 en la sección 3.7 y 3.10 del presente Informe, se avienen también a las APNFD. 	<ul style="list-style-type: none"> • La AR/FCAU debe ofrecer a las instituciones financieras una realimentación constante sobre los reportes de transacciones sospechosas entregados. 	<ul style="list-style-type: none"> • RA/FCAU ha introducido un procedimiento para proporcionar retroalimentación periódica a personas que han presentado informes de transacciones sospechosas. <p>La RA junto con la FSC proporciona la realimentación mediante las cartas dirigidas a las instituciones financieras que indican el estado de RTS con la RA.</p> <p>La RA ofrece la realimentación a las instituciones financieras tras la recepción de los RTS reportados. Tras la investigación sobre los RTS La RA notifica a las instituciones financieras de los resultados del análisis / investigación.</p> <p>El proceso está en curso.</p>	<p>Esta acción recomendada ha sido implementada. El FSC y la Autoridad de Reporte/FCAU siguen facilitando formación a los proveedores de servicios individuales y en los seminarios</p> <p>Se proporciona retroalimentación como se ha indicado anteriormente y mediante la publicación</p>

			<ul style="list-style-type: none"> • La RA ha estado suministrando realimentación específica a proveedores en particular. No obstante, la AR debe considerar la entrega de realimentación general a las instituciones financieras y APNFD sobre las revelaciones y casos sanitizados. • La RA debe ofrecer a las entidades que reportan advertencias sobre el ALA/CFT. 	<p>Esta acción por parte de la jurisdicción tiene el efecto de rectificar esta deficiencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • RA /FSC también ofrece la retroalimentación a proveedores de servicios prescritos cuando se lleva a cabo capacitación. La capacitación se lleva a cabo al menos anualmente. <p>Se pretende proporcionar casos de tipología en el próximo calendario de capacitación para las APNFD en noviembre de 2012.</p> <p>El FSC y la RA asistidos por el GAFIC realizó un taller en julio de 2013, que proporcionó información y realimentación a las instituciones financieras y las APNFD.</p> <p>AUTORIDAD DE REPORT DE MONTSERRAT Y el</p>	del Informe Anual
--	--	--	--	---	-------------------

				<p>Crimen Financiero y el Informe Anual de Análisis Unidad de 2013 se publicó en la Gaceta extraordinaria N ° 2 de 2015.</p> <p>Ver copiar en el Apéndice 1a.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hasta la fecha todas las instituciones financieras relevantes tienen asesoría bajo la lista de Sanciones UN y cualquier publicación GAFI en relación con países que no aplican las Recomendaciones de forma suficiente. Las copias de los avisos recientes como el GAFIC y declaraciones públicas del GAFI emitidas a los proveedores de servicios se publican se adjunta, Anexo 4 (a) y 4 (b) <p>La jurisdicción no tiene más comentarios que</p>	<p>Los avisos relativos a las jurisdicciones sujetas a las medidas del GAFI y del GAFIC son enviadas a los proveedores de servicios pertinentes.</p> <p>En los avisos de adición de resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU también se envían a los proveedores de servicios</p>
--	--	--	--	--	--

				<p>agregar.</p> <p>Las advertencias deberán tomar la forma de publicaciones anuales, en la Gaceta Oficial, a partir de septiembre de 2012, tras la presentación y aprobación por el Gabinete.</p> <p>Con la excepción de las publicaciones del GAFI, todos los avisos proceden del Reino Unido a través de la Oficina del Gobernador.</p> <p>Todos los avisos son enviados a las instituciones financieras por la FSC.</p> <p>Se pretende que se difundirá la realimentación continua a los proveedores de servicios y al público en general a través de programas de radio.</p> <p>"Avisos o informes relativos a los RTS, estadísticas, tendencias o tipologías actuales fueron publicados en la MONTSERRAT DE</p>	
--	--	--	--	--	--

				<p>INFORMES AUTORIDAD Y el Crimen Financiero y el Informe Anual de Análisis Unidad de 2013.</p> <p>Consulte los detalles en el Apéndice 1 bis</p> <p>El FCAU 2014 estadísticas también incluye tendencias en la comunicación de SAR.</p>	
Medidas institucional es y de otro tipo					
26. La UIF.	PC	<ul style="list-style-type: none"> • La AR no es el órgano central en Montserrat autorizado para recibir revelaciones. • La autonomía de la AR incierta debido a la estructura existente • No existe un marco de tiempo específico para la entrega de los RTS. • No se ha establecido formalmente la FCAU. 	<ul style="list-style-type: none"> • El FCAU debería establecerse formalmente como la autoridad central para recibir los RTS en Montserrat. 	<ul style="list-style-type: none"> • Al Consejo Ejecutivo se le solicitará si debe introducir un Proyecto de Ley para modificar POCA para hacer una disposición para acción recomendada. • Se ha solicitado al Gabinete a tomar una decisión en cuanto a si se debe modificar la POCA de 2010 para 	Como se recomienda todas los RTS se presentan a la FCAU el brazo operativo de la Autoridad de Reporte.

		<ul style="list-style-type: none"> • Ningún formulario para RTS. • Las APNFD no conocen RTS y requisitos sobre el reporte, dado que la AR no imparte capacitación de concienciación. • Las revelaciones sobre el FT se hacen a la AR mediante un agente. • El edificio que acoge a la AR no está suficientemente asegurado. • La AR no ha publicado informes sobre las estadísticas acerca de los RTS, tendencias y tipologías. • No existe una copia de respALAo (back-up) de la información, que esté ubicada fuera del sitio de oficina. 	<ul style="list-style-type: none"> • Montserrat debe la enmendar de la sección 122(1) (b) de la POCA y la Parte 5, sección 32(1) (a) del Código ALA/CFT, que exige al MLRO que presente los RTS a la AR <i>“tan pronto como sea factible”</i>. Debe considerarse la inclusión de un marco de tiempo específico para la entrega de los RTS, unido a la capacidad de los MLRO para presentar sus RTS dentro del 	<p>convertir al FCAU en la entidad central para recibir los ROS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La recomendación ha sido abordada en La Ley de Productos del Delito (Enmienda) N° 3 de 2013, que fue aprobada por la Asamblea Legislativa el 5 de marzo de 2013 y entró en vigor el 9 de abril de 2013. <p>Se emitió el nuevo formulario de SAR a todos los proveedores de servicios que solicitan que todos los SAR se entregará al:</p> <p>El Director - La Unidad de Delitos Financieros y Análisis (FCAU) de la Autoridad de Reporte</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una nueva Ley de Interpretación fue promulgada el 5 de agosto de 2011 y la sección 20 prevé las 	<p>No se requiere ninguna acción adicional.</p>
--	--	---	--	---	---

			<p>marco de tiempo si las actividades sospechosas lo ameritan.</p>	<p>acciones que se deben tomar con la diligencia debida. El texto dice lo siguiente:</p> <p>“20 Disposiciones sobre los Principios Generales cuando no se prescribe el plazo Cuando no se prescribe o permite ningún plazo dentro del cual se debe realizar cualquier actividad, y con la diligencia debida, y tantas veces como la ocasión se presenta.” Esta disposición es de implementación general</p> <ul style="list-style-type: none">• Las autoridades deberán considerar si la Ley de Interpretación dispone de forma adecuada sobre la medida recomendada.• Es la opinión de la jurisdicción que establecer un plazo específico podría	
--	--	--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> • Montserrat debe elaborar y publicar un formulario de reporte sobre RTS para la particularización de la información necesaria que debe ser entregada por las entidades de reporte al presentar RTS. 	<p>poner la autoridad en una situación de desventaja puesto que la información debe ser presentada con carácter de urgencia.</p> <p>La recomendación ha sido abordada en La Ley de Productos del Delito (Enmienda) N ° 3 de 2013, que fue aprobada por la Asamblea Legislativa el 5 de marzo de 2013 y entró en vigor el 9 de abril de 2013. Deficiencia rectificada en el 4to. Informe de Seguimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se ha preparado un proyecto de la planilla de STR para la aprobación para reemplazar la planilla actual, la cual fue introducida bajo la antigua legislación. Al finalizarlo, se lo presentará al Consejo Ejecutivo para su aprobación. <p>Sección 121 (2) de la POCA 2010 sólo requiere</p>	<p>Acción recomendada fue implementada. No se requiere ninguna acción adicional.</p>
--	--	--	--	---	--

			<ul style="list-style-type: none"> • La RA debe considerar el desarrollo de un plan estratégico que se centre específicamente en las APNFD y las OSFL partiendo de un enfoque basado en el riesgo con respecto a la capacitación de concienciación ALA/CFT, para que estas conozcan a plenitud sus obligaciones y los requisitos en el combate al LD y el FT. 	<p>divulgación a la Autoridad de Reporte información debe estar en el formulario y manera, si los hubiere, que puede ser requerido por la Autoridad de Reporte. Desde la introducción de la POCA el formulario usado bajo la antigua legislación ha continuado en uso. Sin embargo, un formulario revisado para RTS ha sido revisado y aprobada por la RA Copias ahora se distribuirá a los proveedores de servicios para sus comentarios antes de que se introduzca.</p> <p>El nuevo formulario ha sido elaborado y distribuido a los proveedores de servicio para comentarios y será enviado al Gabinete para su aprobación.</p> <p>Se emitió el formulario nuevo de SAR a todos los proveedores de servicios sujetos a las obligaciones ALA / CFT. (Ver anexo 3 - directiva emitida a los</p>	
--	--	--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> La RA debe considerar el empleo de una persona competente y adecuadamente calificada para el cargo de Secretario/a de la AR, responsable de todas las funciones administrativas y desempeño de los deberes que la RA pueda determinar. 	<p>proveedores de servicios para poner en vigencia el formulario nuevo)</p> <ul style="list-style-type: none"> Esta es una actividad en el Plan Estratégico de la FSC 2011-15. FSC tiene la responsabilidad para monitorear estas entidades y soportarlas desde la capacitación ALA/CFT de RA. La RA / FCAU y FSC realizan la capacitación conjunta al año para elevar la consciencia sobre las obligaciones de los proveedores de servicios en virtud de la legislación respectiva. <p>Deficiencia rectificada en el 4to. Informe de Seguimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> RA ha considerado esta acción recomendada. Sin embargo, dado el bajo número de informes e insuficiencia de recursos RA ha decidido continuar utilizando un miembro 	<p>No se requiere ninguna acción adicional.</p> <p>Esta acción recomendada se implementó en y el Secretario nombrado en mayo de 2014. No se requiere ninguna acción adicional.</p>
--	--	--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> • La RA, desde su creación en el 2002, no ha publicado abiertamente ninguna estadística, tendencias o tipologías emanadas de los RTS recibidos de las entidades que reportan. La publicación de estos informes ayudaría a esas entidades reportadoras a fortalecer sus programas actuales ALA/CFT. Se pueden obtener asimismo tendencias y tipologías de las UIF regionales, además del GAFIC, que contribuyan a los sectores que reportan. 	<p>del personal FSC que ha adelantado funciones secretariales para RA desde 2004.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades han decidido anunciar el cargo de un Secretario de la RA. • Se ha preparado y distribuido una descripción de las funciones para el cargo de Secretario de la RA para la aprobación de los miembros de la RA. <p>La RA ha designado un secretario. Apéndice 1: Carta en relación con el nombramiento como Secretario de la RA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las estadísticas y tipologías se publicarán en el informe anual para RA. Esto también se utilizará en la capacitación venidera que tendrá lugar por parte de FSC en su programa de capacitación para las 	<p>Las estadísticas y tipologías fueron publicadas en la Gaceta Oficial</p>
--	--	--	---	--	---

			<ul style="list-style-type: none"> • Parece bastante cuestionable la independencia de la FCAU con respecto a la Policía. Sería bueno que la FCAU radique en un edificio separado de la sede de la Policía, de manera tal que se propicie menos la mezcla de las funciones de ambos órganos. • La RA debe implementar una mayor seguridad del edificio (FSC) donde opera la RA. 	<p>APNFD y MSB. Se han publicado las estadísticas en el Informe Anual 2011 de la FCAU</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Informe Anual de La Autoridad de Reporte/FCAU fue presentado al Gobernador para su presentación al Gabinete en marzo de 2015 y se recibió confirmación que será presentado. El informe que contiene estadísticas y tipologías luego se publicará en la Gaceta oficial. <p>AUTORIDAD DE REPORTE DE MONTSERRAT Y el Crimen Financiero y Análisis Unidad de Informe Anual de 2013 fue publicado en la Gaceta extraordinaria N ° 2 de 2015.</p> <p>Ver copiar en el Apéndice 1 bis Consulte los detalles en el Apéndice 1 (c)</p>	<p>Se mantienen todos los ROS en las oficinas de la FCAU.</p> <p>La recomendación se ha considerado y se han hecho planes para albergar a la FCAU en</p>
--	--	--	--	---	--

			<ul style="list-style-type: none">• En la RA debe implementarse una política con respecto a las copias de seguridad de los datos (back-up). Esta debe incluir días programados para hacer las copias de seguridad, un lugar (seguro) externo donde se almacenen los datos de la copia de back up y el escaneo de los RTS que se van a guardar electrónicamente.	<ul style="list-style-type: none">• Aprobación ahora fue dada para que el FCAU sea albergado el propuesto edificio del Comité de Servicios Financieros cuando sea construido.• Dada la baja carga de trabajo que genera los informes de transacciones sospechosas no es posible implementar esta recomendación. Esto llevará a baja utilización de recursos. Actualmente hay funcionarios designados que son miembros de FCAU. FCAU tiene oficinas separadas dentro de los Comandos de Policía.• En el corto plazo una cabina a prueba de incendio será adquirida por el Presidente de	el propuesto Edificio del FSC
--	--	--	---	--	-------------------------------

			<ul style="list-style-type: none"> • Montserrat debe considerar la enmienda de la sección 11(1) y (2) de la Orden Anti-Terrorismo (Medidas Financieras y de Otro Tipo) (Territorios de Ultramar) 2002, para que las revelaciones se hagan a la AR 	<p>RA para albergar la correspondencia.</p> <p>Deficiencia rectificada en el 4to. Informe de Seguimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • RA acepta la acción recomendada y está explorando si ubicar su respaldo fuera del sitio en la isla, o fuera de ésta. Una vez tomada la decisión esta se implementará. Recomendación. • Se ha tomado la decisión para almacenar los datos de respALAO con el sistema de base de datos de OTRICS. Esto debería estar en su lugar antes del 31 de marzo 2012. <p>En el mes de julio de 2014 se adquirió un sistema de respaldo externo. Esto se ha</p>	
--	--	--	--	---	--

			<p>y no que se reporten a un Agente. Las ND en la Parte 5(ix) del Código ALA/CFT exigen también que los proveedores de servicio hagan sus revelaciones a la AR. Las GN en la Parte 5(ix) del Código ALA/CFT también pide a los proveedores de servicios para hacer revelaciones a la RA.</p>	<p>utilizado para almacenar datos.</p> <p>La jurisdicción confirma que la política de utilizar los Sistemas Regionales de Inteligencia Criminal de los Territorios de Ultramar (OTRICS) para el almacenamiento de respaldo de la FCAU fue implementado el 27 de marzo de 2012.</p> <p>Deficiencia rectificada en el 4to. Informe de Seguimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las Órdenes son emitidas por el Consejo Privado del Reino Unido y expedidas a Territorios del Reino Unido en Ultramar. • La jurisdicción por consiguiente abordará el tema con las autoridades del Reino Unido. • La jurisdicción ha abordado la cuestión con las autoridades del Reino Unido, pero hasta la fecha no se ha 	<p>La Ley (Enmienda) de Activos del Crimen de 2015 se introdujo la que, entre otras cosas, la sección 2 de la LPL modificado mediante la inserción en la subsección 2 (b) los siguientes como inciso (4): "(4) La definición de" agente "en la sección 3 (1) y de la persona nombrada a la RA (Reino Unido) se interpretará para incluir la Autoridad de Reporte y una persona designada por la Autoridad de Reporte en la sección 127 (4) de esta Ley.".</p> <ul style="list-style-type: none"> •
--	--	--	--	---	---

				<p>recibido ninguna respuesta al respecto</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Gabinete ha tomado la decisión de introducir legislación para incluir la Autoridad de Reporte en la definición de "Agente" en la Orden de Anti Terrorismo (Medidas Financieras y Otras) (Territorios de Ultramar) de 2002 • Se prevé que esta disposición será introducida en mayo de 2015 • La disposición se introdujo en los productos del delito (Enmienda) 2015 en la próxima sesión de la Asamblea Legislativa. Apéndice 1b. 	
27. Autoridades del orden público.	MC	<ul style="list-style-type: none"> • Ningunos indicios claros relativos a la investigación adecuada sobre los asuntos del LD y FT 	<ul style="list-style-type: none"> • No hay indicios claros relativos a una investigación adecuada sobre los asuntos del LD o FT 	<ul style="list-style-type: none"> • Desde la Evaluación Mutua FCAU ha desarrollado un documento de política y puesto en marcha procedimientos para indicar el estatus de cada caso, v.g. cerrado, para 	<ul style="list-style-type: none"> • Además de las medidas ya adoptadas, el nombramiento de un Director del Ministerio Público ya que el ME se llevó a cabo ha

				<p>investigación o inteligencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> Desde el primer informe de seguimiento, ahora la jurisdicción ha logrado la obtención de condenas de LD del tribunal. El éxito demuestra la debida investigación ejecutada sobre los casos 	<p>ayudado al FCAU en sus investigaciones .</p>
28. Poderes de las autoridades competentes.	MC	<ul style="list-style-type: none"> Ninguna autoridad clara para registrar las declaraciones de testigos. 	<ul style="list-style-type: none"> La RMPF, el Fiscal General y la FCAU deben considerar el desarrollo y revisión de su estrategia en el combate del LD y el FT, con el fin de adoptar un enfoque más activo en la realización de investigaciones, procesamientos y posibles condenas asegurando la utilización de las herramientas investigativas que se disponen en la POCA. Montserrat debe garantizar la existencia de disposiciones legislativas que facultarían a los investigadores para registrar las declaraciones de testigos para el uso en las investigaciones y enjuiciamientos del LD, FT y 	<ul style="list-style-type: none"> Se utilizarán herramientas investigativas en POCA una vez la evidencia lo permita. Ninguna acción ha sido tomada. Redacción de las modificaciones necesarias ha sido adicionada al programa 	<ul style="list-style-type: none"> No se requiere ninguna acción adicional Dado que el ME se llevó a cabo una DPP fue nombrado y esto ha

			delitos predicados	legislativo que se completará a mediados de 2012.	ayudado a la FCAU en sus investigaciones y la preparación de los casos.
29. Supervisores.	MC	<ul style="list-style-type: none"> Algunas instituciones financieras no contaban con políticas establecidas y suficientemente amplias instauradas para combatir el LD y el FT. 	<ul style="list-style-type: none"> La autoridad competente debe asegurar que todas las instituciones financieras desarrollen e implementen políticas que plasmen los procedimientos para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. 	<ul style="list-style-type: none"> FSC actualmente está adelantado una revisión general de todas las políticas y procedimientos escritos de las instituciones financieras para combatir LD y FT para garantizar que cumpla con los requisitos de las Reglamentaciones ALA/CFT de 2010 y con el Código. <p>El FSC ha recibido los manuales actualizados del cumplimiento de la mayoría de las Instituciones Financieras desde la introducción de la nueva legislación y se ha iniciado la revisión de los manuales para garantizar el cumplimiento con las Regulaciones ALA / CFT 2010.</p> <p>La FSC ha recibido los</p>	<ul style="list-style-type: none"> La FSC, el Supervisor prescrito bajo la legislación ALA-CFT deben revisar continuamente las instituciones financieras manuales de políticas para asegurar que las políticas y procedimientos de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo de su actualización.

				<p>manuales del cumplimiento de todas las instituciones financieras, que proporcionan las políticas globales de la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. (Ver apéndices 1 a 9.</p> <p>La FSC ahora confirma que todas las instituciones financieras cuentan con las políticas y los procedimientos adecuados para cumplir con los requisitos de las 40 Recomendaciones del GAFI.</p>	
30. Recursos, integridad y capacitación.		<ul style="list-style-type: none"> • Los recursos humanos en la AR son insuficientes. • No existe una asignación presupuestaria a la AR para que lleve a cabo las funciones que se le requerirán en virtud de POCA 2010. • La FCAU no está dedicada específicamente a la investigación de casos de LD y FT. A esta todavía se le exige que desempeñe otros deberes policiales cuando se requiere. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades deben considerar la impartición a la Policía de más capacitación, particularmente en el área de la investigación del LD y otras esferas acordes. Esta capacitación debe incluir la incautación, congelamiento, embargo y confiscación de activos. 	<ul style="list-style-type: none"> • RMPS ha invertido y continuará haciéndolo para llevar al personal actual y potencial al nivel requerido. • Esta acción recomendada ha sido aceptada y los pasos han sido implementado para llevar a cabo la capacitación. 	<ul style="list-style-type: none"> • La FCAU lleva a cabo anualmente la formación de los miembros de las RMPS relativas a los requisitos de la legislación ALA-CFT y sobre las modalidades de aplicación de las disposiciones que incluyen la incautación, congelación, decomiso y confiscación de

		<ul style="list-style-type: none"> • El examen que realizan las autoridades competentes sobre sus oficiales para asegurar que se mantenga el más alto nivel de integridad, es limitado. • Actualmente, La FSC no está estructurada de manera adecuada y falta personal para su funcionamiento eficaz. No hay posiciones para los gerentes de línea y los Examinadores 	<ul style="list-style-type: none"> • Debe utilizarse a la FCAU en la impartición de capacitación interna para la RMPF, con un énfasis específico en el oficial del CID y que los reclutados que reciben entrenamiento conozcan, en primera instancia, las investigaciones sobre LD y FT. 	<ul style="list-style-type: none"> • El Departamento Legal llevó a cabo un taller del 3 al 28 de octubre, 2011 durante el cual el personal de las RMPS fue expuesto a la capacitación en materia de represión de la delincuencia organizada, incluido el lavado de dinero; elementos de POCA, incluyendo los ejercicios prácticos para asegurar la emisión de órdenes de producción. El instructor fue miembro de la Fiscalía de la Corona británica. <p>La capacitación para RMPS fue dirigida por el Sargento Sweeney y el Superintendente Thompson y el Comisario de la FSC, el Presidente de la RA dirigida al personal de RMPS el 13 de septiembre de 2011 y continuó de forma semanal hasta el 18 de octubre de 2011. Hay otro programa de capacitación</p>	<p>activos.</p> <p>La FCAU lleva a cabo anualmente la formación de los miembros de las RMPS relativas a los requisitos de la legislación ALA-CFT y sobre las modalidades de aplicación de las disposiciones que</p>
--	--	---	---	--	---

				<p>previsto para el año 2012 en adelante.</p> <p>La capacitación adicional fue proporcionada para el personal de RMPS el 3 julio de 2012 hasta el 7 agosto de 2012. Tres funcionarios de aduanas también asistieron a la capacitación. (Ver apéndices 15 y 16). Se ha programado otra capacitación para septiembre de 2012.</p> <p>El FCAU impartió capacitación para el personal de las RMPS el 18 de septiembre, 2012 hasta el 23 de octubre 2012, 19 de febrero, 2013 hasta 26 de marzo, 2013; 16 de abril, 2013 hasta 21 de mayo, 2013. Los temas tratados durante cada capacitación fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Terminologías de Investigador Financiero • Responsabilidades de FCAU • Las funciones de la Autoridad de 	<p>incluyen la incautación, congelación, decomiso y confiscación de activos.</p>
--	--	--	--	---	--

			<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades deben considerar el aumento de los recursos presupuestarios de la Policía para lograr una cobertura adecuada, la compra de recursos adicionales y la contratación de personal calificado, para posibilitar el desempeño apropiado de sus funciones. • Las autoridades deben considerar la revisión de las medidas establecidas para asegurar que las personas con una elevada integridad y buena reputación sean reclutadas en la RMPF, y que haya un sistema establecido para el monitoreo continuo de 	<p>Reporte</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley de Productos del Delito • Investigación • Ejercicios prácticos de exámenes / <p>El FCAU impartió capacitación para el personal de la RMPS el 10 al 14 de febrero de 2014.</p> <p>Los temas tratados durante cada capacitación fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Terminologías de Investigador Financiero • Responsabilidades de FCAU • Funciones de la Autoridad de Reporte • Ley de Productos del Delito • Incautaciones de Efectivo • Investigación <p>Ejercicios prácticos / examen</p> <p>El personal de la FCAU benefició de una serie de</p>	<p>Desde la ME la FCAU ha presentado estimaciones presupuestarias anuales se establecen los requisitos para la Unidad</p>
--	--	--	--	--	---

			<p>los oficiales, de manera tal que se preserve el alto nivel de profesionalismo e integridad que se necesita.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es necesario contar con más abogados en el Departamento Jurídico. 	<p>entrenamientos para el período 2014 y 2015. Ver detalles en el apéndice 5 (b).</p> <ul style="list-style-type: none"> • RMPS presentará presupuestos con base en requisitos. <p>El FCAU, brazo operativo de la AR tiene un presupuesto independiente para llevar a cabo su función en virtud de POCA 2010. Ver detalles en el Apéndice 5 (a); extraído de la Secretaría de Hacienda, Gobierno de la página web de Montserrat</p> <p>El RMPS ahora se ha decidido que el traslado de funcionarios a la FCAU se hará mediante una orden permanente</p>	<p>Es la práctica de las autoridades a la pantalla antes de que los candidatos son reclutados, que incluyen garantizar las personas designadas</p>
--	--	--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> • El Departamento Legal debe realizar talleres con la FCAU sobre la operación de las distintas piezas legislativas relativas a las investigaciones de LD y el FT (herramientas investigativas y procedimientos de confiscación). 	<p><u>Desde la Evaluación Mutua en 2010, el Departamento Legal ha aumentado su dotación de personal. Vea a continuación una lista de los cargos en la Oficina del Director del Ministerio Público (ODPP) y la Oficina del Fiscal General (AG).</u></p> <p>ODPP</p> <ul style="list-style-type: none"> - DPP fue nombrado el 13 de octubre 2011 - Crown Counsel (Penal) designó el 29 de agosto 2012 - Crown Counsel (Penal) nombrado el 01 de abril 2013 <p>Cámaras de AG</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asesor Principal de la Corona (Civil y Comercial) SJR (nombrado en la 	<p>son de alta consideración moral.</p> <p>Véanse las respuestas sobre las medidas adoptadas hasta el momento</p>
--	--	--	--	--	---

			<p>promoción del cargo de Senior Crown Counsel el 15 de septiembre de 2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Principal Crown Counsel nombrado el 1 de enero 2013 - Crown Counsel (Civil y Comercial), nombrado el 07 de diciembre 2012 - Crown Counsel (Civil y Comercial), nombrado el 1 de marzo de 2012 - Crown Counsel (Civil y Comercial) designó el 1 de diciembre de 2012. Abogado de la Corona (la redacción de leyes) - Consejo Parlamentario - actualmente bajo contrato por 2 años, que comenzó 01 de septiembre 2013 - Crown Counsel (Redacción Legislativa) - En la actualidad la firma de contratos como cadete administrativo en forma trimestral (no está nombrado para un puesto) <p>El polígrafo ha sido considerado; sin embargo, a los funcionarios se les exigirá jurar, presentar y cumplir</p>	
			<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades deben considerar la reorganización de la estructura organizativa de la FSC, para profundizar la eficacia de su desempeño. Ello debe incluir la consideración del personal, equipamiento, financiamiento y otras formas de recursos que sean los adecuados. 	

			<ul style="list-style-type: none">• La disposición de las secciones 5 y 8 de la FCS, que requieren la consulta del Gobernador con el Director de la FSC en materia del nombramiento y el despido de un director debe ser eliminada.	<p>con la Ley de Secreto para garantizar el cumplimiento con la confidencialidad y mantener la integridad a un alto nivel</p> <p>RMPS lleva a cabo controles de diligencia debida sobre los antecedentes de personas reclutadas y se requiere su juramento de secreto, presenta y cumple con la Ley del Secreto para garantizar el cumplimiento con la confidencialidad y para mantener la integridad a un nivel alto.</p> <ul style="list-style-type: none">• Esto se considerará como parte del plan de desarrollo estratégico general GOM y estará sujeto a disponibilidad de financiación.• El Departamento Legal buscará incluir talleres en su programa de 2012. A este respecto, la entrada de DPP entrante será sustancial. Conforme a esto, ninguna decisión concreta se tomará	
--	--	--	---	---	--

			<ul style="list-style-type: none">• Las autoridades deben considerar la capacitación en la identificación de la falsificación de moneda para todas las Aduanas, sobre todos aquellos que trabajan en los puertos. La identificación de los metales y las piedras anteriores, como tal, también formar parte de dicha capacitación.	<p>hasta que el puesto sea ocupado (luego de septiembre de 2011)</p> <p>El Departamento Legal realizó un taller de 3 a 28 octubre, 2011 en la que los participantes fueron expuestos a la formación en materia de persecución de la delincuencia organizada incluido el lavado de dinero, elementos de la POCA como ejercicios prácticos para garantizar las órdenes de producción. El facilitador era un miembro de la Fiscalía de la Corona del Reino Unido. Un DPP ha sido nombrado y se encuentra ahora en la oficina. La oficina de la Fiscalía del Estado será responsable de la formación continua del personal de la FCAU.</p> <p>Se presentó el asunto ante la Junta en la reunión celebrada en marzo de 2010, tras los comentarios realizados por el equipo de evaluación del GAFIC en su reunión final en</p>	
--	--	--	--	--	--

				<p>febrero de 2010. En la reunión la Junta decidió modificar la estructura para proporcionar una mayor claridad. Además, el FSC ha contratado a dos funcionarios adicionales y actualmente es su intención contratar a un oficial de alto rango. El personal del FSC se ha beneficiado de una serie de entrenamiento para los años 2014 y 2015. Un programa de capacitación se adjunta. Véase el Apéndice 5 (c) - La asistencia técnica recibida.</p> <p>Damos las estimaciones presupuestarias aprobadas para los años 2015 y 2016 que muestran los recursos gastados en relación con las operaciones del FSC. Véase el Apéndice 5 (e)</p> <p>La Junta de Directores de FSC ha decidido que la acción recomendada no era práctica para las operaciones de la Comisión. La Junta decidió que la disposición de la Ley se refiere</p>	
--	--	--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> • La RA debe fijar reglas sobre la confidencialidad y asegurar que la Unidad de Inteligencia Financiera cumple plenamente con las directrices 	<p>únicamente a la consulta y no para proporcionar asesoramiento y que no sería práctico para el Gobernador de nombrar o destituir a un director sin ningún tipo de comunicación con el Director General, el responsable para la administración y funcionamiento de la Comisión.</p> <p>Adjuntamos una copia del Organigrama del FSC que muestra la estructura actual del órgano regulador. Véase el Apéndice 5 (d)</p> <p>Se brindó capacitación para el personal de la Aduana de HM el 3 de julio de 2012 al 07 de agosto 2012. Otra capacitación está programada para septiembre de 2012.</p> <p>En marzo y abril de 2013, el Director General de Aduanas se sometió a un período de unión con la División de Investigaciones Penales</p>	
--	--	--	---	--	--

				<p>del Reino Unido HMRC. Como parte de la capacitación y la exposición, la Contraloría fue expuesta a los esfuerzos empleados por el Reino Unido para combatir el LD, el uso de SARS, POCA, las incautaciones de efectivo bajo POCA y cómo se procesan las incautaciones.</p> <p>Un Oficial de Aduanas de la Ley de Aduanas y la Unidad de Investigaciones asistió a un curso de capacitación de dos semanas financiado y coordinado por CARTAC en Granada del 15 al 26 de abril 2013.</p> <p>El Departamento de Aduanas llevó a cabo una serie de sesiones de formación en el verano de 2013 en la cuales el personal fue expuesto a la declaración de los instrumentos de dinero más de US\$10,000, SARS, las obligaciones</p>	
--	--	--	--	--	--

				<p>legales de aduana cuando se hacen declaraciones, la incautación de efectivo, poderes bajo POCA y de conformidad con la Ley de Administración de Aduanas y temas relacionados. Este entrenamiento fue facilitado por el FCAU el 22 de agosto de 2013.</p> <p>El 26 de agosto de 2013, la FSC organizó una sesión de entrenamiento en el cual el personal de Aduanas fue expuesto a transporte transfronterizo de dinero en efectivo e instrumentos al portador negociables, los métodos de transporte de dinero en efectivo, los sistemas para abordar el Transporte transfronterizo de Efectivo y BNIS, Documentación e intercambio de Información, incautación y Decomiso de Efectivo.</p> <ul style="list-style-type: none">• La RA solicitará a ECCB ofrecer capacitación en identificación de moneda falsificada a	
--	--	--	--	---	--

				<p>todas las personas relevantes. Se tomarán los pasos para identificar un facilitador para llevar a cabo la capacitación en la identificación de piedras y metales preciosos. Esto no es una prioridad dado que hay muy poca o casi ninguna actividad de metales preciosos en la isla.</p> <p>Se mantiene la decisión.</p> <ul style="list-style-type: none">• Las autoridades actualmente están revisando los procedimientos para implementar la acción de recomendación. <p>Se requiere un juramento de confidencialidad por parte de los Funcionarios de la Unidad</p> <p>Actualmente se está revisando el manual de Política de Procedimiento de FCAU y, y una vez aprobado una copia será</p>	<p>Esta recomendación está pendiente pero se abordará cuando se presenta la ocasión.</p>
--	--	--	--	---	--

				presentada al GAFIC.	
31. Cooperación nacional.	PC	<ul style="list-style-type: none"> • No existen mecanismos establecidos que les permitan a los hacedores políticos cooperar entre sí. • No existe un procedimiento estándar operativo establecido para la cooperación entre las autoridades competentes a nivel de operaciones. • La Aduana de HM no está adecuadamente capacitada en ML y FT debido a la insuficiencia de recursos financieros. • La consulta con el Comisionario de la FSC en el nombramiento y el despido de un director podría poner en peligro la cuestión de la independencia de la FSC 	<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades deben asegurar que se establezca un mecanismo eficaz para reunir a las distintas autoridades competentes de manera periódica, en aras de desarrollar e implementar políticas y estrategias para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. • Las autoridades deben considerar la instauración de una secretaría para monitorear la implementación del régimen ALA/CFT del país. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los miembros de RA son cabezas de varias autoridades competentes que se reúnen regularmente para adelantar funciones de RA incluyendo políticas y procedimientos de desarrollo e implementación para cumplir con las obligaciones POCA, Código y Reglamentaciones ALA/CFT y para asesor al Gobierno en tales asuntos. • Esto se realiza a través de varias valoraciones y evaluaciones del marco de trabajo ALA/CFT de las jurisdicciones. • La RA establecida bajo la Sección 126 de POCA comprende el Fiscal General, un 	<p>Las autoridades competentes en el Departamento Legal, Cumplimiento de la Ley, Supervisión, UIF, Aduanas y Servicio de Impuestos se reúnen regularmente como miembros de la Autoridad de Reporte (AR), para desarrollar estrategias y formular recomendaciones para introducir legislación para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Más recientemente, el DPP ha sido un observador en las reuniones de la AR.</p>

			<ul style="list-style-type: none"> • Parece existir una excelente relación de trabajo entre las autoridades competentes a nivel estratégico, debido a la composición de la AR. No obstante, a nivel operativo, parece ad hoc la relación entre las autoridades competentes. • Las autoridades deben 	<p>oficial de policía de alto rango (c) el Comisionado de la Comisión de Servicios Financieros, (d) un oficial superior de aduanas designado por el Gobernador tras previa consulta con el Director General de Aduanas, (e) un funcionario superior designado por el Gobernador previa consulta con el Jefe de Inmigración, y (f) cualquier otra persona, con calificaciones apropiadas o con experiencia, ya sea nombrada por el Gobernador, por el término especificado por el Gobernador, se reúne regularmente y realiza las funciones de la Secretaría.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La propuesta es crear una relación que exista entre el jefe de las autoridades competentes. • FCAU, RMPS y Aduanas han iniciado la capacitación 	<p>A nivel operativo, el FSC ha entrado en MOU con las autoridades policiales y</p>
--	--	--	---	--	---

			<p>considerar la formalización de las coordinaciones con MOU entre las autoridades locales.</p>	<p>conjunta y el desarrollo de relaciones de trabajo a nivel operativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades están considerando la introducción de un MOU para este propósito. • Desde la EM, la Autoridad de Reporte ha elaborado un Acta de Entendimiento para establecer una mayor cooperación entre la policía y la Aduana que se encuentra actualmente bajo la discusión. <p>El proyecto de acta de entendimiento se encuentra en las Cámaras AG, sin embargo, todavía no se ha sido finalizado debido a la fusión de La Aduana y el Departamento de Rentas Internas. Una vez finalizada esta operación el acta de entendimiento entre las partes será firmado.</p>	<p>FCAU</p>
--	--	--	---	---	-------------

			<ul style="list-style-type: none"> • La Fiscalía General debe considerar jugar un papel más diligente en la orientación a la FCAU con respecto a las investigaciones ALA/CFT. 	<p>Ahora confirmamos que se firmó el acta de entendimiento entre las Aduanas y Servicios de Ingresos de Montserrat y el Servicio Royal de Policía de Montserrat para proporcionar una mayor cooperación entre los servicios encargados de hacer cumplir la ley el 13 de febrero de 2014 (Anexo 4 - copia del MOU firmado).</p> <p>Ahora Confirmamos que los memorandos de entendimiento entre el FSC y las siguientes autoridades competentes se firmó el 4 de septiembre y 10 de 2015.</p> <p>1. La Comisión de Servicios Financieros y El Servicio de Policía de Montserrat.</p> <p>2. La Comisión de Servicios Financieros y el Delito UIAF</p> <p>Ver copias en el apéndice 6</p>	
			<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades competentes deben considerar la formulación de un plan estratégico partiendo de un enfoque basado en el riesgo, tanto a corto plazo como a largo plazo, que se enfoque 		<p>En relación con la recomendación relativa a la función del Departamento A. G. en dar orientación a la FCAU, la oficina del DPP ahora proporciona orientación a la FCAU.</p>

			<p>en las APNFD y las OSFL, con seminarios de capacitación y concienciación que las ayude a lograr un cumplimiento pleno con sus obligaciones y requisitos dentro de la legislación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Montserrat ha demostrado un elevado nivel de cooperación entre los hacedores políticos a escala nacional. Durante la visita in situ se identificaron dos temas fundamentales. En primer lugar, se apreció demasiada duplicación por parte de las distintas entidades. El Presidente/a de la AR fungía también como Regulador de las IBC y Director/Jefe de la Comisión de Servicios Financieros. Parece ser que el Jefe ejercía además otros papeles normativos. Aparte de la probabilidad de que surjan conflictos de intereses, la posibilidad de trabajar eficientemente cuando se suman todas estas enormes responsabilidades, es bastante cuestionable. Esta idea se desprendió del hecho de que durante la visita in situ se hizo evidente que no todas las APNFD y no todas las 	<ul style="list-style-type: none"> • La capacitación formal, ahora realizada "en casa" facilita el desarrollo de la cooperación a nivel operativo puesto que todo el personal de las autoridades competentes participará en la capacitación. • Esta función será llevada a cabo por la División Criminal del Departamento Legal bajo la administración directa de DPP. Para compromisos firmes una vez que el puesto fue ocupado el siguiente mes. • El DPP recién nombrado ha confirmado que ha preparado un programa para la capacitación de la RA / FCAU / Aduana durante el año 2012 y pondrá en práctica un plan de capacitación continua. 	<p>(No se estableció la Oficina de la DPP, cuando se llevó a cabo el ME</p>
--	--	--	---	--	---

			<p>instituciones financieras, en menor medida, habían recibido un monitoreo, supervisión y capacitación abarcadora, a tono con el mandato de la legislación de la FSC. Está claro que es necesario asignar más recursos a estas áreas para aumentar el personal de la FSC.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Montserrat debe al propio tiempo considerar el establecimiento de medidas para asegurar una separación más definitiva de los roles y las funciones, y garantizar la mayor transparencia posible. 	<ul style="list-style-type: none"> • FSC ha sido designado como Autoridad de Supervisión para las APNFD y OSFL. Su Plan Estratégico incluye conducción de capacitación a entidades sujetas a requisitos y obligaciones ALA/CFT sobre un enfoque basado en riesgos. • La Junta de la Comisión ha decidido que, dado el tamaño y los recursos limitados dispuestos para Montserrat, la integración de las funciones creará las eficiencias. Esta situación puede ser supervisada y el aumento en el número de transacciones indicará la necesidad de proporcionar un apoyo adicional. 	<p>Con respecto a la recomendación de un enfoque basado en el riesgo para controlar las actividades de las APNFD y las OSFL, la responsabilidad de esta función recae en el FCS.</p> <p>La FCS ha facilitado la formación tanto de las APNFD y las OSFL. Durante el mes pasado, el FCS se ha reunido con los APNFD registrados en una relación uno a uno con el fin de garantizar que sean conscientes de las obligaciones ALA-CFT.</p> <p>Durante el año FCS continuará facilitar un seminario para todas las personas sujetas a obligaciones ALA-CFT y llevar a cabo reuniones uno a uno con las OSFL</p>
--	--	--	---	---	---

				<ul style="list-style-type: none"> Además, el Gobierno y la política del Consejo Monetario de ECCU es que debe existir una "ventanilla única" para los asuntos regulatorios y de supervisión. 	
32. Estadísticas.	PC	<ul style="list-style-type: none"> No parece que se hayan mantenido fielmente estadísticas, por lo cual 	<ul style="list-style-type: none"> La UIF debe establecer un sistema para garantizar la recogida y análisis de 	Actualmente las estadísticas de las remesas se presentan	Todas las instituciones financieras y las

		<p>puede que no necesariamente se hayan captado todas las situaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La AR no conserva estadísticas sobre las transferencias cablegráficas internacionales. • No se mantiene información sobre las remisiones espontáneas hechas por la Autoridad de Reporte (AR) o la FCAU a autoridades extranjeras. • La Aduana no mantiene estadísticas sobre casos que hayan sido remitidos a otras Agencias, como la AR, para hacer investigaciones. • La Aduana no mantiene estadísticas abarcadoras sobre los embargos en el cruce de fronteras. • La Aduana no mantiene estadísticas todavía sobre el transporte transfronterizo de instrumentos monetarios y al portador negociables. • Todas las autoridades competentes no mantienen amplias estadísticas. • No se conserva información sobre las 	<p>información relativa a las transferencias electrónicas efectuadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las estadísticas deben ser utilizadas como un medio para evaluar y revisar los sistemas existentes. 	<p>al FSC por parte de MSBs. Proponemos solicitar que todas las instituciones financieras presenten información en relación con transferencias electrónicas a FSC. FSC proporcionará a FIU estadísticas acerca de transferencias electrónicas. La FCAU ha confirmado que ahora mantiene la base de datos estadísticos de las transferencias electrónicas presentadas por el FSC.</p> <p>Los proveedores de servicios están obligados por la legislación ALA / CFT a presentar las transacciones de transferencia de alambre a la FCAU</p> <p>Desde el último informe de seguimiento de los intermediarios financieros se han solicitado para enviar</p>	<p>empresas de servicios de dinero ahora se presentará la información relativa a las transferencias electrónicas a la FCAU para el análisis y mantenimiento de registros</p>
--	--	---	---	---	--

		<p>remisiones espontáneas hechas por la AR o la FCAU a las autoridades extranjeras.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Autoridad de Reporte (AR) no mantiene estadísticas abarcadoras e independientes con respecto a las transferencias cablegráficas internacionales. 	<ul style="list-style-type: none"> • La Aduana HM no mantiene todavía estadísticas sobre el transporte transfronterizo de instrumentos monetarios y al portador negociables, aunque existe un proyecto de enmienda a la Ley de la Aduana (Control y Administración), que incorporaría, cuando se implemente, un sistema obligatorio de declaración. 	<p>directamente a las estadísticas FCAU relativas a las transferencias electrónicas. Las copias de la correspondencia son adjuntar. Véase el Apéndice 7 (a) y 7 (b)</p> <ul style="list-style-type: none"> • La FSC ahora recibe los datos relativos a las transferencias electrónicas de todos los F.I y ahora envía información a la UIF. Al presente las estadísticas se remiten a ECCB y son mantenida a la FSC relativas a estas actividades. <p>Apéndice 5 - estadísticas relativas a las solicitudes recibidas para la información de las UIF extranjeras y el número de referencias hechas por la FCAU a autoridades extranjeras</p> <ul style="list-style-type: none"> • la Aduana actualmente mantiene estadísticas manuales. El Departamento 	<p>Durante los últimos dos años Montserrat Aduanas y Servicio de Impuestos ha desarrollado sistemas para mantener estadísticas sobre todas las áreas de operaciones, incluyendo convulsiones transfronterizas y declaraciones.</p>
--	--	---	--	---	--

			<ul style="list-style-type: none">• La Aduana de HM debe	<p>pretende lanzar una base de datos electrónica en el futuro cercano.</p> <p>El proyecto de Ley enmienda a la Aduana (Control y Administración) fue aprobado en abril de 2010. La legislación establece que el Oficial de Aduanas debe registrar la identificación y otros datos sobre la moneda e instrumentos negociables al portador y lo presentará a la Comisión de Servicios Financieros.</p> <p>Se considera que la Aduana de Montserrat y el Servicio de Rentas ya cuentan con los sistemas adecuados de ICT vigentes con el fin de mantener las amplias estadísticas sobre las incautaciones transfronterizas, la divulgación y las revelaciones. Amplia inteligencia sobre el</p>	
--	--	--	--	--	--

			<p>considerar conservar y mantener amplias estadísticas sobre los decomisos transfronterizos y las peticiones formales y espontáneas. Además, todas las autoridades competentes deben considerar el procedimiento adoptado en la Recomendación 32 de las 40+9 Recomendaciones del GAFI sobre el registro y conservación de estadísticas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deben mantenerse amplias estadísticas sobre todos los aspectos de las operaciones de la Aduana, incluyendo registros de declaraciones/revelaciones e incautaciones. Estas estadísticas deben estar al alcance de la Aduana, las entidades del orden público y 	<p>movimiento hacia adentro y hacia afuera de los bienes está disponible en el sistema ASYCUDA Mundial introducido en 2010. La información específica sobre la implementación de la ley también está disponible en el ‘Sistema Regional de Inteligencia Criminal de los Territorios de Ultramar (OTRCIS). Se trata de un sistema informático en red que ofrece la policía, las aduanas y los departamentos de inmigración del Caribe del Reino Unido OTs con una inteligencia criminal y el sistema seguro de información sobre el análisis de datos. Se realiza trabajo adicional con los planes para capacitar a más personal con el fin de maximizar el uso de la información disponible en OTRICS. (Ver las estadísticas en apéndice 17)</p> <p>Aduanas mantiene un sistema manual para</p>	
--	--	--	--	---	--

			<p>otros departamentos gubernamentales, para su uso.</p>	<p>capturar la información necesaria para mantener amplias estadísticas sobre incautaciones transfronterizas, solicitud formal y espontánea.</p> <ul style="list-style-type: none">• La base de datos arriba mencionada incluirá mantenimiento de estadísticas en confiscaciones transfronterizas, solicitudes formales y espontáneas. <p>Con respecto a las Aduanas, favor ver los comentarios arriba indicados.</p> <p>Las Aduanas mantienen un sistema manual para capturar la información requerida para ser mantenida, estadísticas completas incautaciones transfronteriza, solicitudes formales y espontáneas.</p> <p>La FSC y las agencias de Orden Público mantienen una base de datos de estadísticas relacionadas con el ALA/CFT.</p>	<p>Véase más arriba la respuesta.</p>
--	--	--	--	--	---------------------------------------

				<ul style="list-style-type: none">• La aduana actualmente mantiene estadísticas de forma manual. El Departamento pretende lanzar una base de datos electrónica en el futuro cercano. Además, la información también se tiene en el sistema de la base de datos de ASYCUDA• El Servicio de Aduanas e Impuestos de Montserrat (MCRS) ya mantiene las estadísticas en una base de datos computarizada. <p>Ver arriba los nuevos comentarios</p> <p>Ahora se recibe la información sobre las transferencias bancarias de FSC y se mantienen las estadísticas.</p> <p>Las copias de las estadísticas mantenidas por el FSC en relación con MSB y bancos se</p>	
--	--	--	--	--	--

				adjuntan. Apéndices 7 (c) y 7 (d) El FCAU, brazo operativo del FCAU mantener estadísticas sobre las transferencias electrónicas	
33. Personas jurídicas – beneficiarios reales.	PC	<ul style="list-style-type: none"> No se pudo determinar la eficacia de la implementación debido a la reciente promulgación de la legislación. Ningunas disposiciones claras en la Ley de Compañías para exigir la conservación de la información sobre la titularidad real y el control de las empresas locales. Ningunas disposiciones claras para la obtención y el acceso a la información, de manera oportuna sobre la titularidad real y el control de las empresas locales bajo la Ley de Compañías 	<ul style="list-style-type: none"> Debe existir las disposiciones claras en la Ley de Compañías para exigir la conservación de la información sobre la titularidad real y el control de las empresas locales. Deben existir las disposiciones claras para la obtención y el acceso a la información, de manera oportuna sobre la titularidad real y el control de las empresas locales bajo la Ley de Compañías. 	<ul style="list-style-type: none"> Ha sido nombrado un consultor para redactar un Proyecto de Ley para la Ley de Compañías. Se pretende que la nueva legislación estipule que la autoridad competente tenga facultad de obtener y mantener información acerca de beneficiarios reales con respecto a compañías locales. Ver comentarios precedentes. Es intención que las disposiciones adecuadas se hagan en cualquier legislación nueva para la información que se requiera mantener y ésta disponible a la autoridad competente de forma oportuna. <p>Además de lo anterior,</p>	<ul style="list-style-type: none"> La Ley de Sociedades establece para todas las empresas a presentar anualmente a los accionistas de todas las personas jurídicas. Sin embargo, cuando el socio es en sí misma una entidad legal no existe ninguna disposición para el Registrador para obtener la información. <ul style="list-style-type: none"> Para remediar esto, un proyecto de ley para la Ley de Sociedades se encuentra en su etapa final de elaboración. Véanse los comentarios

				<p>todas las empresas están obligadas bajo la actual Ley de Sociedades a presentar declaraciones anuales que incluyen los nombres de los accionistas/suscriptores de las entidades legales. La Ley de Enmiendas Misceláneas (Servicios Financieros) 2013 se convirtió en ley el 25 de julio de 2013. Sus disposiciones se refieren a esta recomendación. (Ver Anexo 4)</p>	anteriores.
34. Acuerdos legales – beneficiarios reales.	MC	<ul style="list-style-type: none"> No se pudo determinar la eficacia de la implementación debido a la reciente promulgación de la legislación 			
Cooperación Internacional					
35. Convenciones	PC	<ul style="list-style-type: none"> No se ha listado como drogas controladas algunas sustancias psicotrópicas en las listas actualizadas de la Convención de Viena 1971 Es necesario capturar algunos aspectos de la definición de terrorismo, a tono con el Convenio Internacional para la 	<ul style="list-style-type: none"> No existe evidencia suficiente de que se hayan cubierto adecuadamente las sustancias psicotrópicas. 	<ul style="list-style-type: none"> Una auditoria de la disposición legislativa está teniendo lugar en cualquier modificación necesaria que se haga a la legislación local en 2012 <p>La jurisdicción ha hecho solicitudes para que los</p>	<p>El Gobierno Reino Unido se ha acordado ampliar los convenios pertinentes a Montserrat. Actualmente consultores están revisando las tablas de transposición que</p>

		<p>Represión de la Financiación del Terrorismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se han extendido la Convención de Palermo y la Convención del Financiamiento del Terrorismo 1999 a Montserrat. 	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades deben asegurar el pleno cumplimiento con las disposiciones de todas las Convenciones requeridas. Montserrat debe solicitar que 	<p>convenios pertinentes de la ONU sean extendidos a Montserrat. Ahora entendemos que las autoridades del Reino Unido están revisando la legislación de Montserrat con el fin de extender los convenios sobre si se considera que la legislación es aplicable</p> <ul style="list-style-type: none"> FCO/GOV responderá Se adoptarán la medida de seguimiento con el fin de obtener la aprobación del Reino Unido para extender todos los Convenios pertinentes a la jurisdicción. El Gobierno del Reino Unido ha manifestado su voluntad de ampliar las dos Convenciones y ha solicitado que se realice una evaluación preliminar sobre el Cumplimiento de Montserrat con estas dos convenciones. 	<p>confirmar que Montserrat cuenta la legislación pertinente en su lugar.</p>
--	--	---	---	---	---

			<p>la Convención de Palermo y la Convención del Financiamiento del Terrorismo 1999 sean extendidas a la jurisdicción</p>	<ul style="list-style-type: none"> • FCO/GOV responderá • Se adoptarán la medida de seguimiento con el fin de obtener la aprobación del Reino Unido para extender todos los Convenios pertinentes a la jurisdicción. <p>Ver arriba.</p> <p>El gobierno británico ha decidido extender el Convenio de Palermo y el Convenio para la Represión del Terrorismo a Montserrat. El gobierno de Montserrat ha preparado la documentación necesaria y la jurisdicción ahora espera confirmación que se hizo esa petición formal.</p>	
36. Asistencia legal mutua (ALM).	MC	<ul style="list-style-type: none"> • No existen procedimientos específicos para establecer marcos de tiempo para el cumplimiento con las 	<ul style="list-style-type: none"> • Montserrat debe considerar la revisión de los procedimientos actuales para 	<ul style="list-style-type: none"> • Los procedimientos serán revisados con miras a hacer cambios necesarios a finales de 	

		<p>solicitudes de asistencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resulta difícil juzgar la eficacia de la implementación. 	<p>ejecutar las peticiones de ALM, en aras de propiciar una mayor eficiencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La jurisdicción debe crear mecanismos para establecer marcos de tiempo específicos para el cumplimiento de las peticiones de asistencia. 	<p>junio de 2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La jurisdicción ha introducido los procedimientos para la tramitación de la solicitud de asistencia en virtud de la Ley del Impuesto sobre el Intercambio de información e implementará los procedimientos similares con la ejecución de MLATs. • Las disposiciones y procedimientos existentes será revisados con miras a efectuar cambios necesarios para finales de junio de 2012. En este asunto, la legislación ahora se encuentra vigente que cubre este requisito, es decir, la Ley de Intercambio de Información Fiscal 2011. <p>Se ha redactado una enmienda a la sección 5 (2) de la Ley de Justicia</p>	
--	--	--	--	---	--

				<p>Penal (Cooperación Internacional) (Cap.4.06) para incluir el plazo para producir pruebas a un oficial de policía.</p> <p>Se ha redactado una enmienda a la sección 8 (4) de la Ley de Justicia Penal (Cooperación Internacional) (Cap. 4.06) para incluir un plazo para la presentación de evidencia al Gobernador para su presentación ante el país o territorio requirente.</p> <p>Una enmienda ha sido redactada insertando una nueva sección 9A hace referencia al plazo dentro del cual el hecho de que se hizo una petición debe mantenerse confidencial, si la petición y la orden del Tribunal hecho en virtud de esa petición especifica que debe mantenerse confidencial. Se adjunta el borrador del Proyecto de ley para facilitar la consulta, será presentado al gabinete durante el próximo trimestre.</p>	
--	--	--	--	---	--

				<p>Sección 9 (2) de la Ley de Justicia Penal (Cooperación Internacional (Cap.4.06) establece que una orden bajo la sección 9 puede disponer para el registro por un tribunal de Montserrat de cualquier orden como condición para su cumplimiento y <i>prescribir los requisitos a cumplir antes de que una orden puede ser registrada.</i> Los requisitos a cumplir antes de que una orden pueda ser registrada pueden incluir, entre otras cosas, cumplir los plazos establecidos para la terminación de asuntos pertinentes a la solicitud como se establece en la Orden.</p> <p>Sección 9 (3) de la Ley también prevé que una Orden hecha en virtud de la sección 9 <i>puede incluir disposiciones complementarios e incidentales que parecen al Gobernador, guiado por el consejo del gabinete para ser</i></p>	
--	--	--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> • Montserrat debe considerar la ampliación de las disposiciones sobre la asistencia legal mutua para incluir los delitos fiscales. 	<p><i>necesario o conveniente..."</i></p> <p>Disposiciones complementarias e incidentales que pueden incluirse en una Orden, según lo dispuesto en la sección 9 (3), incluyan disposiciones fijando plazos para la finalización de las solicitudes de asistencia.</p> <p>Esto es expuesto a en la sección 9 (4) que dispone además que una orden bajo [Sección 9] podrá prever diferentes disposiciones para diferentes casos.</p> <p>Por lo tanto, la Ley si cree un mecanismo para establecer plazos para cumplir con una solicitud de asistencia y la sección 9 (4) dispone para el establecimiento de plazos específicos para ciertas circunstancias ya que dispone que una Orden en virtud de [Sección 9] podrá prever diferentes disposiciones para</p>	
--	--	--	--	---	--

			<p>Claramente se debe permitir facilitar el cumplimiento de las solicitudes de asistencia en términos de órdenes de confiscación no criminales extranjeros</p>	<p>diferentes casos. Aunque sólo sea para la evitación de cualquier duda, la sección 9 (3) y 9 (4) de la Ley pueden modificarse para incluir las palabras "incluyendo una fecha límite para cumplir con una solicitud de asistencia"</p> <ul style="list-style-type: none">• Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido para la aprobación del Gabinete en o alrededor de octubre de 2013, con la adición de redactor legislativo superior a las cámaras en Septiembre. Se anticipa que el Consejo proporcionará la guía de política. <p>El Gabinete dio prioridad a otra legislación durante el último trimestre. Se prevé que las modificaciones serán</p>	
--	--	--	--	---	--

			<p>Disposiciones claras deben hacerse para asegurar que la confiscación civil se extiende a órdenes extranjeras no penales</p>	<p>completadas y promulgadas en ley antes del 31 de mayo de 2014.</p> <p>Se permite bajo la sección 5 (3) de la Ley de Justicia Penal (Cooperación Internacional), (Cap 4.06)</p> <p>Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido a la aprobación del Gabinete en o alrededor de octubre de 2013, con la adición de un redactor legislativo senior a las cámaras en Septiembre.</p> <p>El Gabinete dio prioridad a otra legislación durante el último trimestre. Se prevé que las modificaciones serán completadas y promulgadas en ley</p>	
--	--	--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> • Montserrat debe articular una definición clara de un delito grave procesable o un estándar para la implementación del término. 	<p>antes del 31 de mayo de 2014.</p> <p>Órdenes de confiscación externos están cubiertas bajo las secciones 4, 110 y la Lista 3 de la Ley de Activos del Crimen, (No.1 de 2010). Plazos para el pago también están cubiertos en la Lista 3, párrafo 15.</p> <p>Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido a la aprobación del Gabinete en o alrededor de octubre de 2013, con la adición de un redactor legislativo senior a las cámaras en Septiembre.</p> <p>El Gabinete dio prioridad a otra legislación durante el último trimestre. Se prevé que las modificaciones serán completadas y</p>	<p>No se requiere ninguna acción adicional.</p>
--	--	--	--	---	---

				<p>promulgadas en ley antes del 31 de mayo de 2014.</p> <p>El Gabinete le dio prioridad a otra legislación durante el último trimestre. Se prevé que las enmiendas serán completadas y promulgadas en la ley a más tardar el 31 de diciembre de 2014</p> <p>Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido a la aprobación del Gabinete en o alrededor de octubre de 2013, con la adición de un redactor legislativo senior a las cámaras en Septiembre.</p> <p>Esta frase ahora se define en la Ley de Justicia Penal (Cooperación Internacional) (Enmienda) No. 18 de</p>	
--	--	--	--	--	--

				<p>2012. Sección 8 (1A) dispone que "delito con privación de libertad grave" en esa sección se refiere a un delito grave</p> <p>No se ha realizado ninguna otra modificación legislativa en este sentido como prioridad durante el último trimestre estaba en otras áreas temáticas. Se prevé que esto va a cambiar antes del 31 de mayo de 2014.</p>	
37. Doble incriminación	MC	<ul style="list-style-type: none"> En ausencia de una doble incriminación solo se puede prestar una asistencia legal mutua parcial. 	<ul style="list-style-type: none"> Montserrat debe considerar la revisión de los procedimientos actuales para ejecutar las peticiones de ALM, en aras de propiciar una mayor eficiencia. La jurisdicción debe crear mecanismos para establecer marcos de tiempo específicos para el cumplimiento de las peticiones de asistencia. Montserrat debe considerar 	<ul style="list-style-type: none"> Los procedimientos serán revisados con miras a hacer los cambios necesarios para finales de junio de 2012. Se revisarán las disposiciones y procedimientos existentes con miras a hacer cambios necesarios a finales de junio de 2012 La Ley de 	El Fiscal General lo considerara

			<p>la ampliación de las disposiciones sobre la asistencia legal mutua para incluir los delitos fiscales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe hacerse una disposición clara para permitir el cumplimiento con las solicitudes de asistencia en términos de las órdenes extranjeras de confiscación no penal. 	<p>Interpretación, que entró en vigor el 17 de agosto 2011 dispone: "20. Disposiciones Generales de Principios cuando no se establece ningún plazo En el caso de una falta de plazo fijo o permitido dentro del cual se realiza cualquier trabajo, <u>se exige la realizado del mismo con toda la velocidad conveniente, y tan a menudo como surge la ocasión establecida". (negrita y subrayado para dar énfasis)</u></p> <p>Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido para la aprobación del Gabinete en o alrededor de octubre de 2013, con la adición del redactor legislativo superior a las cámaras en Septiembre.</p>	<p>El Fiscal General lo considerara</p>
--	--	--	--	---	---

			<ul style="list-style-type: none"> • Deben hacerse disposiciones claras para asegurar que el embargo civil se extienda a las órdenes extranjeras no penales. 	<p>El Gabinete dio prioridad a otra legislación durante el último trimestre. Se prevé que las modificaciones serán completadas y promulgadas en ley antes del 31 de mayo de 2014.</p> <p>Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido para la aprobación del Gabinete en o alrededor de octubre de 2013, con la adición del redactor legislativo superior a las cámaras en Septiembre.</p> <p>Otra legislación fue dada prioridad por el Gabinete durante el último trimestre. Se prevé que las enmiendas serán completadas y promulgadas como ley el 31 de mayo de 2014.</p> <p>Otra legislación fue dada prioridad por el Gabinete durante el último trimestre. Se prevé que</p>	<p>El Fiscal General lo considerara</p>
--	--	--	---	---	---

				<p>las enmiendas serán finalizadas y promulgadas como ley el 31 de diciembre de 2014.</p>	<p>No se requiere ninguna acción</p>
<p>38. ALM en la confiscación y el congelamiento.</p>	<p>MC</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Falta de definición clara y norma aplicable de lo que es un delito grave con privación de libertad 	<ul style="list-style-type: none"> • Montserrat debe articular una definición clara de un delito grave con privación de libertad o una norma para la implementación del término 	<ul style="list-style-type: none"> • Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido para la aprobación del Gabinete en o alrededor de octubre de 2013, con la adición del redactor legislativo superior a las cámaras en Septiembre. El Gabinete dio prioridad a otra legislación durante el último trimestre. Se prevé que las modificaciones serán completadas y promulgadas en ley antes del 31 de mayo de 2014. <p>Se proporciona la definición de delito grave con privación de</p>	<p>No se requiere ninguna acción</p> <ul style="list-style-type: none"> •

				<p>libertad de conformidad con la sección 8 (1A) de la Ley de Justicia Penal (Cooperación Internacional), (Cap. 4.06), modificada por la Justicia Penal (Cooperación Internacional) (Enmienda), No . 18 de 2012.</p> <p>Véase el Apéndice 2 - Justicia Penal (Cooperación Internacional) (enmienda), N° 18 de 2012</p>	
39. Extradición.	MC	<ul style="list-style-type: none"> No fue posible evaluar la eficacia de la implementación 	<ul style="list-style-type: none"> No existe una obligación específica que exija al Gobernador que actúe con prontitud luego de haber recibido una solicitud de extradición. Montserrat debe considerar la introducción de un requisito sobre el marco de tiempo específico o incluso disposiciones de “sin demora”. 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguna acción tomada para modificar la Ley de Extradición; sin embargo la sección 20 de la Ley de Interpretación que entró en vigencia el 17 de agosto de 2011 estipula: “20. Disposiciones de Principios Generales” 	No se requiere ninguna acción adicional

				<p>cuando ningún tiempo prescribe Cuando no hay tiempo prescrito o permitido durante el cual se pueda hacer cualquier cosa, <u>la cosa debe hacerse con la velocidad conveniente,</u> Y tan pronto como la ocasión surja”. (El subrayado y en negrilla para énfasis)</p> <p>Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido para la aprobación del Gabinete en o alrededor de octubre de 2013, con la adición del redactor legislativo superior a las cámaras en Septiembre.</p> <p>El Gabinete dio prioridad a otra legislación durante el último trimestre. Se prevé que las modificaciones serán completadas y promulgadas en ley antes del 31 de mayo de 2014.</p>	
--	--	--	--	--	--

				<p>La Orden de Extradición (Territorios de Ultramar) (SI 2002/1823) es el instrumento jurídico del Reino Unido, en materia de extradición que se extendió a Montserrat. Por tanto, Una cuestión sobre la extradición a la extradición debe ser abordada mediante una enmienda del Reino Unido.</p> <p>Como anteriormente una enmienda del Reino Unido que se requeriría a la enmienda.</p>	
40. Otras formas de cooperación.	MC	<ul style="list-style-type: none"> CJICA no aborda plenamente si las peticiones se rechazan o no por la única razón de que se considera que involucran cuestiones fiscales. 	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades deben considerar la enmienda a la Ley de la Justicia Penal (Cooperación Internacional) (Cap. 04.06) y POCA, para plantear específicamente que las solicitudes no se rechazarán por el único motivo de que la petición tiene que ver con cuestiones fiscales. 	<p>Las modificaciones se harán a la legislación local en 2012</p> <p>Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido para la aprobación del Gabinete en o alrededor de octubre de 2013, con la adición del redactor legislativo superior a las cámaras en Septiembre.</p>	A.G. para considerar

			<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades de Montserrat deben considerar que todas las solicitudes internacionales relativas al ALA/CFT se encaminen a través de la Fiscalía General y designar al Fiscal General como la Autoridad Central de Montserrat. Esta disposición, una vez introducida, eliminaría cualquier demora administrativa de peticiones extranjeras ejecutadas por el Fiscal General en el desempeño de sus funciones de manera oportuna. • Las actuales disposiciones legislativas que rigen la prestación de asistencia, deben reevaluarse, con el fin de racionalizar el proceso 	<p>El Gabinete dio prioridad a otra legislación durante el último trimestre. Se prevé que las modificaciones serán completadas y promulgadas en ley antes del 31 de mayo de 2014.</p> <p>Ahora hay una puerta de entrada para proporcionar información con respecto a cuestiones fiscales, bajo la Ley de Información Fiscal.</p> <p>Con la introducción posterior de DPP en septiembre bajo la Nueva Constitución, esta autoridad debe recaer en DPP. Las modificaciones serán redactadas por el consultor al recibo de las instrucciones de FSC. Se anticipa que tendrá lugar a finales de junio de 2012.</p>	
--	--	--	---	---	--

			<p>para que estas sean más eficientes y reducir la posibilidad de retrasos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se apreció evidencia alguna de que Montserrat hubiera realmente entrado en algún acuerdo o MOU firmado con otros países, para facilitar el intercambio de información. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguna acción tomada. A colocar en el programa Legislativo para culminación de cualquier modificación necesaria de la legislación local en 2012 <p>Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido para la aprobación del Gabinete en o alrededor de octubre de 2013, con la adición del redactor legislativo superior a las cámaras en Septiembre.</p> <ul style="list-style-type: none"> • FSC ha celebrado MOU con <i>Eastern Caribbean Central Bank</i> (el Banco Central del Caribe Oriental), 8 países miembros de ECCU, y autoridades de Supervisión Bancaria 	
--	--	--	---	--	--

				<p>en Panamá, Costa Rica y Guatemala. La jurisdicción también ha celebrado acuerdos bilaterales con países EU para ofrecer información con respecto a intercambio de información requerida bajo el Reporte de Montserrat de la Orden de 2005 de Información de Renta. Además, se han firmado e implementado diez acuerdos bajo la Ley de Cambio de Información Tributaria de 2010. Estos son respectivamente con Australia, Reino de Bélgica, Dinamarca, Faroes, Finlandia, Groenlandia, Islandia, Reino de Holanda, Reino de Noruega y Suecia.</p> <ul style="list-style-type: none">• Montserrat ha entrado ahora en Acuerdos de Información Fiscal e Intercambio con 12 países y estos acuerdos ya han sido publicados en la Gaceta oficial y tienen la fuerza de ley	
--	--	--	--	--	--

Las Nueve Recomendaciones Especiales					
RE.I Implementación de los instrumentos de la ONU.	MC	<ul style="list-style-type: none"> • Montserrat no es parte de la Convención de Palermo y Convención del Financiamiento del Terrorismo 1999. 	Montserrat debe solicitar que la Convención de Palermo y la Convención del Financiamiento del Terrorismo 1999 sean extendidas a la jurisdicción	<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades se encuentran negociando con el Gobierno del Reino Unido para efectuar arreglos para extender la Convención a Montserrat. Seguimiento será llevado a cabo para buscar un acuerdo del Reino Unido para extender el Convenio de Palermo a la jurisdicción 	<ul style="list-style-type: none"> • El Gobierno de Reino Unido se ha acordado extender los convenios a Montserrat. El proceso ha comenzado con los consultores de la revisión de la legislación de Montserrat en contra de lo dispuesto en los artículos de los convenios de las Naciones Unidas.
RE.II Penalización del financiamiento del terrorismo.	PC	<ul style="list-style-type: none"> • La legislación no se aplica a la actividad terrorista adoptada para obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar algún acto de conformidad con el Artículo 2 (1) (b) de la Convención sobre el 	<ul style="list-style-type: none"> • Montserrat debe revisar la definición de "terrorismo" para abordar apropiadamente las actividades de una organización terrorista. La definición de "terrorismo" debe ser revisada para capturar todos los actos contemplados en la Convención sobre la Supresión del Financiamiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Las modificaciones se harán a la legislación local en 2012 • La jurisdicción ha abordado la cuestión con las autoridades británicas, pero hasta la fecha no ha recibido ninguna realimentación al 	<ul style="list-style-type: none"> • No se requiere ninguna acción adicional

		<p>Financiamiento del Terrorismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La definición de terrorista no incluye una “organización terrorista”. • La eficacia del marco jurídico no se puede evaluar apropiadamente en ausencia de investigaciones y sanciones por FT. 	<p>del Terrorismo que figuran en las Nuevas Convenciones especificadas en dicho instrumento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Del mismo modo la legislación debe ser modificada para capturar la actividad terrorista que es un acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar cualquier acto 	<p>respecto.</p> <p>La Ley de Producto del Delito (Enmienda) N° 3 de 2013 incluye una disposición que aborda las recomendaciones de los examinadores</p> <p>Deficiencia rectificada en el 4to. Informe de Seguimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las modificaciones se harán a la legislación local en 2012 • La jurisdicción ha abordado la cuestión con las autoridades británicas, pero hasta la fecha no ha recibido ninguna realimentación al respecto. <p>La recomendación ha sido abordada con la Ley de Activos del Crimen (Enmienda) Ley N° 3 de 2013 que fue aprobada por la Asamblea Legislativa el 05 de marzo de 2013 y entró en vigor el 09 de abril de 2013</p>	<p>Ver arriba</p>
--	--	---	--	--	-------------------

				Deficiencia rectificada en el 4to. Informe de Seguimiento	
RE.III Congelamiento y confiscación de activos terroristas.	PC	<ul style="list-style-type: none"> Los sistemas establecidos no cubren adecuadamente la comunicación eficaz inmediata de las acciones emprendidas bajo los mecanismos de congelamiento a los que se hace referencia en los Criterios III.1 – III.3 para el sector financiero al tomar dicha acción. No existe una disposición específica sobre procedimientos eficaces y conocidos públicamente para considerar la eliminación del listado y el descongelamiento de fondos u otros activos de personas o entidades eliminadas de la lista, de forma oportuna, a tono con los procedimientos internacionales. No se dispone explícitamente el congelamiento inmediato de fondos terroristas. 	<ul style="list-style-type: none"> La jurisdicción debe establecer sistemas concretos que dispongan una comunicación eficaz inmediata para las acciones tomadas bajo los mecanismos de congelamiento a los que se hace referencia en los Criterios III.1 – III.3 para el sector financiero, inmediatamente al tomar dicha acción. 	<ul style="list-style-type: none"> Los procedimientos escritos serán introducidos para comunicarlos a las acciones del sector financiero que se van a tomar para congelar fondos u otros activos provenientes del terrorismo. La jurisdicción ha abordado la cuestión con las autoridades británicas, pero hasta la fecha no ha recibido ninguna realimentación al respecto. <p>Ahora recibimos de la notificación automática del Reino Unido de las sanciones que ahora enviamos a los proveedores de servicios y las APNFD.</p> <p>La jurisdicción ahora cuenta con un guía de</p>	Tras la recepción de notificaciones Sanción de la notificación Reino Unido se emitió a todos los proveedores de servicios sujetos a obligaciones ALA-CFT y publicados en el sitio web del FSC. No Se Requiere Ninguna Acción Adicional

			<ul style="list-style-type: none"> • Puede que Montserrat necesite considerar la recomendación al Reino Unido de que la Orden Anti-Terrorismo 2001 sea enmendada para abordar específicamente el tema del “congelamiento sin demora” de los fondos de terroristas identificados. 	<p>procedimientos para la implementación inmediata de las sanciones para proporcionar una comunicación inmediata efectiva de las acciones emprendidas bajo los mecanismos de congelamiento al sector financiero. Véase el apéndice 6 (1)</p> <p>El Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Mancomunidad también publicó una guía sobre la implementación de sanciones en los Territorios de Ultramar. Véase el apéndice 6 (2)</p> <p>Las notificaciones automáticas de las sanciones recibidas del Reino Unido están emitidas a los proveedores de servicios y las APNFD. Véase el apéndice 6 (3)</p> <p>La jurisdicción ahora cuenta con el procedimiento vigente para la eliminación de las personas de la lista</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Notificación de procedimient
--	--	--	---	---	--

		<ul style="list-style-type: none"> No existe una disposición adecuada sobre gastos extraordinarios una vez que se han embargado o congelado los fondos. 	<ul style="list-style-type: none"> La jurisdicción debe considerar la realización de disposiciones específicas sobre procedimientos eficaces y conocidos públicamente para manejar las peticiones de eliminación de la lista y el descongelamiento de fondos u otros activos de personas o entidades eliminadas de la lista, a tiempo, a tono con los procedimientos internacionales. 	<p>consolidada y los activos De-congelación. Ver copia del procedimiento en el Apéndice 2</p> <p>El procedimiento también se publica en el sitio web de la FSC. Ver enlace abajo</p> <p>http://www.fscmontserrat.org/wp-content/uploads/2015/05/PROCEDURE-FOR-REMOVING-PERSONS-FROM-THE-CONSOLIDATED-LIST-AND-DE-FREEZING-ASSETS.pdf</p> <p>La competencia también emitió las declaraciones públicas del GAFI y del GAFIC a las IF y APNFD. Estos documentos también se publican en el sitio web de la FSC</p> <p>Ver enlace abajo http://www.fscmontserrat.org/notices</p> <ul style="list-style-type: none"> Una recomendación de GOM será enviada a 	<p>o de exclusión de la lista y el descongelamiento de los activos fue emitida a los proveedores de servicios y la copia del procedimiento o se encuentra en el sitio web de FSC.</p>
--	--	--	--	--	---

			<ul style="list-style-type: none">• Es necesario que exista una disposición adecuada sobre gastos extraordinarios, cuando los fondos ya han sido embargados o congelados.• Debe hacerse una disposición en la ley sobre el procedimiento para transferir al Comité creado bajo la S/RES/1452 (2002), las peticiones para la liberación de fondos o activos que han sido congelados y que se requieren para cubrir gastos básicos de subsistencia.	<p>FCO para llevar a cabo la puesta en acción.</p> <p>GOM ha solicitado la opinión del Reino Unido con respecto a esta acción recomendada. La jurisdicción llevará a cabo un seguimiento con el Gobierno del Reino Unido relativo a la implementación de las medidas recomendadas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Los procedimientos para considerar solicitudes de retiro de listas no se llevan a cabo en el territorio, sino en el Reino Unido. Las autoridades solo son responsables por garantizar que las Órdenes que emana el Reino Unido se implementan y las instituciones financieras son avisadas oportunamente y consistentemente de los procedimientos internacionales.	
--	--	--	--	--	--

				<p>Las autoridades se pondrán en contacto con el Gobierno del Reino Unido que emite los Decretos del Consejo relativos a la introducción de esta medida recomendada. La jurisdicción llevará a cabo un seguimiento con el Gobierno del Reino Unido relativo a la implementación de las medidas recomendadas.</p> <p>El Comité de Servicios Financieros ahora recibe de la Tesorería del H.M. en el Reino Unido, Avisos de Sanción Financiera cuando se publican. H.M. Tesorería ha añadido al FSC a su lista de distribución y al recibir los Avisos de Sanción Financiera de las personas designadas listadas y/o excluidos de la lista , el FSC publica los avisos en su sitio web y también circulan copias de las listas a las instituciones financieras y las APNFD.: sitio web: fscmontserrat.org</p>	
--	--	--	--	---	--

				<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades conocen la responsabilidad contingente que existe Esta es una acción recomendada estipulada para toda la legislación relevante lanzada con respecto al congelamiento de fondos o activos. 	
RE.IV Reporte de transacciones sospechosas.	MC	<ul style="list-style-type: none"> Ningunos requisitos relacionados con el reporte de transacciones sospechosas que involucran las cuestiones fiscales. 	Debe aplicarse el requisito de reportar transacciones sospechosas independientemente de si se cree, entre otros elementos, que involucran cuestiones fiscales.	<ul style="list-style-type: none"> El Consejo Ejecutivo considerará si introducir un Proyecto de Ley para modificar POCA para hacer provisiones para la acción recomendada. <p>Se abordó el requerimiento al considerar la acción recomendada en relación con la Recomendación 13.</p>	No se requiere ninguna acción adicional
RE.V Cooperación internacional.	PC	<ul style="list-style-type: none"> La definición de terrorismo en ATFOMOTO no cumple adecuadamente con los requisitos del Convenio 	<ul style="list-style-type: none"> Montserrat debe articular una definición clara de un delito grave con privación de libertad o una norma para la 	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades trabajarán conjuntamente con el Gobierno del Reino 	<ul style="list-style-type: none"> No se requiere ninguna acción adicional

		<p>Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El financiamiento del terrorismo puede que no sea un delito extraditable. • CJICA no aborda plenamente si las peticiones se rechazan o no por la única razón de que se considera que involucran cuestiones fiscales. 	<p>implementación del término</p> <ul style="list-style-type: none"> • Montserrat debe considerar la revisión de los procedimientos actuales para ejecutar las peticiones de ALM, en aras de propiciar una mayor eficiencia. • La jurisdicción debe crear mecanismos para establecer marcos de tiempo específicos para el cumplimiento de las peticiones de asistencia. • Montserrat debe considerar la ampliación de las disposiciones sobre la asistencia legal mutua para incluir los delitos fiscales. 	<p>Unido quien hace Órdenes al Consejo en relación con la introducción de esta acción recomendada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Sección 5 de la Ley de Justicia Penal (Cooperación Internacional) (Enmienda). No. 18 de 2012 modifica la sección 8 de la Ley principal insertando que "delito grave procesable" significa un "un delito procesable". • • La Ley de Cambio de Información Tributaria de 2011 y las Reglas de Cambio de Información Tributaria son aplicables. La Ley entró en vigencia el 6 de enero de 2011. Las Reglas entraron en vigor por S.R.O. 49 de 2011. Una nueva Ley de Interpretación fue promulgada el 5 de agosto de 2011 y la sección 20 prevé las acciones que se deben tomar con la diligencia 	
--	--	---	---	--	--

				<p>debida. El texto dice lo siguiente:</p> <p>“20 Disposiciones sobre los Principios Generales cuando no se prescribe el plazo</p> <p>Cuando no se prescribe o permite ningún plazo dentro del cual se debe realizar cualquier actividad, y con la diligencia debida, y tantas veces como la ocasión se presenta.”</p> <p>Esta disposición es de implementación general</p> <ul style="list-style-type: none">• El Departamento Legal añadirá esto a su agenda legislativa y buscará guías de política en cuanto al Gabinete• Estos asuntos se encuentran bajo consideración activa y exigirán guía de política de parte del Gabinete que se reunirá en el mediano plazo	
--	--	--	--	---	--

				<p>La solicitud para información en materia de delitos fiscales está cubierta bajo La Ley de Intercambio de Información Fiscal 2012 y además-</p> <ul style="list-style-type: none">• Montserrat es también un participante de la Convención sobre Asistencia Legal Mutua Administrativa en Asuntos Fiscales por extensión por el Reino Unido, efectivo a partir del 01 de octubre de 2013 <p>Montserrat es signatario del Acuerdo Multilateral de la Autoridad Competente sobre Intercambio Automático de Información Financiera de Cuentas firmado en octubre de 2014. Confirmación de la situación puede ser verificado en el sitio web de OECD</p> <p>Montserrat ha firmado memorando de entendimiento entre la Oficina Nacional de</p>	
--	--	--	--	---	--

				<p>Drogas y Lavado de Dinero Política de Control de Antigua y Barbuda y la Unidad de Inteligencia Financiera de Montserrat</p> <p>Ver copia de memorandos de entendimiento en el Apéndice 3 (a)</p> <p>Montserrat también ha firmado memorando de entendimiento entre la Autoridad de Información de Montserrat y la Unidad de Inteligencia Financiera de Trinidad y Tobago.</p> <p>Ver copias de memorandos de entendimiento en el Apéndice 3 (b)</p>	
RE. VI Requisitos ALA para los servicios de transferencia de dinero/valor.	PC	<ul style="list-style-type: none"> • La eficacia de las sanciones no se puede evaluar debido a la falta de información. • El marco legislativo ALA/CFT aplicable a los proveedores de servicios monetarios no se ha implementado eficazmente. 	<ul style="list-style-type: none"> • La FSC debe emitir instrucciones e impartir capacitación para guiar a los proveedores de servicios monetarios sobre la ejecución eficaz de sus responsabilidades dentro del marco legislativo ALA/CFT recién promulgado. 	<ul style="list-style-type: none"> • La capacitación de MSBs y FI se programa para septiembre de 2011. • La capacitación de MSB y FI fue realizada el 15 de septiembre de 2011 <p>Se brindó capacitación a las MYPE el 17 de julio</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desde 2013 la formación ha seguido prestando a los proveedores de servicios MSB en una base uno a uno

			<ul style="list-style-type: none"> • Teniendo en cuenta lo anterior, la FSC debe evaluar el nivel actual de cumplimiento con la legislación ALA/CFT de los proveedores de servicios monetarios, con la finalidad de mejorar el nivel de cumplimiento con las legislaciones recién promulgadas. 	<p>2013</p> <p>FSC continúa proporcionando capacitación en base uno a uno a los MSB cuando se considere necesario. El MSB presenta retornos mensuales al Supervisor de su nivel de actividad, las copias de las declaraciones mensuales se adjuntan como referencia. Véase el Apéndice 8</p> <p>El cumplimiento con licencia MSB con los requisitos de Normas ALA-CFT es monitoreado mensualmente en la revisión de las declaraciones mensuales y retroalimentación se da tras el análisis de la información. Copia de la correspondencia reciente con uno de los MSB de se adjunta para su referencia. Véase el Apéndice 9</p> <p>En el pasado, teníamos razones para creer</p>	
--	--	--	---	--	--

				<p>transmisores de dinero no estaban operando dentro de la ley se les pidió que cesar sus operaciones. Copia de la correspondencia pertinente se adjunta. Ver Apéndices 10 (a) y 10 (b)</p> <ul style="list-style-type: none">• FSC actualmente revisa procedimientos de cumplimiento escritos de todos los MSB para garantizar que las políticas y procedimientos cumplen con los requisitos de la legislación ALA/CFT.• El FSC ha recibido los manuales actualizados de cumplimiento de MSBs y confirma que los manuales reflejan las disposiciones de la legislación ALA / CFT 2010. <p>Con base en la información anterior enviada a la Secretaría del GAFIC, somos de la opinión de que la</p>	
--	--	--	--	--	--

				recomendación fue dirigida y podría estar cerrada	
RE. VII Normas para las transferencias cablegráficas.	MC	<ul style="list-style-type: none"> No se puede evaluar la eficacia debido a lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código. 	<ul style="list-style-type: none"> Debe enmendarse el Código para abordar el requisito mediante el cual a cada parte en la cadena de pago de instituciones financieras intermediarias y beneficiarias se le exige que asegure que la información completa sobre el originador acompañe a la transferencia cablegráfica transmitida. 	<ul style="list-style-type: none"> La Regla 47 del Código ALA/CFT estipula esta acción recomendada. El GAFIC para confirmar que la disposición de la Regla 47 cumple con los requerimientos de la RE VII. 	<ul style="list-style-type: none"> No se requieren acciones adicionales. El Código ALA-CFT prevé la acción recomendada.
RE.VIII Organizacion es sin fines de lucro.	PC	<ul style="list-style-type: none"> Dada la reciente promulgación de las Regulaciones OSFL, solo recientemente la Comisión ha iniciado su programa de acercamiento No hay sistemas o procedimientos establecidos para tener acceso públicamente a la información sobre las OSFL. No existe un requisito de que las OSFL reporten las donaciones inusuales. No se monitorean las actividades internacionales de las OSFL. No hay un conocimiento 	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades deben emprender un acercamiento al sector OSFL con el fin de proteger el sector de las actividades terroristas. Las autoridades deben supervisar las actividades de las OSFL para prevenir o reducir la probabilidad de que los fondos y otros activos sean transferidos a través de las OSFL no serán utilizados para apoyar las actividades de terroristas u organizaciones terroristas. Deben exigir a las OSFL que informen a la Autoridad de Reporte sobre las donaciones inusuales. 	<ul style="list-style-type: none"> Desde inicios de septiembre de 2011 las autoridades han iniciado el registro de Organizaciones sin Fines de Lucro, requisito de las Reglamentaciones de Organizaciones sin Fines de Lucro No. 24 of 2010. <p>Hasta la fecha, un número de OSFL ha sido registrado conforme a la</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las organizaciones no lucrativas se revisan anualmente para garantizar que cumplen las normas revisadas del GAFI

		<p>investigativo con respecto al examen de las OSFL sobre las que se sospecha que están siendo explotadas por actividades terroristas, o están respaldado activamente por actividades terroristas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las Autoridades deben asegurar que las entidades reguladas (OSFL) se mantengan vigilantes en su respuesta al riesgo de que sean utilizadas indebidamente por los que financian el terrorismo. • Deben darse a conocer a las OSFL los procedimientos de reporte en el caso de transacciones irregulares relativas a las actividades terroristas. • La Autoridad de Regulación debe desarrollar un programa de monitoreo del cumplimiento por parte de las OSFL. 	<p>legislación y el FSC está procesando las solicitudes de registro.</p> <p>La Autoridad de Supervisión se ha iniciado la supervisión de estas entidades.</p> <p>El FSC ha dado instrucciones por escrito a las OSFL que detallan sus obligaciones en virtud del Reglamento. Se proporciona la información relacionada con la emisión de los Certificados de Registro.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un seminario para las OSFL tendrá lugar en enero de 2012 para valorar las OSFL registradas en cuanto a los riesgos. • El seminario está ahora reprogramado para el segundo semestre de 	
--	--	--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades deben considerar el establecimiento de sistemas y procedimientos para permitir que la información sobre las OSFL esté disponible públicamente. • Las autoridades deben considerar el monitoreo de las OSFL y sus actividades internacionales. • Debe considerarse el desarrollo del conocimiento investigativo con respecto al examen de las OSFL sobre las que se sospecha que están 	<p>este año para incluir todas las OSFL registradas.</p> <p>Los representantes de las OSFL asistieron a un taller de AML / CFT, el 17 de julio de 2013.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esta acción recomendada se incluirá en un seminario de entrenamiento-capacitación. La información sobre las OSFL está fácilmente disponible. Los Reglamentos de OSFL disponen que el público, mediante el pago de una tasa prescrita, puede inspeccionar el Registro de OSFL • El registro 	<p>Revisión de los estados financieros anuales de las organizaciones sin ánimo de lucro para el 31 de diciembre 2015 se revisará en el segundo trimestre de 2016 para supervisar el cumplimiento de las recomendaciones del GAFI y la legislación ALA-CFT</p>
--	--	--	---	---	---

			siendo explotadas por actividades terroristas, o están respaldado activamente por actividades terroristas.	<p>anual y la presentación de declaraciones anuales será un mecanismo para que la Autoridad de Supervisión monitoree las actividades.</p> <ul style="list-style-type: none">• Las Reglamentaciones para las Organizaciones Sin Fines de Lucro de 2010 ofrecen información de OSFL públicamente disponibles para inspección del registro de OSFL• A las OSFL se les exigirá registro y presentación de declaraciones anuales. La información	
--	--	--	--	--	--

				<p>proporcionada en las declaraciones se utilizará para monitorear sus actividades.</p> <p>La acción recomendada se acepta. Cualquier capacitación para el desarrollo de expertos investigativos con respecto a actividades ALA/CFT incluirá capacitación de la mala utilización de OSFL para soportar y financiar actividades terroristas</p>	
RE.IX Declaración y Revelación en el Cruce de Fronteras.	NC	<ul style="list-style-type: none"> No existe un sistema establecido de revelación/declaración con el umbral requerido. No está estructurada de manera adecuada la cooperación interna entre la Aduana y otras agencias. Los agentes aduanales no están suficientemente capacitados en el ALA/CFT y otras técnicas aduanales relacionadas. La participación de la Aduana en el ALA/CFT no 	<ul style="list-style-type: none"> La Aduana debe implementar el un sistema de declaración que se utilice junto con el sistema de revelación para los pasajeros que entran y salen. El umbral no debe ser mayor de EUR/US15000.00. Los oficiales de la Aduana deben recibir capacitación en el análisis del comportamiento para utilizarlo en el escrutinio de los pasajeros, y en técnicas de 	<ul style="list-style-type: none"> La jurisdicción ahora ha introducido un sistema de revelación para pasajeros entrantes. No se requiere ninguna medida adicional en este punto Las autoridades están investigando capacitación adecuada y la financiación de dicha capacitación. Se 	<p>Como parte de su desarrollo, los funcionarios de aduanas reciben capacitación de la FACU anualmente sobre las disposiciones de la legislación ALA-CFT y procedimientos para la realización de las investigaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los agentes

		<p>es suficiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se puede tener acceso a un sistema eficaz de revelación debido a estadísticas insuficientes. 	<p>contrabando de posibles transportadores de moneda.</p>	<p>harán investigaciones en cuanto a la viabilidad de compartir recursos con otras jurisdicciones.</p> <p>Los Funcionarios de CARTAC realizaron un "análisis de necesidades de capacitación" de MCRS durante junio de 2012. Se anticipa un informe oficial pero la realimentación indica que la capacitación sobre la investigación / inteligencia estará disponible para tres personas aproximadamente en un evento regional que se celebrará en Granada en abril de 2013. Se espera que esta capacitación incluya los aspectos de esta recomendación.</p> <p>Un oficial de Ingresos y Servicio de Aduaneros de Montserrat asistió a un curso de formación de dos semanas financiado y coordinado por CARTAC en Granada del 15 al 26 de abril 2013.</p>	<p>también participan en la formación regional y la provisión de capacitación es continua en el plan estratégico MCRS.</p>
--	--	---	---	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades deben considerar a la realización de revelaciones/declaraciones falsas a las autoridades aduanales, un delito de estricta responsabilidad. • Deben mantenerse amplias estadísticas sobre todos los aspectos de las operaciones de la Aduana, incluyendo registros de declaraciones/revelaciones e incautaciones. Estas estadísticas deben estar al alcance de la Aduana, las entidades del orden público y otros departamentos gubernamentales, para su uso. 	<p>El 26 de agosto de 2013, la FSC organizó una sesión de entrenamiento en el cual el personal de Aduanas fue expuesto a transporte transfronterizo de dinero en efectivo e instrumentos al portador negociables, los métodos de transporte de dinero en efectivo, los sistemas para abordar el Transporte transfronterizo de Efectivo y BNIS, Documentación e intercambio de Información, incautación y Decomiso de Efectivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esta acción recomendada es una disposición de la sección 113 (1) y (2) de la Ley de Aduanas (Control y Manejo). • El departamento ya mantiene estadísticas aunque manuales. Una nueva base de datos computarizada se lanzará en el corto plazo. Además las 	
--	--	--	---	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades deben considerar la impartición de entrenamiento en la identificación de moneda falsificada, para toda la Aduana, especialmente para los que trabajan en los puertos. La identificación de metales y piedras preciosas como tal también debe ser incluida como parte de tal entrenamiento. • Se necesita una mayor 	<p>estadísticas también se mantienen en un sistema de base de datos ASYCUDA</p> <p>El Servicio de Aduanas e Impuestos de Montserrat (MCRS) ya mantiene las estadísticas en una base de datos computarizada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades buscarán asistencia ECCB para llevar a cabo capacitación de funcionarios de la Policía y de la Aduana en cuanto a asignación de fondos. • La Policía y la Aduana lanzarán un programa formal para cooperación conjunta entre las dos autoridades competentes. • Se ha redactado un memorando de entendimiento relativo a la relación entre el Servicio de Aduana e Impuestos de Montserrat (MCRS) y 	
--	--	--	---	---	--

			<p>participación de la Aduana en el combate al lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe considerarse el reporte de todas las interdicciones de moneda cuando se hacen revelaciones/declaraciones falsas a la AR, se estén manejando o no autos administrativos o penales. • La Aduana debe considerar el reporte de todas las declaraciones/revelaciones a la AR que sean iguales o que estén por encima de la suma declarada de US\$15,000. 	<p>el Servicio Real de Policía de Montserrat (RMPS) con respecto a las áreas comunes de Implementación de la Ley y ahora se encuentra ante la Oficina de la Procuraduría General para su revisión y comentarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las RMPS también ha llevado a cabo operaciones conjuntas con MCRS. • Todos los informes de interdicciones de monedas se reportan directamente a FCAU. Las autoridades ahora proponen lanzar un procedimiento en cuanto a que las estadísticas de estos informes se proporcionan a RA periódicamente. • La recomendación es aceptada. <p><u>La Ley de Aduana (Control y Administración)</u></p>	
--	--	--	--	---	--

				<p><u>(Enmienda), 2010</u> <u>MONTSEERRAT</u> sección 26A (2) establece que una persona que entra en Montserrat con la moneda o instrumento monetario superior al monto de US\$10,000 o su equivalente, debe proporcionar la información con respecto al origen de la moneda o instrumento negociable al portador y su uso previsto al funcionario de Aduana que hará constar la identificación y otros datos sobre la moneda e instrumentos negociables al portador y lo presentará a la Comisión de Servicios Financieros.</p> <p>"</p> <p>Se adjunta el informe del Director General sobre la implementación de esta recomendación, junto con archivos adjuntos. Apéndice 13.</p>	
--	--	--	--	---	--